



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 18 de diciembre de 2025

NÚM. 149

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

- 11-25/LEY-00009. Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda (Pág. 2).
- 11-25/LEY-00010. Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda (Pág. 114).

### SERIE G:

#### **Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- 11-25/REPA-00010. Actualización de las retribuciones del personal funcionario y contratado al servicio del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025 (Pág. 142).
- 11-25/REPA-00010. Actualización de las retribuciones del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025 (Pág. 142).
- 11-25/REPA-00011. Actualización de las retribuciones de la Presidencia del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025 (Pág. 143).
- 11-25/REPA-00011. Actualización de las retribuciones de Parlamentarias y Parlamentarios Forales, con efectos de 1 de enero de 2025 (Pág. 143).
- 11-25/REPA-00011. Actualización de las retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales, con efectos de 1 de enero de 2025 (Pág. 144).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **11-25/LEY-00009. Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026**

### *DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 130, de 5 de noviembre de 2025.

En relación con el citado dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 16 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **DICTAMEN**

Aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en las sesiones celebradas entre los días 1 y 15 de diciembre de 2025.

## **Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026**

### **TÍTULO I**

#### **De los créditos y sus modificaciones**

### **CAPÍTULO I**

#### **Créditos iniciales y su financiación**

**Artículo 1.** Ámbito de los Presupuestos Generales de Navarra.

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, integrados por:

a) El presupuesto del Parlamento de Navarra, el de la Cámara de Comptos y el de la Institución del Defensor del Pueblo.

b) El presupuesto de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

c) El presupuesto del Consejo de Navarra.

d) Los presupuestos de las fundaciones públicas de la Comunidad Foral.

e) Los presupuestos de las sociedades públicas de la Comunidad Foral.

f) El presupuesto estimativo y la financiación de la Universidad Pública de Navarra.

g) El presupuesto de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción.

2. Asimismo, se acompaña la información de los presupuestos de otros sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.1.

**Artículo 2.** Cuantía de los créditos y de los derechos económicos.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos de los Presupuestos mencionados en el artículo anterior, se aprueban créditos por un importe consolidado de 6.741.514.953 euros, cuyo desglose por capítulos económicos se recoge en el Anexo I de esta ley foral.

2. En los estados de ingresos de los Presupuestos referidos en el artículo anterior se contienen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, por un importe consolidado de 6.741.514.953 euros, cuyo desglose por capítulos económicos se recoge en el Anexo I de esta ley foral.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite de gasto no financiero como resultado de la suma de ingresos no financieros, ajustes de contabilidad nacional y límite de déficit, una vez descontado el Fondo de Haciendas Locales y la aportación económica al Estado, queda establecido en 5.041.659.452 euros.

## CAPÍTULO II

### Modificación de los créditos presupuestarios

**Artículo 3.** Modificación de créditos presupuestarios y movimientos presupuestarios.

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a los preceptos de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en cuanto no resulten modificados por la presente ley foral.

2. Se podrán realizar movimientos de fondos entre partidas en las que figuran créditos destinados a una misma finalidad pero que son distintas por exigencias de la Unión Europea para el mejor control del destino de los gastos al estar, en parte, cofinanciados por aquella. Estos movimientos no tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la persona titular del departamento donde se encuadre la partida.

**Artículo 4.** Modificaciones presupuestarias de los programas comunitarios.

1. El Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previo informe de la persona titular de la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras, podrá autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para llevar a efecto durante el ejercicio la mejor ejecución de los programas y proyectos cofinanciados por la Unión Europea, de conformidad con lo aprobado por la Comisión en el documento inicial, o con las modificaciones posteriores que los Comités de Seguimiento o la propia Comisión hayan introducido. Las modificaciones presupuestarias deberán financiarse con créditos de cualquier naturaleza que figuren en los estados de gastos.

2. Cualquier modificación de crédito que afecte directamente a las partidas en las que se recojan proyectos cofinanciados por la Unión Europea requerirá informe previo de la Dirección General

de Fomento Empresarial e Infraestructuras. Se exceptúan las modificaciones que afecten a créditos cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

**Artículo 5.** Ampliaciones de crédito.

1. Además de los créditos referidos en las letras a) a g) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, tendrán la consideración de ampliables para el ejercicio 2026 todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio para la concesión de indemnizaciones, subvenciones y préstamos que pudieran aprobarse como consecuencia del reconocimiento y reparación de las víctimas del terrorismo o de las víctimas de actos de motivación política contemplados en la legislación vigente, así como todas las partidas correspondientes al pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Además, tendrán la consideración de ampliables para el ejercicio 2026, todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para financiar las medidas para la reducción de las listas de espera en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que contendrán en su denominación la expresión listas de espera.

3. Asimismo, tendrán la consideración de ampliables para el ejercicio 2026 todas las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para financiar las inversiones del Programa de inversiones 2025 previstas en el artículo 80 de esta Ley Foral y que contendrán en su denominación PRIN25.

4. Además de lo anterior, se considerarán ampliables:

4.1. Las siguientes partidas del Departamento de Economía y Hacienda:

a) 100000-10000-4709-441100 denominada "AUDENASA. Política comercial".

b) 114001-13100-3101-923700 denominada "Intereses y comisiones de créditos".

c) 114001-13100-3509-923700 denominada "Retribución por saldos en cuentas corrientes y similares".

d) 111002-11300-6002-923100 denominada "Terrenos y bienes naturales".

e) 111002-11300-6003-923100 denominada "Demoliciones".

f) 111002-11300-6020-923100 denominada "Edificios y obras de nueva instalación, y reforma del patrimonio inmobiliario".

g) 155005-17800-3501-932100 denominada "Intereses por demora en devoluciones de ingresos indebidos e impuestos".

4.2. Las siguientes partidas del Departamento de Cohesión Territorial:

a) 210001-21100-4609-942300 denominada "Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos locales".

b) 220000-22000-6010-453300 denominada "Revisión de precios".

c) 220003-22200-2090-453200 denominada "Canon de la autovía A-12 Pamplona-Logroño".

d) 220003-22200-2090-453202 denominada "Canon de la autovía A-21 Autovía del Pirineo".

e) 220004-22100-4700-452100 denominada "Canon de los riegos del Canal de Navarra. Ampliación 1ª Fase".

4.3. Las siguientes partidas del Departamento de Educación:

a) 400000-41000-1220-322000 denominada "Retribuciones del personal contratado temporal".

b) 400000-41000-1800-322000 denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros".

c) 400000-41000-1810-322000 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

d) 400000-41000-1820-322000 denominada "Ejecución de sentencias indemnizaciones y compensaciones por estabilización".

e) Las del proyecto 410003 Subvenciones a la enseñanza privada concertada y asimilada de código económico 4811.

f) 430005-43500-2210-324100 denominada "Comedores".

g) 430005-43500-2230-324100 denominada "Transporte escolar".

h) 430005-43500-2230-324102 denominada "Transporte escolar educación especial".

i) 430005-43500-4800-324100 denominada "Ayudas individualizadas por transporte escolar".

j) 430005-43500-4800-324102 denominada "Ayudas individualizadas para comedores".

k) 420006-42600-4800-322E00 denominada "Prácticas alumnado de FP: Seguridad Social".

4.4. Las siguientes partidas del Departamento de Salud:

a) 540000-52000-1810-311100 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

b) 540000-52000-1820-311100 denominada "Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización".

c) Las del grupo de programas 54, excepto las señaladas en el apartado 2 de este artículo, correspondientes a los códigos económicos siguientes: 2210, 2213, 2214, 2215, 2216, 2286, 2287 y 2500; así como las del grupo de programas 52 correspondientes al código económico 2215.

d) 540002-52833-2231-311103 Encargo a BIDEAN. Transporte sanitario.

e) 540002-52833-4809-311104 denominada "Prótesis, órtesis y vehículos para personas con discapacidad".

f) 540005-52831-4809-313100 denominada "Prestaciones farmacéuticas".

g) 540005-52831-4809-313102 denominada "Absorbentes y otros productos sanitarios".

h) 540005-52831-4809-313103 denominada "Prestaciones farmacéuticas-regulación copago".

i) 543000-52200-6057-312802 denominada "Instrumental quirúrgico".

j) 543004-52214-2276-312700 denominada "Trabajos de fraccionamiento de plasma para la producción de fármacos".

k) 545000 52400 6057 312803 denominada "Instrumental quirúrgico".

l) 546000 52500 6057 312803 denominada "Instrumental quirúrgico".

4.5 Las siguientes partidas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente:

a) 710004-71300-2218-412200 denominada "Productos veterinarios".

b) 710004-71300-2279-412205 denominada "Vacunaciones oficiales de emergencia".

c) 710004-71300-7700-412200 denominada "Indemnización por sacrificio a causa de epizootias".

d) 710006-71500-4700-414100 denominada "Canon de los riegos del Canal de Navarra".

4.6. Las siguientes partidas del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo:

a) Las de código económico 2600, ubicadas en los proyectos 901003, 920005, 920006 y 920008, destinadas a financiar las prestaciones garantizadas que se establecen en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general prevista en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, excepto las partidas cofinanciadas por fondos del FSE+.

b) 901002-91100-4809-212100 denominada "Pensiones no contributivas".

c) 901002-91100-4809-231500 denominada "Renta garantizada".

d) 901002-91100-4809-231505 denominada "Ingreso mínimo vital".

e) 901003-91600-4609-231500 denominada "Servicio de acogida para personas sin hogar y otros programas de acompañamiento social PSH".

f) 920004-93200-4809-231B00 denominada "Ayudas vinculadas a servicio".

g) 920004-93200-4809-231B02 denominada "Ayudas para la atención de servicios personales".

h) 920008-93300-4809-231700 denominada "Recursos para autonomía de jóvenes del sistema de protección".

i) 920008-93300-4809-231702 denominada "Prestaciones económicas a familias".

j) 920008-93300-4809-231704 denominada "Cuotas de niños en centros ajenos".

k) 950001-96100-4709-241109 denominada "Ayudas a Centros Especiales de Empleo".

4.7. La siguiente partida del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

a) A20003-A2300-6056-333100 denominada "Adquisición de bienes culturales".

4.8. Las siguientes partidas del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia:

a) F20001-F2100-4819-112103 denominada "Asistencia jurídica gratuita".

b) F30001-F3100-1001-921400 denominada "Prestaciones a expresidentes, exconsejeros y otros altos cargos del Gobierno de Navarra".

c) F30001-F3100-1620-921400 denominada "Fondo para la aplicación de acuerdos en materia de personal".

d) F30001-F3100-1800-921400 denominada "Reconocimiento de servicios, nuevos complementos, grado, antigüedad, reingresos de excedencias y otros".

e) F30001-F3100-1800-921402 denominada "Incremento retributivo".

f) F30001-F3100-1810-921400 denominada "Retribuciones de personal de ejercicios anteriores".

g) F30001-F3100-1820-921400 denominada "Ejecución de sentencias, indemnizaciones y compensaciones por estabilización".

h) F40002-F4600-2140-921800 denominada "Reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria".

i) F40002-F4600-2281-921800 denominada "Combustibles y lubricantes".

j) F41000-F4100-2274-132103 denominada "Servicios de seguridad para protección contra la violencia de género".

## TÍTULO II

### De los gastos de personal

#### CAPÍTULO I

##### Retribuciones del personal en activo

**Artículo 6.** Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2026, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2026 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. El sueldo inicial de cada uno de los niveles queda establecido para el año 2026 en las siguientes cuantías anuales:

Nivel de encuadramiento	Cuantía anual (euros)
A	30.395,26
B	25.570,58
C	21.211,82
D	18.473,56
E	16.249,66

**Artículo 7.** Retribuciones del personal laboral de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2026, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos serán las que se determinen en el correspondiente convenio colectivo, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario.

2. En el caso del personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada Administración Pública en sus presupuestos, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario.

**Artículo 8.** Retribuciones del personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1. Las retribuciones para el año 2026 de las Direcciones de Servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las de los organismos autónomos asimiladas a ellas se fijan en un importe anual de 60.713,38 euros, referido a catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudieran corresponderles de acuerdo con la normativa vigente y de aquellas otras complementarias que tuvieran asignadas de manera específica en la plantilla orgánica por su nombramiento originario o por las especiales condiciones de prestación de sus servicios, a cuyo efecto no se tendrá en cuenta el porcentaje originario de complemento de puesto de trabajo incluido en el cálculo inicial de la retribución a tanto alzado correspondiente.

Las Direcciones de Servicio prestarán sus servicios en régimen de plena disponibilidad y de total y absoluta dedicación.

2. Las retribuciones para el año 2026 del personal directivo de libre designación del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra se fijan en los siguientes importes anuales, referidos a catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones personales por grado, antigüedad y ayuda familiar que pudieran corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:

a) Jefaturas de Servicio no asistenciales: 60.713,38 euros.

b) Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra: 66.820,88 euros.

En el supuesto de que alguna persona titular de los referidos puestos directivos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra esté percibiendo en la actualidad una cuantía superior a la reflejada en este artículo, se le abonará una compensación personal por la diferencia en tanto se mantenga en el desempeño del mismo.

3. Las retribuciones del personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos experimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.

**Artículo 9.** Retribuciones del Gobierno de Navarra, de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del resto del personal eventual.

1. Las retribuciones para el año 2026 de las personas que integran el Gobierno de Navarra, de las Direcciones Generales, del personal directivo de los organismos, sociedades y fundaciones públicas y del resto del personal eventual de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra serán las que se detallan en los apartados siguientes.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 45 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, las retribuciones para el año 2026 de las personas que integran el Gobierno de Navarra, referidas a catorce mensualidades, consistirán en la siguiente cuantía anual, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio:

– Presidenta o Presidente del Gobierno de Navarra: 83.381,76 euros.

– Vicepresidenta o Vicepresidente, Consejera o Consejero y Consejera-Portavoz o Consejero-Portavoz: 77.597,52 euros.

3. Las retribuciones para el año 2026 del personal de los Gabinetes de la Presidenta y de las personas titulares de departamentos del Gobierno de Navarra con la consideración de alto cargo se fijan en las siguientes cuantías anuales referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio:

– Asesor o asesora de la Presidenta o Presidente: 66.487,82 euros.

– Jefes o Jefas de Gabinete de los Consejeros o Consejeras: 61.884,06 euros.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, las retribuciones para el año 2026 de las direcciones generales se fijan en un importe anual de 66.487,82 euros, referido a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, se relacionan las retribuciones para el año 2026 del personal directivo de los organismos públicos que se cifran en las siguientes cuantías anuales referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio:

a) Dirección Gerencia de organismo autónomo, salvo lo dispuesto en la letra b) siguiente: 66.487,82 euros.

b) Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y de la Hacienda Foral de Navarra: 102.727,10 euros.

c) Subdirección de organismo autónomo: 60.713,38 euros.

d) Personal directivo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

– Gerencia de Atención Primaria, Gerencia del Hospital Universitario de Navarra, Dirección de Profesionales, Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales y Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente: 78.498,70 euros.

– Gerencia del Área de Salud de Tudela, Gerencia del Área de Salud de Estella-Lizarrá, Dirección Asistencial del Hospital Universitario de Navarra: 68.612,04 euros.

– Gerencia de Salud Mental, Subdirecciones Asistenciales del Hospital Universitario de Navarra, Dirección Asistencial del Área de Salud de Tudela y Subdirecciones de Atención Primaria y Continuidad Asistencial, Subdirección de Urgencias de Navarra y Dirección Técnica de la Atención a la Urgencia Vital de la Gerencia de Atención Primaria y Subdirecciones de las Áreas de Salud: 66.820,88 euros.

– Subdirecciones de los Servicios Centrales: 65.613,80 euros.

– Dirección de Profesionales, Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, Dirección de Cuidados Sanitarios del Hospital Universitario de Navarra y Subdirección de Cuidados, Atención Domiciliaria, Sociosanitaria y Acciones Comunitarias de Atención Primaria, Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, Subdirección de Administración, Servicios Generales y Transición Ecológica, y Subdirección de Calidad, Procesos Clínicos y Desarrollo del Hospital Universitario de Navarra y Subdirecciones del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra : 62.644,40 euros.

– Coordinadora del Plan de Atención Sociosanitaria de Navarra y Subdirecciones de Cuidados Sanitarios del Hospital Universitario de Navarra: 56.761,46 euros.

6. Las retribuciones para el año 2026 del resto del personal eventual de los Gabinetes de la Presidenta y de los integrantes del Gobierno de Navarra se fijan en las siguientes cuantías anuales, referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio, en el caso del personal fijo y contratado, de la percepción de la retribución por grado y/o antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa aplicable a la respectiva relación de servicio:

– Secretaría del Presidente o Presidenta: 41.051,50 euros.

– Secretaría de Consejero o Consejera: 37.418,64 euros.

– Auxiliar de Gabinete: 32.773,86 euros.

7. El personal eventual regulado en los apartados anteriores que no ostente la condición de per-

sonal fijo o contratado percibirá el premio de antigüedad establecido para el personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, considerando para ello el tiempo trabajado en puestos de carácter eventual.

8. Las retribuciones para el año 2026 del personal directivo con consideración de alto cargo de las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra integradas en la Cor-

TIPO DE SOCIEDAD	COMPLEMENTO DE COMPLEJIDAD	SALARIO BRUTO BASE ANUAL EUROS
D	0 %	66.048,30
C	10 %	72.653,11
B	30 %	85.862,78
A	55 %	101.875,45

La clasificación de las sociedades en función de su tipo se determinará por Acuerdo del Gobierno de Navarra.

9. Las retribuciones para el año 2026 de las personas que ocupan la dirección de las fundaciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se fijan en los siguientes importes anuales, referidos a catorce mensualidades:

- Fundación Miguel Servet: 65.613,88 euros.
- Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad (FUNDAPA): 56.761,27 euros.
- Fundación Baluarte: 72.016,32 euros.
- Fundación Gizain: 66.487,96 euros.
- Fundación Miguel Induráin: 54.900,28 euros.

10. Las personas integrantes del Gobierno de Navarra y el resto de personal alto cargo de la Comunidad Foral de Navarra no podrán percibir de ninguna entidad pública o privada, con carácter personal, dietas por asistencia a consejos de administración u órganos colegiados de cualquier índole. En el caso de que perciban dietas atendiendo a la representación que ostentan, las cantidades serán ingresadas directamente por la sociedad u organismo que las abone en la cuenta presupuestaria o societaria correspondiente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

11. Las retribuciones de las personas integrantes del Gobierno de Navarra, del personal alto cargo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del resto del personal eventual expe-

poración Pública Empresarial de Navarra serán las siguientes:

Para las personas titulares de direcciones-gerencias el salario bruto base anual, referido a catorce mensualidades, será de 66.048,30 euros. Dicha retribución anual se modulará en base a la complejidad de la empresa pública a gestionar, todo ello según la siguiente tabla:

rimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.

## CAPÍTULO II

### Derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra

**Artículo 10.** Actualización de las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con efectos de 1 de enero de 2026, las pensiones de las clases pasivas del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra con derecho a actualización según la normativa vigente tendrán el incremento que experimenten ese año con carácter general las pensiones públicas.

2. En aplicación de la normativa vigente en materia de pensiones públicas, la actualización no se aplicará a las pensiones ya reconocidas o que en el futuro se reconozcan que, por sí solas o sumándose, en su caso, el importe de otras pensiones públicas percibidas por la misma persona beneficiaria, superen la cuantía máxima anual establecida para las pensiones públicas.

**Artículo 11.** Normas aplicables al régimen de derechos pasivos del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. El régimen de derechos pasivos del personal funcionario a que se refiere el presente artículo se regirá por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, tomándose en consideración para la determinación del sueldo regulador las mayores retribuciones percibidas por el personal funcionario con arreglo al sistema anterior a dicha ley foral y al Reglamento Provisional de Retribuciones dictado en su ejecución, incrementadas en los porcentajes señalados en las leyes forales de Presupuestos Generales de Navarra de los sucesivos ejercicios, con la salvedad de lo dispuesto en este artículo para las pensiones adquiridas por razón de accidente de trabajo o de enfermedad profesional.

2. De acuerdo con las disposiciones referidas en el apartado precedente, para el cómputo del tiempo de servicios a efectos de jubilación y pensiones, únicamente se tendrán presentes los años de servicio efectivamente prestados por el personal funcionario. Se comprenderán dentro de ellos los años de servicios efectivamente prestados a la Administración Pública que hayan sido reconocidos por la Administración respectiva conforme a los Acuerdos de la Diputación Foral de 29 de octubre de 1981 y de 5 de febrero de 2001 y al Decreto Foral 21/1983, de 14 de abril.

No obstante, en los casos de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad causadas por el personal funcionario acogido a alguno de los Montepíos de la Administración de la Comunidad Foral o de las entidades locales de Navarra, que falleciera estando en activo o se jubilara a partir de la entrada en vigor de esta ley foral, se computarán, con efectos retroactivos a la fecha del hecho causante de la pensión, los periodos cotizados por dicho personal funcionario a los distintos regímenes de la Seguridad Social, siempre que tales periodos no se superpongan a otros cotizados a los reseñados Montepíos, a los únicos efectos de determinar los haberes computables para derechos pasivos y la cuota o porcentaje por años de cotización o de servicios aplicable para el cálculo de la pensión correspondiente.

No se computarán en ningún caso para las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad causadas por el personal funcionario contempladas en el párrafo anterior los periodos cotizados por dicho personal funcionario a los distintos regímenes de la Seguridad Social, cuando dichos periodos, acumulados en su caso a otros, hubieran generado derecho a pensión en tales regímenes, con excepción de aquellos periodos por cuya cotización se genere

derecho a las prestaciones del SOVI, que sí serán computados.

En los casos de pensiones de viudedad causadas por personal funcionario acogido a alguno de los Montepíos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de las entidades locales de Navarra se extenderán los derechos pasivos a los miembros de las parejas estables, conforme a la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables.

3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo y para la fijación de las jubilaciones y pensiones que se causen durante el año 2026 por el personal funcionario público comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las cuantías de los conceptos retributivos con incidencia en los derechos pasivos serán las correspondientes al año 2026, resultantes de aplicar a las de 1983 los incrementos anuales fijados por las posteriores leyes forales de Presupuestos.

Excepcionalmente, en los casos de pensiones de jubilación por incapacidad derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, así como en los supuestos de pensiones de viudedad u orfandad en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el haber regulador estará constituido por las retribuciones que, por su puesto de trabajo, hubiera percibido el personal funcionario afectado en el año inmediatamente anterior al momento de producirse la jubilación o el fallecimiento.

b) Para el personal funcionario municipal que quedó excluido del sistema de retribuciones derivado de la Norma del Parlamento Foral de 29 de enero de 1980, sobre equiparación de las retribuciones de los funcionarios de la administración municipal a la de los funcionarios de la Diputación Foral, en virtud de la facultad otorgada por la disposición adicional segunda, párrafo segundo, de la misma, la cuantía de los conceptos retributivos con incidencia en pasivos será la que resulte de aplicar a la correspondiente a 1983, relativa a dicho personal funcionario, los incrementos experimentados durante los años sucesivos.

4. El personal funcionario contribuirá a la financiación del régimen de pensiones con la cantidad resultante de la aplicación de la normativa anterior a la Ley Foral 13/1983, incrementada en los porcentajes de aumento de las pensiones establecidos en las ulteriores leyes forales de Presupuestos Generales de Navarra.

5. Con efectos de 1 de enero de 2026, la pensión mínima de jubilación de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, tanto del personal funcionario acogido al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, como del previsto en la referida ley foral, será la establecida para el año 2025, que asciende a 18.536,28 euros, actualizada al año 2026 con el incremento que experimenten ese año con carácter general las pensiones públicas.

A partir del momento en que cumplan setenta años de edad, se reconocerá el derecho a la percepción del importe equivalente a la pensión mínima establecida en el párrafo anterior a aquellas personas jubiladas voluntariamente, acogidas al sistema de derechos pasivos anterior al establecido en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, que por acreditar menos de treinta años de servicios reconocidos en la Administración Pública respectiva hayan devengado pensión sin derecho a actualización.

6. Con efectos de 1 de enero del año 2026, la pensión mínima de viudedad queda establecida en una cantidad bruta anual equivalente al salario mínimo interprofesional que se determine para ese ejercicio.

7. Lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo será de aplicación, asimismo, a las pensiones de orfandad concedidas por aplicación del sistema de derechos pasivos anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, con cargo a cualquiera de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, al amparo de lo dispuesto en sus respectivos Reglamentos, en la redacción dada por la disposición adicional decimooctava de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1991.

Quedan, por lo tanto, excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior todas aquellas pensiones de orfandad que hubieran sido concedidas en virtud de la normativa aplicable con anterioridad a la modificación establecida en la citada Ley Foral 5/1991, salvo las que se hubieran reconocido por la situación de incapacidad de la persona beneficiaria.

8. Las pensiones de orfandad contempladas en los artículos 8, apartado 3, del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del personal funcionario de la Diputación Foral y 10 del Reglamento de Derechos Pasivos de los funcionarios municipales, así como las pensiones de orfandad de iguales características de los Montepíos Municipales particulares, se reconocerán siempre y cuando todos los requisitos exigidos para su obtención se cumplan en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión o, en su

caso, de su cónyuge o pareja estable beneficiaria de la pensión de viudedad.

9. Las pensiones de viudedad de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra serán compatibles tanto con la percepción de ingresos por trabajo personal como con la pensión de jubilación.

10. Las declaraciones de incapacidad permanente, así como los distintos grados de la misma, serán revisables si la persona beneficiaria no ha cumplido la edad de 65 años, bien por agravación o mejoría, bien por error de diagnóstico, con sujeción a las siguientes normas:

a) El expediente de revisión del grado de incapacidad podrá incoarse de oficio o a instancia de la persona interesada y el Tribunal Médico de Valoración de Incapacidades de Navarra emitirá una propuesta vinculante al respecto.

b) En el supuesto de que el personal funcionario declarado en un grado de incapacidad permanente fuera recalificado en otro superior, por agravación o por error de diagnóstico, el señalamiento de la pensión correspondiente tendrá efectos del día primero del mes siguiente a aquel en que se hubiese resuelto el expediente de revisión.

En el caso de que la recalificación trajera causa de un error de diagnóstico, tendrá derecho a percibir el importe de la diferencia entre lo percibido hasta la resolución del expediente y lo debido percibir por reconocimiento del superior grado de incapacidad, con el límite de cuatro años.

c) La revisión a que se refieren los apartados anteriores producirá los efectos establecidos en los Acuerdos de la Diputación Foral de 17 de abril de 1970 y de 24 de noviembre de 1972, que continuarán vigentes en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente ley foral.

**Artículo 12.** Financiación de los Montepíos de personal funcionario municipal.

1. El Gobierno de Navarra efectuará una aportación a la financiación de las pensiones causadas por el personal funcionario de las entidades locales de Navarra pertenecientes al Montepío General de Funcionarios Municipales, la cual se distribuirá de forma proporcional al de la cuota atribuida a cada Ayuntamiento en la derrama de los costes generados en el ejercicio del año 2025 por la gestión del Montepío General de Funcionarios Municipales.

2. Asimismo, el Gobierno de Navarra efectuará sendas aportaciones a los Ayuntamientos de Pamplona, Tudela y Tafalla, en función de los costes generados por la gestión de sus Montepíos propios en el ejercicio del año 2025.

3. Las aportaciones establecidas en los apartados anteriores tendrán la cuantía que resulte de la aplicación de la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

4. La cuota atribuida a cada municipio para cubrir el déficit del Montepío General de Funcionarios Municipales, correspondiente a las prestaciones de todas sus clases pasivas, se calculará en proporción a la cifra oficial de población de cada municipio al momento del cálculo del déficit. Quedarán exentos de este reparto los municipios de Pamplona, Tudela y Tafalla por tener Montepío propio.

### CAPÍTULO III Retribuciones del personal docente

**Artículo 13.** Compensaciones retributivas del personal docente que presta sus servicios en los comedores escolares subvencionados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

El personal docente que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2024, de 29 de mayo, por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, realice las funciones de persona administradora, encargada o cuidadora de comedor percibirá por cada día de desempeño efectivo las siguientes retribuciones brutas:

NÚMERO DE COMENSALES	PERSONA ENCARGADA DE COMEDOR EUROS	PERSONA ADMINISTRADORA EUROS	POR CADA PERSONA CUIDADORA EUROS
1-80	19,28	17,03	19,28
81-160	21,51	17,03	19,28
161-240	23,08	19,09	19,28
Más de 240	23,88	21,88	19,28

Las cuantías previstas en el presente artículo se actualizarán en el mismo porcentaje en que se actualicen las retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra, en las correspondientes Leyes Forales de Presupuestos.

**Artículo 14.** Compensación económica por impartir formación al personal docente.

1. El personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos podrá percibir compensación económica por impartir alguna de las actividades formativas recogidas en el Plan de Formación del Profesorado que cada año elabora el Departamento de Educación o de las organizadas directamente por las direcciones generales del Departamento de Educación o por los Centros de Apoyo al Profesorado, siempre y cuando realice esta tarea fuera de su jornada de trabajo. Dichas compensaciones serán las siguientes:

a) Formación presencial:

a.1. La ponencia, entendiéndose por ella la hora lectiva de desarrollo de una persona experta en una

actividad formativa, será retribuida con un importe de hasta 62,85 euros.

a.2. La conferencia, entendiéndose por ella la disertación en público de una persona especialista sobre un tema científico, tecnológico o humanístico de interés, con una duración mínima de 90 minutos, será retribuida hasta un máximo de 383,78 euros.

b) Formación a distancia:

b.1. La participación en actividades de formación a distancia en calidad de personal coordinador telemático será retribuida hasta un máximo de 1.112,98 euros por la coordinación de cinco personas tutoras. En el caso de que este número sea inferior a cinco, la retribución correspondiente se calculará de forma proporcional. En el caso de que exceda de cinco, por cada persona tutora a partir de la quinta, el personal coordinador telemático será retribuido con 104,33 euros.

b.2. La participación en actividades de formación a distancia en calidad de personal tutor telemático será retribuida hasta un máximo de 49,85 euros por cada alumno/a tutorizado.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación al personal docente destinado en los Centros de Apoyo al Profesorado o en las unidades orgánicas que diseñan y desarrollan actividades de formación de enseñanzas no universitarias.

3. Las cuantías previstas en el presente artículo se actualizarán en el mismo porcentaje en que se actualicen las retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra, en las correspondientes Leyes Forales de Presupuestos.

**Artículo 15.** Retribuciones y complementos del Conservatorio Superior de Música de Navarra.

1. El complemento específico docente asignado a aquellas personas docentes de Música y Artes Escénicas que impartan la totalidad de su horario lectivo en el Conservatorio Superior de Música de Navarra será idéntico al que perciba el personal funcionario del Cuerpo de Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas.

2. El personal docente de Música y Artes Escénicas que desempeñe parte de su horario en el Conservatorio Superior de Música de Navarra percibirá, en proporción al porcentaje de jornada desarrollado en este último centro, la diferencia existente entre el complemento específico docente asignado a los Catedráticos/as de Música y Artes Escénicas y el propio del Cuerpo Docente de Música y Artes Escénicas.

**Artículo 16.** Indemnización por kilometraje al profesorado asistente a actividades formativas.

Tendrá derecho a percibir indemnización por kilometraje el profesorado asistente por designación expresa de la Administración educativa a actividades formativas convocadas mediante resolución de las personas titulares de las direcciones generales del Departamento de Educación, siempre que dicho derecho sea contemplado de forma expresa en la correspondiente resolución.

**Artículo 17.** Retribuciones del personal funcionario en prácticas docentes.

Las personas aspirantes al ingreso y acceso a los Cuerpos docentes que sean nombradas personal funcionario en prácticas percibirán, mientras dure su condición, las siguientes retribuciones: el sueldo básico del nivel y las retribuciones complementarias del puesto de trabajo que desempeñen, así como el premio de antigüedad, la retribución correspondiente al grado, la ayuda familiar y cualesquiera otras retribuciones que se establezcan con carácter general para el personal contratado en

régimen administrativo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 18.** Compensaciones retributivas a los empleados públicos docentes que intervienen en los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales.

1. El personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que sea designado para intervenir en las fases de asesoramiento o evaluación de los procedimientos de acreditación de la competencia profesional que sea convocado por los departamentos con competencias en la materia, conforme a lo regulado en el Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen las normas para la implantación en la Comunidad Foral del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de otras vías no formales de formación, y la estructura organizativa responsable del mismo, tendrá derecho a percibir las siguientes retribuciones:

a) Personas asesoras del procedimiento de acreditación:

– Compensación por persona candidata que incluya:

Hasta 3 unidades de competencia asesoradas 123 euros.

De 4 a 6 unidades de competencia asesoradas 153,75 euros.

Más de 6 unidades de competencia asesoradas 184,50 euros.

– Complemento por cualificación extra de la misma familia profesional para una misma persona candidata 51,25 euros.

b) Personas evaluadoras del procedimiento de acreditación:

– Compensación como persona evaluadora principal por persona candidata que incluya:

Hasta 3 unidades de competencia evaluadas 133,25 euros.

De 4 a 6 unidades de competencia evaluadas 169,13 euros.

Más de 6 unidades de competencia evaluadas 205 euros.

– Compensación como persona evaluadora secundaria por persona candidata que incluya:

Hasta 3 unidades de competencia evaluadas 61,50 euros.

De 4 a 6 unidades de competencia evaluadas 76,88 euros.

Más de 6 unidades de competencia evaluadas 92,25 euros.

– Compensación como persona responsable de Comisión de evaluación (por grupo).

Presidencia de la Comisión de evaluación 205 euros.

Secretaría de la Comisión de evaluación 102,50 euros.

Estas retribuciones se establecen como compensación a la preparación y desarrollo de las sesiones de asesoramiento y evaluación, a la atención directa a las personas candidatas, a la gestión documental del procedimiento y al trabajo de coordinación con las administraciones convocantes.

2. El Gobierno de Navarra podrá autorizar, mediante decreto foral, la compensación por su intervención en el procedimiento a otras figuras distintas de las personas asesoras y evaluadoras, cuya colaboración se pudiera considerar necesaria para el buen desarrollo de los procedimientos de acreditación de la competencia profesional. El personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que sea designado para intervenir en las fases de asesoramiento o evaluación de los procedimientos de acreditación de la competencia profesional y que sea convocado por los departamentos con competencias en la materia, conforme a lo regulado en el Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto, por el que se establecen las normas para la implantación en la Comunidad Foral del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de otras vías no formales de formación, y la estructura organizativa responsable del mismo, tendrá derecho a percibir las siguientes retribuciones:

a) Personas asesoras del procedimiento de acreditación:

– Compensación por persona candidata que incluya:

• Hasta 3 unidades de competencia asesoradas 123,6 euros.

• De 4 a 6 unidades de competencia asesoradas 154,5 euros.

• Más de 6 unidades de competencia asesoradas 185,4 euros.

– Complemento por cualificación extra de la misma familia profesional para una misma persona candidata 51,5 euros.

b) Personas evaluadoras del procedimiento de acreditación:

– Compensación como persona evaluadora principal por persona candidata que incluya:

• Hasta 3 unidades de competencia evaluadas 133,9 euros.

• De 4 a 6 unidades de competencia evaluadas 169,96 euros.

• Más de 6 unidades de competencia evaluadas 206 euros.

– Compensación como persona evaluadora secundaria por persona candidata que incluya:

• Hasta 3 unidades de competencia evaluadas 61,8 euros.

• De 4 a 6 unidades de competencia evaluadas 77,26 euros.

• Más de 6 unidades de competencia evaluadas 92,7 euros.

– Compensación como persona responsable de Comisión de evaluación (por grupo).

• Presidencia de la Comisión de evaluación 206 euros.

• Secretaría de la Comisión de evaluación 103 euros.

Estas retribuciones se establecen como compensación a la preparación y desarrollo de las sesiones de asesoramiento y evaluación, a la atención directa a las personas candidatas, a la gestión documental del procedimiento y al trabajo de coordinación con las administraciones convocantes.

2. El Gobierno de Navarra podrá autorizar, mediante decreto foral, la compensación por su intervención en el procedimiento a otras figuras distintas de las personas asesoras y evaluadoras, cuya colaboración se pudiera considerar necesaria para el buen desarrollo de los procedimientos de acreditación de la competencia profesional.

**Artículo 19.** Retribuciones del personal funcionario docente no universitario dependiente del Departamento de Educación.

El complemento específico docente del personal funcionario docente no universitario dependiente del Departamento de Educación, establecido en el artículo 104 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legis-

lativo 251/1993, de 30 de agosto, queda fijado en los siguientes porcentajes del sueldo del correspondiente nivel:

- a) Cuerpo de maestros y asimilados: 38,07 por 100.
- b) Cuerpos de catedráticos y asimilados: 39,48 por 100.
- c) Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y asimilados: 33,48 por 100.
- d) Cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional y asimilados: 45,17 por 100.
- e) Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y asimilados: 45,17 por 100.
- f) Cuerpo de profesores de música y artes escénicas y asimilados: 33,48 por 100.
- g) Cuerpo de maestros de taller y artes plásticas y diseño y asimilados: 45,17 por 100.
- h) Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño y asimilados: 33,48 por 100.
- i) Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas y asimilados: 33,48 por 100.
- j) Profesores de religión de enseñanza secundaria: 33,48 por 100.
- k) Profesores de religión de educación infantil y primaria: 38,07 por 100.
- l) El personal del cuerpo de maestros y asimilados que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esté adscrito con carácter definitivo o provisional a puestos de trabajo de la educación secundaria obligatoria, percibirá como complemento específico docente idéntica cuantía que la que corresponda a un profesor de enseñanza secundaria. Igualmente percibirá un complemento especial en cuantía del 5,45 por 100 del sueldo inicial del nivel B.

**Artículo 20.** Determinación de la carga lectiva del personal docente.

A fin de proceder a la provisión de los puestos de trabajo docentes según las necesidades existentes al comienzo de cada curso escolar, y siempre que no exista suficiente carga lectiva en la correspondiente especialidad, el personal docente no universitario completará su horario impartiendo docencia en otras especialidades docentes, en los supuestos y condiciones en que así se determine por el Departamento de Educación.

**Artículo 21.** Centros docentes públicos de nueva creación.

El Departamento de Educación podrá nombrar con una anticipación de hasta cuatro meses antes de la creación de un centro docente público, cargos directivos docentes que realizarán las funciones establecidas en los reglamentos orgánicos y ejercerán las competencias atribuidas al Consejo Escolar hasta la constitución del mismo.

#### CAPÍTULO IV

##### **Retribuciones del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra**

**Artículo 22.** Régimen de exclusividad del personal facultativo especialista y médico contratado temporal.

Durante el año 2026, las nuevas contrataciones temporales de personal de los estamentos A.1 y A.2.5 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se producirán en régimen de dedicación exclusiva, permitiendo al profesional contratado optar por el régimen de dedicación no exclusiva, pudiendo hacerlo desde el primer día de su contratación.

#### CAPÍTULO V

##### **Otras disposiciones**

**Artículo 23.** Reconversión de puestos de trabajo.

1. Se autoriza al Gobierno de Navarra a adoptar las medidas necesarias para reconvertir, en otros, aquellos puestos de trabajo que no estén vacantes y que hayan quedado desprovistos de contenido por motivo de reestructuraciones de plantilla o de los servicios a prestar. La reasignación de funciones y los correspondientes traslados, dentro del mismo nivel, se efectuarán, con carácter excepcional, previa audiencia de la representación sindical, y con la conformidad del personal afectado, directamente por el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

2. En el supuesto de que no sea posible la reconversión en otros puestos de trabajo del mismo nivel, se podrá autorizar con carácter excepcional la reasignación de funciones correspondientes a puestos de trabajo de otro nivel, siempre que el personal afectado reúna la cualificación profesional y demás requisitos exigidos para su desempeño. Esta reasignación será en todo caso temporal, como máximo hasta que sea posible su adscripción o reconversión dentro de su nivel y, en todo caso, se garantizará la

percepción de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que estuviera desempeñando con anterioridad.

**Artículo 24.** Compensaciones por variables en día de permiso o licencia retribuidos.

El personal empleado público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos tendrá derecho a percibir las compensaciones que procedan por trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo durante los días de disfrute de un permiso o licencia retribuidos, siempre que su disfrute no conlleve prestación a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de otros organismos o mutualidades de previsión social.

**Artículo 25.** Medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Con carácter general se prorrogan para el año 2026 las medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra previstas en los apartados 1,2, 3 y 6 del artículo 1 de la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio.

La aplicación de los apartados del artículo 1 citados en el párrafo anterior en cuanto a la edad de jubilación comprenderá a todo el personal funcionario, cualquiera que sea el sistema de previsión social al que se encuentre acogido, incluyendo los acogidos al sistema anterior a la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, y a los acogidos a dicho régimen.

2. No obstante, y como salvedad, el Departamento de Salud podrá prolongar en el servicio activo a determinado personal del mismo durante el 2026, por necesidades del servicio y falta de profesionales, razones en todo caso debidamente justificadas. Así, se podrá autorizar la prolongación en el servicio activo una vez que hayan llegado a la edad de jubilación legal estipulada por la Seguridad Social, a los profesionales facultativos incluidos en los estamentos A.1. y A.2.5. de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siempre que la lista de contratación de su respectiva especialidad se encuentre abierta. Del mismo modo se podrá autorizar la prolongación a los profesionales de estos estamentos cuando estén desempeñando funciones de jefe de servicio asistencial o de jefe de sección asistencial, siempre que la lista de contratación de su respectiva especialidad se encuentre abierta y sin personas candidatas disponibles a la contratación temporal.

El momento para la comprobación de esta circunstancia a efectos de la concesión de la prolongación será un mes antes de la llegada a la fecha prevista de jubilación legal.

Asimismo, el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo podrá prolongar en el servicio activo al personal facultativo sanitario adscrito a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas durante el año 2026, por necesidades del servicio y falta de profesionales, razones en todo caso debidamente justificadas, aun cuando estén desempeñando funciones de jefatura.

En cualquier caso, la prolongación se realizará por un año, siendo prorrogable si se mantienen las condiciones del otorgamiento, previa solicitud del interesado, y con el límite de setenta años de edad.

3. Se permitirá el acceso al empleo público a quienes, habiendo cumplido 65 años, no hubieran completado el periodo de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión, así como al personal que no haya alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra.

**Artículo 26.** Disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en las convocatorias de procesos selectivos de ingreso o de provisión de puestos de trabajo, se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación. Asimismo, se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para notificar electrónicamente cualquier trámite relacionado con estos procesos.

**Artículo 27.** Disposiciones relativas a los llamamientos en los procesos de contratación temporal por las Administraciones Públicas de Navarra.

1. Se faculta a las Administraciones Públicas de Navarra para que, en los procesos de contratación temporal, la presentación de las solicitudes, el llamamiento de las personas aspirantes y la elección de contratos se efectúe por medios telemáticos y electrónicos.

2. En este caso, el llamamiento se efectuará mediante anuncio público en el portal web de la Administración Pública, en el que se publicarán las personas aspirantes llamadas y los contratos ofertados, indicando el plazo para la elección electrónica de los contratos ofertados.

3. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos podrá utilizar las listas de aspirantes a la contratación tem-

poral existentes en ámbitos distintos a aquél para el que se constituyeron, siempre que no haya aspirantes disponibles en las listas aplicables en el ámbito de contratación que efectúe el llamamiento, sin que tal circunstancia pueda conllevar en ningún caso la modificación del orden de prelación de las personas aspirantes.

**Artículo 28.** Modificación de los requisitos de las plazas incluidas en los decretos forales en cuya virtud se aprueben ofertas públicas de empleo.

Los requisitos de las plazas incluidas en los decretos forales en cuya virtud se aprueben ofertas públicas de empleo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos podrán ser modificados con posterioridad a la aprobación del respectivo decreto foral, y las plazas se ofertarán con los requisitos que figuren en la plantilla orgánica a la fecha de la respectiva convocatoria de ingreso.

**Artículo 29.** Procesos de estabilización de empleo convocados por las Administraciones Públicas de Navarra.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, los procesos de estabilización de empleo convocados conforme a lo establecido en la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, finalizarán a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que, conforme a la normativa específica aplicable en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se realicen los nombramientos complementarios que procedan.

**Artículo 30.** Obligación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos de relacionarse electrónicamente con la Administración.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos estará obligado a relacionarse con la misma a través de la sede electrónica del Gobierno de Navarra para aquellos trámites y actuaciones que realicen por razón de su condición de personas empleadas públicas. A tal fin, se empleará la dirección de correo electrónico que le sea asignada de la red corporativa del Gobierno de Navarra o la que en su lugar haya identificado la persona interesada.

**Artículo 31.** Ofertas de empleo público de personal docente no universitario.

1. Las plazas de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que queden vacantes por jubilación, falleci-

miento, renuncia o cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de la plaza, así como las que queden desiertas en procedimientos selectivos de ingreso o acceso quedarán automáticamente asignadas en la plantilla orgánica al Cuerpo o puesto docente de procedencia, sin especificación del resto de las características de las plazas.

2. Las ofertas de empleo público de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se determinarán estableciendo el número total de plazas de cada Cuerpo o puesto docente que se incluyan en las mismas. Las características de las plazas incluidas en dichas ofertas de empleo, en todo caso especialidad e idioma, se establecerán en un decreto foral de modificación de la plantilla orgánica.

3. Lo dispuesto en los dos apartados anteriores no será de aplicación al Cuerpo de Inspectores de Educación.

4. Los miembros de los órganos de selección del personal a que se refiere la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, por la que se establecen medidas en materia de selección y provisión de puestos de personal funcionario docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, serán nombrados conforme a lo dispuesto en la normativa estatal de ingreso en los Cuerpos docentes y estarán formados prioritariamente por personal funcionario docente nombrado para el puesto de trabajo docente objeto del proceso selectivo. En caso de que no haya suficiente personal disponible del correspondiente puesto de trabajo, se designará a personal funcionario de los cuerpos docentes o de puestos de trabajo afines.

**Artículo 32.** Provisión temporal de personal Especialista de Apoyo Educativo.

Transcurrido el periodo transitorio a que se refiere el artículo 2.4 del Decreto-Ley Foral 10/2020, de 16 de septiembre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, hasta el 31 de diciembre de 2026, podrán acceder al desempeño temporal del puesto de trabajo de Especialista de Apoyo Educativo los aspirantes que estén en posesión de la titulación genérica exigida para el acceso a los puestos de trabajo de nivel/grupo C. En todo caso, tendrán prioridad los aspirantes que estén en posesión de la titulación de Técnico Superior en Integración Social, o en su caso del título de Bachiller o equivalente con certificado de profesionalidad de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

**Artículo 33.** Jubilación del personal docente no universitario y del personal asistencial en centros docentes contratado en régimen administrativo.

Se exceptúa de lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, al personal docente contratado en régimen administrativo en una necesidad de curso completo y al personal asistencial en centros docentes que, a la fecha de su jubilación forzosa o a la finalización del curso escolar en el que cumpla la edad de jubilación forzosa, no hubiera completado el período de carencia establecido en su sistema de previsión social para generar derecho a una pensión, así como el que no haya alcanzado los años de cotización para percibir la pensión íntegra. El personal docente podrá ser contratado en necesidades de curso completo en el mismo cuerpo, especialidad e idioma y en el mismo centro, siempre sin solución de continuidad y hasta completar los períodos para tales fines; en todo caso, hasta los setenta años de edad. El personal asistencial en centros docentes podrá ser contratado en necesidades de curso completo y en el mismo centro, siempre sin solución de continuidad y hasta completar los períodos para tales fines; en todo caso, hasta los setenta años de edad.

**Artículo 34.** Plazo máximo para resolver el procedimiento para la resolución del contrato por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de la falta de adaptación al puesto de trabajo docente desempeñado, regulado en el artículo 18 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento para la resolución del contrato por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de la falta de adaptación al puesto de trabajo desempeñado, regulado en el artículo 18 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo docentes al servicio del Departamento de Educación, será de 4 meses.

**Artículo 35.** Régimen de vacaciones de las personas empleadas adscritas a las Escuelas Infantiles dependientes del Departamento de Educación.

Las personas empleadas adscritas a las Escuelas Infantiles dependientes del Departamento de Educación generarán sus días de vacaciones por cada curso escolar completo de servicio activo y deberán disfrutarlas dentro del periodo de cierre estacional del centro del curso escolar en que se

hubiesen generado, sin que les resulte de aplicación el apartado 1 del artículo 6 del Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

En los casos en que no hubieran podido disfrutar de las vacaciones como consecuencia de incapacidad temporal o de cualquiera de las situaciones recogidas en el artículo 7 del Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, el disfrute de las mismas se realizará necesariamente a continuación de la fecha de la reincorporación.

### TÍTULO III

#### De las operaciones financieras

#### CAPÍTULO I

#### Concesión de avales y préstamos

**Artículo 36.** Concesión de avales y préstamos.

1. El Gobierno de Navarra podrá otorgar avales u otras garantías análogas, por un importe máximo de 56.000.000 euros.

Dentro del límite del párrafo anterior, se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda a conceder un aval a la sociedad pública Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L. por un importe máximo de 36.000.000 euros.

2. Las entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán otorgar avales u otras garantías análogas, previa autorización del Gobierno de Navarra y a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, por un importe máximo de 30.000.000 euros.

Se autoriza a las sociedades públicas de la Comunidad Foral de Navarra a otorgar en el año 2026 nuevas operaciones de aval u otras garantías análogas, a Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. por un importe máximo de 2.842.334 euros, dentro de los límites establecidos en el presente artículo.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los avales u otras garantías análogas concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 47.000.000 euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas, el riesgo vivo máximo se fija en 92.000.000 euros.

4. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas podrán conceder préstamos, previa autorización del Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, por un importe máximo de 17.000.000 euros.

5. A los efectos de lo establecido en el artículo 82 ter de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se establece el riesgo vivo máximo de los préstamos concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en 99.000.000 euros. Para las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas y las sociedades públicas el riesgo vivo máximo se fija en 128.000.000 euros.

6. El Departamento de Economía y Hacienda establecerá los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los límites que la normativa establezca respecto al principio de prudencia financiera definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **CAPÍTULO II Endeudamiento**

**Artículo 37.** Autorización para realizar operaciones de endeudamiento y límite del mismo.

1. Se autoriza al Gobierno de Navarra a realizar operaciones de endeudamiento. A estos efectos, el saldo vivo del endeudamiento de las entidades que integran el subsector Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra conforme al sistema europeo de cuentas (SEC 2010) a 31 de diciembre de 2026 no superará el correspondiente saldo vivo a 1 de enero de 2026 en más de 87.896.700 euros (financiación del déficit previsto del 0,3 por 100 del PIB).

Adicionalmente, se autoriza al Gobierno de Navarra a realizar operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 30.000.000 de euros para financiar la ampliación de capital de Corporación Pública Empresarial de Navarra S. L. U., con destino a las inversiones previstas en el artículo 81.b) de esta Ley Foral.

2. El límite fijado en el apartado primero de este artículo será efectivo al término del ejercicio y se podrá revisar a la baja por los siguientes motivos:

a) La reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario.

b) La financiación de una referencia de déficit superior al efectivamente incurrido, de conformidad con el Ministerio de Hacienda una vez oída la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

Asimismo, el límite señalado se podrá rectificar al alza cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Por la financiación de un déficit superior al inicialmente previsto en el importe necesario para financiar dicho exceso, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

b) Por la realización de otras operaciones de endeudamiento que se puedan convenir entre el Gobierno de Navarra de conformidad con el Ministerio de Hacienda una vez oída la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

c) Por el importe del endeudamiento de nuevas entidades que pasen a clasificarse dentro del subsector Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

3. La emisión y, en su caso, la formalización de las operaciones de endeudamiento previstas en los apartados anteriores podrá concretarse en una o varias operaciones pudiendo demorarse más allá del ejercicio 2026.

4. En todo caso, el Gobierno de Navarra adaptará la estrategia de endeudamiento para que el volumen máximo a autorizar dentro del subsector de Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, respete el límite al que se refiere este artículo.

5. El Departamento de Economía y Hacienda informará trimestralmente al Parlamento de Navarra de toda emisión o formalización de operaciones de endeudamiento previstas en los apartados anteriores.

### **Artículo 38.** Suministro de información.

1. Las personas responsables de las entidades públicas o entidades que formen parte del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea estarán obligadas a suministrar información de las operaciones de endeudamiento concertadas, incluidas las formalizadas y canceladas dentro del mismo ejercicio presupuestario, en los formatos y plazos en que les sea requerida por el Departamento de Economía y Hacienda, a los

efectos de cumplir los compromisos acordados en el marco de la estabilidad presupuestaria entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Hacienda.

2. El Departamento de Economía y Hacienda informará trimestralmente al Parlamento de Navarra de las operaciones de endeudamiento autorizadas a estas entidades.

#### **TÍTULO IV De las entidades locales**

**Artículo 39.** Subvenciones y beneficios para inversiones de las Agrupaciones Tradicionales.

La Comunidad de Bardenas Reales, así como las Juntas de los Valles de Aezkoa, Roncal y Salazar podrán acogerse a las aportaciones y demás beneficios establecidos en los Presupuestos Generales de Navarra con cargo a la Hacienda Pública de Navarra, para las inversiones que aprueben sus órganos competentes.

#### **TÍTULO V De la gestión presupuestaria**

**Artículo 40.** Modificaciones presupuestarias financiadas con previsibles mayores ingresos.

De acuerdo con lo establecido en la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo I del título II de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, las generaciones de crédito son modificaciones presupuestarias que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

Excepcionalmente, tratándose de gastos financiados por otras administraciones o entidades públicas, se podrán aumentar créditos en el estado de gastos del Presupuesto sin que se haya producido efectivamente el correspondiente ingreso, siempre y cuando se acredite documentalmente el compromiso de financiación de la administración o entidad que haya de aportar los fondos, en los casos siguientes:

a) Cuando sean necesarios para atender los gastos de personal.

b) Cuando correspondan a transferencias o subvenciones periódicas que tengan por finalidad prestaciones de carácter personal o social.

c) Cuando correspondan a programas de los que se recibe la financiación, por medio de un reembolso, con la justificación de los gastos efectivamente producidos.

d) Cuando se trate de aportaciones destinadas a financiar actuaciones encuadradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) En aquellos otros supuestos, debidamente justificados, con autorización del Gobierno de Navarra, previo informe del departamento competente en materia de presupuestos.

**Artículo 41.** Compromisos de gastos con cargo a futuros presupuestos.

1. El Gobierno de Navarra podrá autorizar la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, más allá de los límites y anualidades que autoriza la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en los siguientes supuestos:

a) Concesión de ayudas económicas a personas promotoras, adquirentes, usuarias, y adjudicatarias de viviendas protegidas, y para rehabilitación de viviendas siempre y cuando no sobrepase las cuantías consignadas para tal fin en el ejercicio precedente.

b) Para hacer frente a los planes, programas e iniciativas cofinanciadas por la Unión Europea y/o por la Administración General del Estado, así como a las obligaciones derivadas de los mismos que deban contener una planificación superior a cinco años.

c) Concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses de los créditos o préstamos concertados por las empresas para la financiación de proyectos de I+D+i y para la concesión de ayudas a centros tecnológicos e infraestructuras científicas y tecnológicas singulares.

d) Concesión de las subvenciones establecidas por el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales al personal afectado por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

e) Los necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, respecto a la renovación de los conciertos educativos.

f) Concesión de ayudas económicas a las entidades locales para la elaboración o revisión de su planeamiento urbanístico municipal.

g) Arrendamiento de bienes inmuebles.

2. El Departamento de Educación podrá contratar el transporte escolar y el servicio de comedores escolares, así como conceder ayudas individualiza-

das de transporte y comedor, adquiriendo al efecto compromisos de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, siempre y cuando los citados compromisos correspondan a un periodo anual que sea diferente del ejercicio presupuestario por responder a las necesidades del curso escolar.

3. El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital y el Departamento de Educación podrán conceder becas y ayudas, adquiriendo al efecto compromisos de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, siempre y cuando los citados compromisos correspondan a un periodo anual que sea diferente del ejercicio presupuestario por responder a las necesidades del curso escolar.

**Artículo 42.** Movimiento de fondos con motivo de incremento de retribuciones.

La persona titular de la Dirección General de Función Pública podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen con cargo a la partida F30001-F3100-1800-921402 "Incremento retributivo", con objeto de financiar las partidas donde se impute el gasto como consecuencia del incremento de retribuciones previsto en los artículos 6, 7, 8 y 9.

**Artículo 43.** Movimiento de fondos con motivo de la incorporación de personal derivado de la Oferta Pública de Empleo de puestos de trabajo no susceptibles de contratación temporal.

La persona titular de la Dirección General de Función Pública podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen con cargo a la partida F30001-F3100-1800-921404 "Oferta Pública de Empleo de puestos no susceptibles de contratación", con objeto de financiar las partidas donde se impute el gasto como consecuencia de la incorporación efectiva de personal.

**Artículo 44.** Compensación de gastos de funcionamiento de organizaciones sindicales en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

Las partidas F30001-F3300-4819-921302; 410005-41700-4819-321100 y 540000-52000-4819-311100, las tres con la denominación "Compensación de gastos de funcionamiento de organizaciones sindicales", financiarán aquellos gastos de cualquier naturaleza que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad propia de las organizaciones sindicales.

El reparto del crédito de cada partida se realizará entre las organizaciones sindicales del ámbito respectivo en proporción a los votos obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas.

**Artículo 45.** Movimiento de fondos por gastos de obras, Plan de Inmuebles y mobiliario, del Servicio de Patrimonio.

La persona titular de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas 111002-11300-6020-923104 denominada "Plan de Inmuebles. Oficinas administrativas", 111002-11300-6020-923100 denominada "Edificios y obras de nueva instalación, y reforma del patrimonio inmobiliario" y 111002-11300-6050-923100 denominada "Plan de Inmuebles. Mobiliario y equipamiento de edificios y obras".

**Artículo 46.** Movimiento de fondos por intereses.

La persona titular de la Dirección General de Economía-Next Generation podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas destinadas al pago de intereses y otros gastos financieros, y todas las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, ya sean estos devengados por la deuda, por préstamos, por operaciones de Tesorería o por saldos en cuentas.

**Artículo 47.** Movimiento de fondos del Fondo de Participación de las Entidades Locales.

1. La persona titular de la Dirección General de Administración Local y Despoblación podrá realizar movimientos de fondos entre partidas del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de Navarra y crear partidas presupuestarias dentro de dicho fondo, en su vertiente de transferencias de capital, cuando se considere necesario.

2. La persona titular de la Dirección General de Administración Local y Despoblación podrá realizar movimientos de fondos entre partidas del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra y crear partidas presupuestarias dentro del mismo, por transferencias corrientes, cuando se considere necesario.

**Artículo 48.** Movimiento de fondos para financiación del Plan de gratuidad de libros de texto escolares.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas presupuestarias destinadas a la financiación del plan de gratuidad de libros de texto y material educativo o aquellas que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para su adecuada financiación. La competencia para autorizar los mencionados movimientos de

fondos corresponderá a la persona titular de la dirección general del Departamento de Educación competente en dicha materia.

**Artículo 49.** Movimiento de fondos entre gastos de transporte y comedores escolares.

La persona titular de la dirección general del Departamento de Educación competente por razón de la materia podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre partidas destinadas al transporte escolar y aquellas que fuese necesario habilitar para su adecuada ejecución, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Asimismo, podrá autorizar movimientos de fondos entre partidas destinadas a los comedores escolares y aquellas que fuese necesario habilitar para su adecuada ejecución, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Artículo 50.** Movimiento de fondos entre partidas construcción y obras en centros educativos.

La persona titular de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre partidas destinadas a la construcción y obras en centros docentes públicos y las que para este fin fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Artículo 51.** Movimiento de fondos entre partidas "FSE+ 21-27 Semana Escolar IA".

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, correspondientes a las partidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo del proyecto "FSE+ 21-27 Semana Escolar IA", siempre que el cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan, para una correcta aplicación del gasto.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la persona titular de la Dirección General del Departamento de Educación competente en dicha materia.

**Artículo 52.** Dotación Presupuestaria de los centros asociados de la UNED.

Las transferencias corrientes para atender la financiación de los centros asociados de la UNED

de Pamplona y Tudela se librarán, con carácter general, por trimestres anticipados.

**Artículo 53.** Sostenimiento de centros concertados y asimilados.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados y subvencionados, para el año 2026, es el fijado en la disposición adicional cuarta.

Se faculta al Gobierno de Navarra, previa negociación con el sector de la enseñanza concertada y previo informe favorable del Departamento de Economía y Hacienda, para modificar los módulos económicos y las ratios de la disposición adicional cuarta y las cuantías fijadas en el apartado cinco del presente artículo, así como para determinar la fecha de efectividad.

Las previsiones sobre retribuciones del personal docente incluidas en la disposición adicional cuarta, tendrán efectividad desde el día 1 de enero de 2026, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero de 2026.

El componente del módulo destinado a "otros gastos" y, en su caso, "personal y gastos específicos", incluido en la disposición adicional cuarta, tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2026.

Las cuantías señaladas para salarios del personal docente incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración mediante pago delegado, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del centro respectivo.

Las cuantías correspondientes a "otros gastos" y, en su caso, "personal y gastos específicos" se abonarán a los centros concertados, debiendo estos justificar su aplicación al finalizar cada curso escolar, teniendo en cuenta que en el apartado de "personal y gastos específicos" de las unidades de educación especial debe incluir, al menos, una persona de apoyo de las que hace referencia la Orden Foral 50/2019, de 20 de junio, de la Consejera de Educación.

La distribución de los importes que integran los "gastos variables" se efectuará de acuerdo con lo

que se establece en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

2. La persona titular de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación podrá autorizar la realización de movimientos de fondos entre las partidas declaradas ampliables del proyecto 410003 Subvenciones a la enseñanza privada concertada y asimilada de código económico 4811 y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

3. Dado que en Navarra no se imparte actualmente toda la relación de títulos de formación profesional específica, el Departamento de Educación determinará de forma provisional los módulos económicos de aquellos ciclos formativos de grado básico, medio o superior que sean de nueva implantación en el curso 2026-2027 y no estén incluidos en la disposición adicional cuarta, y podrá modificar provisionalmente los incluidos en la disposición adicional con efectos del inicio del curso 2026-2027, a la vista de la implantación de los mismos.

4. A los centros concertados que hayan implantado el primer y segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, los ciclos formativos de grado básico, medio o superior y la formación profesional básica, se les dotará de la financiación de los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta dotación se realizará en la proporción equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 25 unidades concertadas de los mencionados niveles educativos. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la financiación de la jornada correspondiente al citado profesional, en función del número de unidades de dichos niveles que tengan concertadas.

5. El concierto singular de los ciclos formativos de grado superior será parcial, de tal manera que las cantidades a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares parciales que se suscriban para la enseñanza del nivel no obligatorio de ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 36 euros alumno/mes durante diez meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año, y desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año excepto el alumnado matriculado en curso que conste exclusivamente de formación profesional en centros de trabajo. Estos

últimos abonarán 32,45 euros alumno/mes durante los tres meses que dura la formación profesional en centros de trabajo del curso 2026-2027.

El concierto singular de los ciclos formativos de grado superior online será parcial, de tal manera que las cantidades a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares parciales, que se suscriban para la enseñanza del nivel no obligatorio de los ciclos formativos de grado superior online, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 11,01 euros alumno/mes durante diez meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año y desde el 1 de septiembre 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año, excepto el alumnado matriculado en curso que conste exclusivamente de formación profesional en centros de trabajo. Estos últimos abonarán 9,90 euros alumno/mes durante los tres meses que dura la formación profesional en centros de trabajo del curso 2026-2027.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, servirá para afrontar el apartado de "otros gastos" del módulo económico; y, en consecuencia, la Administración sólo abonará la cantidad restante hasta alcanzar la cantidad total del apartado de "otros gastos".

6. El apoyo a la función directiva, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, requiere una financiación que se concreta en que todos los módulos económicos por unidad escolar de los distintos niveles y modalidades educativas que se fijan en la disposición adicional cuarta de la presente ley foral, con excepción de las unidades que consistan exclusivamente en la formación en centros de trabajo, llevan incorporados en el concepto de otros gastos 771,51 euros anuales (514,34 euros en los ciclos formativos de grado superior online) para la financiación de otros cargos de la función directiva y/o pedagógica, independientemente del complemento de dirección que sigue incorporado al apartado de "gastos variables".

7. Los centros docentes concertados de educación infantil y enseñanzas obligatorias que atiendan al alumnado con necesidades educativas especiales o en situaciones sociales o culturales desfavorecidas o en atención domiciliaria contarán con otros recursos económicos y humanos: profesorado de apoyo para la atención de este alumnado, servicios de logopedia y personal cuidador u otro personal complementario.

La asignación de dichos recursos se realizará, con los informes técnicos precisos, previa convocatoria pública aprobada por el Departamento de Educación.

8. El importe del módulo económico por unidad escolar en las entidades sin ánimo de lucro que tienen suscrito convenio con el Departamento de Educación será el fijado en el Anexo II de esta ley foral.

**Artículo 54.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos destinados a actuaciones financiadas con los fondos procedentes de la Conferencia Sectorial.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para imputar correctamente los gastos, en función de su naturaleza, correspondientes a las acciones de formación profesional acreditable para el empleo y políticas activas de empleo, ambos grupos financiados con fondos procedentes de la Conferencia Sectorial.

La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá respectivamente a la persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional del Departamento de Educación y a la persona titular de la Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare adscrito al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

**Artículo 55.** Promoción de la investigación.

La promoción de la investigación en ciencias de la salud del Departamento de Salud tendrá la consideración de inversión propia del mismo, no siéndole de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, salvo en lo que se refiere a los anticipos, que se regirán por lo previsto en la citada norma.

**Artículo 56.** Fomento de trasplantes de órganos.

El importe finalista que se reciba en los centros hospitalarios y que tenga por objeto el fomento de trasplantes de órganos podrá ser destinado tanto a gastos en bienes corrientes y servicios, como a gastos en bienes inventariables, siempre que estén relacionados con el fin para el cual se han recibido.

**Artículo 57.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos ampliables en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La persona titular de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio

Navarro de Salud-Osasunbidea podrá autorizar la realización de movimientos de fondos entre las partidas presupuestarias del grupo de programas 54 declaradas ampliables en el artículo 5, apartado 4.4, letras c), f), g), i), j), k), l) de la presente ley foral, y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Artículo 58.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos para la reducción de las listas de espera en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas correspondientes a las listas de espera, señaladas en el apartado 2 del artículo 5 de la presente ley foral, para una mejor gestión del gasto.

La competencia para realizar estos movimientos de fondos corresponderá a la persona titular de la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**Artículo 59.** Movimiento de fondos entre partidas para inversiones en centros sanitarios.

La persona titular de la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre partidas de inversiones destinadas a la construcción, obras de mantenimiento y equipamiento de centros sanitarios así como las que para este fin fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra ubicadas en los programas 540 a 547 y con codificaciones económicas 6020, 6057, 6059 y 7609, para una mejor gestión del gasto y siempre que hayan sido fijadas las obligaciones en cada una de ellas para el ejercicio.

**Artículo 60.** Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios.

La distribución del importe que figura en la partida presupuestaria 547001-52300-4609-312200, denominada "Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios", cuyo destino es financiar los gastos de funcionamiento de los Consultorios Locales y Auxiliares de Navarra de propiedad municipal, se realizará en función de los módulos y cuantías máximas que anualmente apruebe la persona titular de la Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, no siéndole de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En cualquier caso, estos módulos tendrán en cuenta la superficie y tipo de consultorio.

El equipamiento de los consultorios locales se efectuará, en su caso, por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

**Artículo 61.** Movimiento de fondos para la gestión de los créditos destinados a financiar el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022 y el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Entre las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2022 y el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 o aquellas que fuera necesario habilitar para su adecuada ejecución, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, podrán realizarse movimientos de fondos.

La competencia para autorizar los movimientos de fondos entre las partidas mencionadas corresponderá a la persona titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso de que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

**Artículo 62.** Ayudas autorizadas por la Comisión Europea conforme a las directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal.

Los regímenes de ayudas autorizados por la Comisión Europea conforme a las directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal financiadas total o parcialmente con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, se regirán con carácter preferente por la normativa comunitaria aplicable en cada caso.

**Artículo 63.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos del Fondo de residuos.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes y las que fuera necesario habilitar correspondientes al Fondo de residuos, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para una mejor gestión del gasto.

La competencia para autorizar los movimientos de fondos entre las partidas mencionadas corresponderá a la persona titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso de que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

**Artículo 64.** Incorporaciones de créditos de gasto no ejecutados correspondientes al Fondo de residuos.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra correspondiente al Fondo de residuos creado por la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, que no se ejecute en el ejercicio correspondiente tendrá la consideración de Remanente de Tesorería afecto y podrá incorporarse a ejercicios presupuestarios siguientes.

Además, cuando de las cantidades a incorporar queden excedentes sin utilizar podrán ser destinados a otros flujos y partidas presupuestarias diferentes a los de su origen de los siguientes ejercicios presupuestarios siempre dentro de los objetivos y destinos establecidos para el Fondo de residuos y en partidas correctamente identificadas.

**Artículo 65.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos del Fondo Climático de Navarra.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes y las que fuera necesario habilitar correspondientes al Fondo Climático de Navarra, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para una mejor gestión del gasto.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la persona titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso de que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

**Artículo 66.** Incorporaciones de créditos de gasto no ejecutados correspondientes al Fondo Climático de Navarra.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra correspondiente al Fondo Climático de Navarra creado por la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de cambio climático y transición energética, que no se ejecute en el ejercicio correspondiente, tendrá la consideración de Remanente de Tesorería afecto y podrá incorporarse a ejercicios presupuestarios siguientes.

**Artículo 67.** Aportación de fondos a la Fundación CENER para proyectos e inversiones en I+D+i.

La partida G20001-G2100-7301-467300, denominada "Aportación de fondos a la Fundación CENER para proyectos e inversiones en I+D+i", se aplicará a la amortización del saldo de los préstamos obtenidos por la Fundación Centro Nacional

de Energías Renovables (CENER) y para la financiación de sus proyectos e inversiones objeto de su finalidad de investigación y desarrollo en el campo de las energías renovables.

**Artículo 68.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos del Fondo 0,7 por 100.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas correspondientes al Fondo 0,7 por 100, pudiendo crearse las necesarias para una mejor gestión del gasto.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá al titular del departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso de que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

**Artículo 69.** Incorporaciones de crédito por gasto no ejecutado correspondiente a la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra correspondiente a la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social, que no se ejecute en el ejercicio correspondiente tendrá la consideración de Remanente de Tesorería afecto y podrá incorporarse a ejercicios presupuestarios siguientes.

**Artículo 70.** Centrales sindicales y organizaciones empresariales.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra a centrales sindicales y organizaciones empresariales se destinará a los siguientes conceptos:

a) La partida 970000-97000-4819-494100, denominada "Subvención a la Asociación Unidad de Innovación Social para su funcionamiento", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y mantenimiento de la Asociación Unidad de Innovación Social para que pueda cumplir con su finalidad de promoción e impulso de la innovación social, la ideación y desarrollo colaborativos de formas innovadoras de resolver retos sociales y que promuevan un desarrollo económico innovador, social, sostenible y centrado en las personas, generando actividad empresarial y empleo de calidad.

b) La partida 970000-97000-4819-494103, denominada "Compensación por su participación a los sindicatos componentes del Comité de seguimiento del proceso electoral sindical", se distribuirá entre los sindicatos que participen en la Comisión creada por Decreto Foral 182/1994, de 3 de octubre, en proporción al número de representantes de cada uno de ellos.

c) La partida 970000-97000-4819-494108 del presupuesto, denominada "Transferencias a centrales sindicales en proporción a su representatividad", se distribuirá entre todas ellas en función de la representación que ostente cada una de ellas en el ámbito de la Comunidad Foral, y conforme a los resultados de las actas electorales cuyas votaciones y escrutinios se hayan celebrado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 y con mandato representativo en vigor en esta última fecha, según se dispone en la Orden Foral 26E/2017, de 16 de junio, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se establece el régimen de la subvención a las organizaciones sindicales para el ejercicio de sus actividades ordinarias, en proporción al número de representantes obtenido en Navarra, así como en su correspondiente convocatoria anual.

d) La partida 970000-97000-4819-494111 denominada "Transferencia a agentes sociales y empresariales por participación", se destinará a fomentar la participación institucional de agentes sociales y empresariales, según se establece en la Orden Foral 222/2016, de 3 de noviembre, del Consejero de Desarrollo Económico, por la que se regulan las compensaciones que percibirán las organizaciones sindicales y empresariales por su participación.

e) La partida 970000-97000-4819-494113, denominada "Transferencia a organizaciones empresariales por su representatividad. CEN", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Confederación Empresarial de Navarra, para que pueda cumplir sus fines fundamentales, recogidos en sus estatutos.

f) La partida 970000-97000-4819-494114, denominada "Promoción y mantenimiento de entidades de economía social. ANEL", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y mantenimiento de la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra (ANEL) para que pueda cumplir con su finalidad de promoción, desarrollo, fomento y fortalecimiento de la economía social.

g) La partida 970000-97000-4819-494121, denominada "Transferencia a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y fun-

cionamiento de la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA), como entidad representativa de la economía social de Navarra, para que trabaje por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad.

h) La partida 970000-97000-4819-494122, denominada "Transferencia a la Asociación de Empresas de Inserción de Navarra (EINA) PIES", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Asociación de Empresas de Inserción de Navarra (EINA), como entidad representativa de la economía social de Navarra, para que trabaje por la integración social y laboral de personas con especiales dificultades de ingreso en el mercado laboral.

i) La partida 970000-97000-4819-494123, denominada "Transferencia a la Asociación Fundaciones de Navarra PIES", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de la Asociación Fundaciones de Navarra, como entidad representativa de la economía social de Navarra, para que promueva el modelo fundacional desde la economía social y mejore su gestión y la cooperación entre ellas.

j) La partida 970000-97000-4819-494131, denominada "Subvención a la Confederación Empresarial de Navarra CEN para fomento y dinamización en materia igualdad en empresas", se destinará al impulso, asesoramiento y promoción de la igualdad de género en las empresas navarras.

k) La partida 950002-96200-4819-242106, denominada "Compensación por participación en actividades de prospección y planificación en necesidades formativas", se distribuirá conforme a lo previsto por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

**Artículo 71.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos destinados a prestaciones de inclusión social.

La persona titular del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo podrá realizar movimientos de fondos entre la partida 901002-91100-4809-231500 denominada "Renta garantizada" y la partida 901002-91100-4809-231505 denominada "Ingreso mínimo vital" y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para una mejor gestión del gasto.

**Artículo 72.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos destinados a prestaciones garantizadas por la Cartera de Servicios Sociales en atención a la dependencia, discapacidad y enfermedad mental.

La persona titular del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo podrá realizar movimientos de fondos entre las siguientes partidas y las que para tales fines fuera necesario habilitar:

a) 920005-93100-2600-231B04 denominada "Gestión de centros de mayores".

b) 920005-93100-2600-231B05 denominada "Gestión de centros de personas con discapacidad".

c) 920005-93100-2600-231B06 denominada "Gestión de centros de enfermedad mental".

d) 920004-93200-4809-231B00 denominada "Ayudas vinculadas a servicio".

e) 920004-93200-4809-231B02 denominada "Ayudas para la atención de servicios personales".

**Artículo 73.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos destinados a prestaciones garantizadas por la Cartera de Servicios Sociales en atención a la infancia y a la adolescencia.

La persona titular del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo podrá realizar movimientos de fondos entre las partidas del proyecto 920008 declaradas ampliables en el artículo 5, apartado 4.6, de esta ley foral y las que fuera necesario habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Artículo 74.** Movimiento de fondos entre las partidas de subvenciones a Parquenasa-Sendaviva.

La persona titular de la Dirección General de Turismo podrá autorizar movimientos de fondos que se realicen entre las partidas A30004-A3400-4709-458300, denominada "Subvención a Parquenasa-Sendaviva" y A30004-A3400-7709-458300, denominada "Subvención a Parquenasa-Sendaviva. Inversiones".

**Artículo 75.** Movimiento de fondos para la gestión de créditos correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Podrán realizarse movimientos de fondos entre las partidas existentes o que fuera necesario crear durante el ejercicio, aunque no exista la vinculación

exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, correspondientes a cada Subproyecto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el órgano competente de la Administración del Estado.

La competencia para autorizar los mencionados movimientos de fondos corresponderá a la persona titular del Departamento donde se encuadren las partidas afectadas. En el caso de que corresponda a diferentes departamentos, la competencia será de la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda, previa conformidad de los departamentos implicados.

**Artículo 76.** Modificaciones de crédito correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que no se ejecute en el ejercicio tendrá la consideración de Remanente de Tesorería afecto y podrá incorporarse a ejercicios presupuestarios siguientes en cualquiera de las partidas incluidas en cada proyecto.

2. Se exceptúa de las limitaciones del artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las modificaciones presupuestarias relativas a las partidas correspondientes a subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Artículo 77.** Anticipos de pago de subvenciones financiadas con fondos del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No será necesaria la prestación de garantías prevista en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para la realización de anticipos de pago de las subvenciones concedidas con fondos del componente 14 "Plan de modernización y competitividad turística", inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", submedida 2 "Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

**Artículo 78.** Convocatorias de subvenciones del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por resolución administrativa se podrán aprobar cuantías adicionales de crédito en las convocatorias de subvenciones aprobadas en desarrollo de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstos en el Real Decreto

853/2021, de 5 de octubre, aun cuando el plazo de presentación de solicitudes hubiera finalizado, por el importe de los nuevos fondos recibidos para financiar dichos programas. De la misma manera podrá aprobarse la redistribución de fondos disponibles entre los distintos programas según lo previsto en el citado Real Decreto. La aprobación del incremento de gasto adicional no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 79.** Distribución de la cuantía destinada a subvencionar inversiones identificadas en la Propuesta de Plan Estratégico de inversiones para el desarrollo territorial sostenible de los municipios y concejos afectados por el embalse de Itoiz, aprobada por la "Comisión Itoiz".

La partida 210002-21400-7609-922105 denominada "Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz convenio Ayuntamientos de Lónguida, Arce, Aoiz y Oroz-Betelu", se destinará a los municipios y concejos afectados por el embalse de Itoiz y se articulará mediante convenios con los Ayuntamientos de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ayuntamiento de Aoiz / Agoitz: 47 %.
- Ayuntamiento y Concejos de Arce / Artzi: 24 %.
- Ayuntamiento y Concejos de Lónguida: 24 %.
- Ayuntamiento de Oroz-Betelu: 5 %.

Para las inversiones de su competencia, los concejos podrán realizar encomiendas de gestión a sus Ayuntamientos.

**Artículo 80.** Programa de Inversiones 2025.

1. El remanente de tesorería de gastos generales obtenido en los ejercicios anteriores se destinará por un importe de 43.766.500 euros a la financiación de las inversiones recogidas en el Anexo III, en las condiciones que se establecen en el presente artículo.

2. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar antes de la finalización del ejercicio 2026.

No obstante, en los proyectos de inversión cuyo plazo de ejecución supere el ejercicio presupuestario y cuyo gasto previsto no pueda ejecutarse íntegramente durante el ejercicio 2026, la parte restante del gasto autorizado se podrá comprometer y reconocer en los ejercicios siguientes, financiándose con cargo al remanente de tesorería, el cual quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

Asimismo, el gasto autorizado con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra de 2025, que no haya podido ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2025, se podrá comprometer y reconocer en el año 2026, financiándose con cargo al remanente de tesorería, el cual quedará afectado a ese fin por el importe autorizado y pendiente de comprometer.

3. Las modificaciones presupuestarias precisas para dotar a las partidas presupuestarias indicadas en el Anexo III o aquellas que fuera preciso habilitar, aunque no exista la vinculación exigida y regulada en el artículo 38 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se ajustarán a lo dispuesto al respecto en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra y en esta Ley Foral.

Se exceptúan de las limitaciones del artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las modificaciones presupuestarias relativas a las partidas correspondientes a subvenciones.

4. Al amparo de lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 67.2.I) de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, que aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, la regulación y la interpretación de las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con las determinaciones contenidas en esta disposición se efectuarán en el seno de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

**Artículo 81.** Ampliación de capital de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S. L. U. con destino al sector industrial y la vivienda.

El gasto consignado en los Presupuestos Generales de Navarra en la partida 111002-11300-8500-923100 Adquisición de acciones del sector público se destinará a ampliar el capital de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S. L. U., con el siguiente destino:

a) Con destino al Instituto Navarra de Inversiones, S.L.: 3.000.000 euros como aportación de capital anual al Fondo Social, para completar la financiación prevista en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación aprobado 11 de mayo de 2022.

b) Para el desarrollo de actuaciones de atracción y promoción industrial, suelo industrial y vivienda, se contempla una dotación extraordinaria de 30.000.000 euros, a través de las sociedades siguientes:

– Con destino a Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.: 5.000.000 euros para realizar inversiones en el

marco del Plan de medidas para las Zonas de Mercado Tensionado de Navarra y la Estrategia de vivienda rural de la Comunidad Foral, así como para la adquisición de viviendas para su destino a uso social.

– Con destino a Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.: 5.000.000 euros en materia de promoción de suelo industrial para la inversión a ejecutar de las obras de urbanización de la Ciudad del Transporte de Pamplona, así como otras actuaciones de promoción de suelo industrial en el marco de las directrices establecidas por el Gobierno de Navarra.

– Con destino a Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.: 5.000.000 euros para potenciar la actividad inversora, a través de la toma de participación en capital, que pueda realizar la sociedad para apoyar al tejido empresarial navarro en su crecimiento y consolidación.

– Con destino al Instituto Navarra de Inversiones. S.L.: 15.000.000 euros para la creación del instrumento que viabilice la articulación de un Fondo de Inversión industrial a Largo Plazo y para potenciar la participación en sectores estratégicos de la economía, a través de la inversión directa, tal y como reflejan los estatutos de la sociedad.

**Artículo 82.** Representación del Gobierno de Navarra en Bruselas.

Los gastos necesarios para el normal funcionamiento de la Oficina Permanente de Navarra ante la Unión Europea podrán ser abonados a través de anticipos de caja fija o, en su caso, de órdenes de pago a justificar.

**Artículo 83.** Dotaciones presupuestarias del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos, de la Institución del Defensor del Pueblo, del Consejo de Navarra y de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción.

1. Las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Navarra, de la Cámara de Comptos y de la Institución del Defensor del Pueblo se librarán en firme y periódicamente a medida que las solicite respectivamente la Mesa del Parlamento y quien ostente la representación de dichas instituciones.

2. Sin perjuicio de su independencia orgánica y funcional, el Consejo de Navarra y la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción estarán sometidos a la normativa general para la gestión económica y presupuestaria de la Administración de la Comunidad Foral.

Igualmente, su actuación de índole económica y presupuestaria estará sujeta al control de la Intervención del Gobierno de Navarra en los mismos

términos que los establecidos para la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

Las transferencias corrientes al Consejo de Navarra y a la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción se librarán, con carácter general, por trimestres anticipados salvo que se justifiquen necesidades superiores.

Las transferencias de capital se librarán a medida que las solicite quien ostente la representación de dichas instituciones, mediante justificación de la necesidad del gasto para el que se demanden aquellas.

**Disposición adicional primera.** Transferencia de servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

1. Se autoriza al Gobierno de Navarra para que proceda a la integración en la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral del personal funcionario y/o laboral identificado en la Relación Número 2 del Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

2. Se autoriza al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, habilite los mecanismos necesarios para permitir la integración en la Policía Foral de funcionarios de la Administración General del Estado que presten servicios en la Agrupación de Tráfico.

3. Al personal que con anterioridad a la transferencia viniera percibiendo como suma de las retribuciones básicas y complementarias un importe superior al que le corresponda en ejecución de la normativa retributiva aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se le asignará un complemento compensatorio por la diferencia. Esta compensación será absorbida con cualquier incremento que se produzca en sus retribuciones, incluyéndose expresamente entre ellas tanto las referidas a sus retribuciones personales y complementarias como a las actualizaciones retributivas que se puedan aplicar con carácter general.

**Disposición adicional segunda.** Competencias en las zonas regables de la 1.ª y la 2.ª fase del Canal de Navarra.

Corresponde al Departamento de Cohesión Territorial la titularidad de las competencias que,

conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la Ley Foral 12/2005, de 22 de noviembre, por la que se regula la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la zona regable del Canal de Navarra, ostenta la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en los contratos de concesión de obras públicas para la construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la 1.ª fase de la zona regable del Canal de Navarra (incluida la ampliación), a excepción de las referidas a los procesos de concentración parcelaria y a las declaraciones de puesta en riego de cada sector o zona y sus modificaciones. La aprobación administrativa de los proyectos de obras del contrato concesional y las modificaciones de estos se realizarán por el Departamento de Cohesión Territorial.

Los cánones de los contratos de concesión serán abonados por el Departamento que corresponda de acuerdo con la consignación presupuestaria de los créditos.

Corresponde, así mismo, al Departamento de Cohesión Territorial la titularidad de las competencias de actuación que ostenta la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las zonas regables de la 2.ª fase del Canal de Navarra a excepción, igualmente, de las referidas a los procesos de concentración parcelaria y a las declaraciones de puesta en riego de cada sector o zona y sus modificaciones.

Una vez estén finalizadas todas las obras de construcción de las infraestructuras de interés general de la zona regable del Canal de Navarra, las competencias correspondientes a dicha infraestructura serán ejercidas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**Disposición adicional tercera.** Atribuciones en materia de transporte.

La contratación de servicios de transporte y el otorgamiento de subvenciones que tengan por objeto actividades de transporte precisarán en todo caso un informe previo favorable emitido por la Dirección General de Transportes y Movilidad Sostenible del Departamento de Cohesión Territorial.

**Disposición adicional cuarta.** Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

Los importes anuales de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas, desglosados en los conceptos: "Salarios del personal docente incluidas cargas sociales", con especificación de la ratio de profesorado titular y agregado

por unidad concertada; "Gastos variables"; "Otros gastos"; y, en su caso, "Personal y gastos específicos", con expresión del porcentaje de cada concepto respecto a la totalidad del módulo, serán los recogidos en el Anexo II.

En el concepto de "Salarios del personal docente incluidas cargas sociales" se recoge el coste derivado de las remuneraciones del personal docente y sus cargas sociales en los respectivos niveles de enseñanza.

En el concepto de "Gastos variables", además del coste de la antigüedad del personal docente y su repercusión en Seguridad Social, se recogen las sustituciones del profesorado, el complemento de dirección y las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Estas cantidades se recogerán en un fondo general que se distribuirá en forma individualizada entre el personal docente de los centros concertados, de acuerdo con las circunstancias que concurran en cada docente.

**Disposición adicional quinta.** Venta de libros del programa de gratuidad de libros de texto escolares.

Los libros correspondientes al programa de gratuidad de libros de texto escolares solo podrán ser vendidos por los establecimientos que cuenten con la autorización que les habilite para el ejercicio de venta de libros.

**Disposición adicional sexta.** Devolución de prestaciones indebidas en materia de Derechos Sociales.

El Departamento de Economía y Hacienda establecerá el fraccionamiento de la devolución de los importes indebidamente percibidos en concepto de prestaciones periódicas y pensiones abonadas desde la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, desde la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y desde el Instituto Navarro para la Igualdad sin reclamar intereses ni garantías a propuesta, en su caso, de la citada dirección general y organismos autónomos.

**Disposición adicional séptima.** Indemnizaciones por la colaboración en estadística agraria.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá indemnizar a las personas colaboradoras en materia de estadística agraria por los gastos que les origine su colaboración de acuerdo con las siguientes cuantías máximas, en euros/año:

Superficies anuales de los cultivos	85
Producciones anuales de los cultivos	85
Evaluación de otras producciones ganaderas	275
Precios de la tierra	1.400
Cánones de arrendamientos rústicos	380
Precios semanales de productos agrícolas y ganaderos	1.900
Precios percibidos por los agricultores/as y ganaderos/as	1.200
Precios pagados por los agricultores/as y ganaderos/as	655
Precios de productos de pequeña significación	330
Salarios agrarios	220
Cuentas macroeconómicas	220
Meteorología-Completa	1.440
Meteorología-Semicompleta	1.275
Meteorología-Termopluviométrica con información de nieve	1.070
Meteorología-Termopluviométrica	820
Meteorología-Pluviométrica	725
Meteorología-Semicompleta con información de nieve	1.525

**Disposición adicional octava.** Contratos de servicios y encargos para el control de ayudas provenientes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá celebrar contratos de servicios, con objeto de controlar y verificar los hechos en base a los cuales se realizan los pagos a quienes solicitan las ayudas provenientes de los citados fondos europeos, o de apoyar la ejecución de las funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, podrá encargar la realización de estas tareas a los entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

**Disposición adicional novena.** Habilitación para la participación en acciones docentes o investigadoras del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos.

1. El personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos podrá realizar colaboración docente con la Universidad Pública de Navarra, dentro del ámbito de sus funciones, mediante su participación en los programas de intensificación de la docencia que se establezcan a través de la suscripción del correspondiente convenio entre el Departamento de Salud y la citada Universidad Pública de Navarra.

2. Asimismo se habilita al personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos para realizar, dentro del ámbito de sus funciones, acciones investigadoras en entidades integrantes del Sector Público Institucional Foral que resulten de interés para el Gobierno de Navarra.

3. La autorización para realizar las actividades señaladas en los apartados anteriores será concedida previa resolución de la Dirección General de Salud, la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o de la Dirección Gerencia del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en virtud de la adscripción orgánica de la persona interesada.

4. Mediante concierto entre el Gobierno de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, se podrá establecer la vinculación de plazas de personal docente e investigador de la Universidad a los servicios asistenciales o de salud pública de instituciones sanitarias públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y sus disposiciones de desarrollo. Dichas plazas podrán pertenecer a los cuerpos docentes universitarios, profesorado permanente laboral y profesorado ayudante doctor y se podrán vincular a plazas de personal sanitario adscrito al departamento de Salud y a sus Organismos Públicos y supondrán, para quien las ocupe, el cumplimiento de funciones docentes y asistenciales. Las condiciones y la dedicación horaria de estas plazas se desarrollarán en el concierto.

**Disposición adicional décima.** Ampliación del ámbito de aplicación del complemento de productividad fija del personal facultativo.

Se amplía el ámbito de aplicación del complemento de productividad fija previsto en el artículo 6.3.i) de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al personal facultativo sanitario de todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos con nombramiento correspondiente a los estamentos sanitarios A.1, A.2.5.1 a A.2.5.6 y A.2.5.8 del Anexo de la citada Ley Foral, a los que expresamente remite el artículo 15 ter de dicha Ley Foral.

**Disposición adicional undécima.** Precio máximo de venta de las viviendas protegidas durante 2026.

1. Para la determinación del precio máximo de venta de las viviendas protegidas y anejos para 2026 no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y 10.1.d) de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

2. El módulo ponderado aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2026 queda fijado en 1.648,59 euros/m<sup>2</sup> útil.

3. El módulo sin ponderar aplicable a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2026 queda fijado en 1.582,65 euros/m<sup>2</sup> útil.

**Disposición final primera.** Modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 36, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Antes del primero de noviembre de cada año, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento el proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales, para su examen, enmienda y aprobación, en su caso.

Las enmiendas que se presenten al referido proyecto de Ley Foral en ningún caso podrán proponer una reducción en la consignación prevista para los créditos ampliables contemplados en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 47 de la presente Ley Foral. Asimismo, tampoco podrán proponer ni aumento ni disminución de los créditos previstos en aquellas partidas que cuenten con financiación afectada mediante ley foral”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 40, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El número de ejercicios al que pueden imputarse los gastos no será superior a cinco, salvo en los casos autorizados por una norma con rango de ley. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al volumen de los créditos iniciales de cada capítulo los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento, en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en los siguientes, el 50 por ciento.

Estos límites y anualidades no serán de aplicación a los compromisos derivados de la carga financiera del endeudamiento”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 66, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. En los términos de la autorización legal a que se refiere el artículo 64, corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda:

- a) Acordar las operaciones de endeudamiento contenidas en el artículo 61.
- b) Establecer el importe máximo a formalizar.
- c) Fijar el tipo de interés.
- d) Señalar el plazo
- e) Determinar el importe de cada operación”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 81, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las entidades públicas empresariales, las fundaciones públicas, las sociedades públicas, así como otras entidades no incluidas en las anteriores pero que formen parte del subsector de Administraciones Públicas o del subsector sociedades no financieras públicas de la Comunidad Foral de Navarra según los criterios del Sistema Europeo de

Cuentas, requerirán autorización del Gobierno de Navarra para emitir deuda o contraer crédito, salvo que se trate de operaciones de crédito que se concierten y se cancelen dentro del mismo ejercicio presupuestario.

La autorización del Gobierno de Navarra se tramitará a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda”.

**Disposición final segunda.** Modificación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Uno. Se modifica el punto 2.º de la letra a) del apartado 3 del artículo 31, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación de crédito o una enmienda parlamentaria aprobada durante la tramitación del proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra”.

Dos. Se añade una letra h) al apartado 3 del artículo 2, con la siguiente redacción:

“h) Las compensaciones de los gastos de funcionamiento para la actividad propia de las organizaciones sindicales como órganos de representación de los trabajadores en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra”.

**Disposición final tercera.** Modificación de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Uno. Se añade un apartado 4 al artículo 13, con la siguiente redacción:

“4. Durante la licitación del contrato, la modificación de la composición en la Unión Temporal de Empresas o en las empresas que han participado conjuntamente será considerada una modificación de la oferta y dará lugar a la exclusión de la misma.

Tras la adjudicación del contrato, la modificación en la composición de una Unión Temporal de Empresas podrá ser autorizada por el órgano de contratación, con carácter expreso, y previa comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial y haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución. En el caso de contratos de concesión de obras o de servicios, este requisito se entenderá cumplido si se ha explotado al menos la quinta parte del plazo concedido.

b) Mantenimiento de la solvencia exigida para la adjudicación

c) Los nuevos participantes en la Unión Temporal de Empresas, si los hubiera, deberán acreditar su capacidad de obrar y no estar incurso en causa de prohibición para contratar.

La modificación subjetiva, en el caso de las participaciones conjuntas sin constitución de Unión Temporal de Empresas, será considerada una cesión de contrato, y deberá respetar lo establecido para las mismas en esta ley foral”.

Dos. Se modifica el artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

“Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de la misma forma que el resto de las licitadoras.

En el caso de empresas procedentes de terceros Estados en contratos que no estén cubiertos por un acuerdo internacional con la Unión Europea que garantice el acceso igual y recíproco a los contratos públicos, el órgano de contratación decidirá, caso por caso, su admisión o inadmisión.

En caso de admitir la participación de alguna de estas empresas, podrá establecer un trato diferenciado, consistente en ajustes de puntuación u otras modalidades objetivas, que deberán constar en los pliegos.

En todo caso, las condiciones de admisión, exclusión, o trato diferenciado a que se refieren los apartados anteriores deberán expresarse de forma clara en los pliegos de cláusulas administrativas particulares respetando en todo caso los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima.

En los contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil”.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 88, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. La publicación de la información a que se refiere el apartado 2 de este artículo, será obligatoria en todo caso. Excepcionalmente y previa justificación en el expediente, no se llevará a efecto respecto de los contratos declarados secretos o reservados, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente”.

**Disposición final cuarta.** Modificación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

Uno. Se modifica el párrafo primero de la disposición adicional vigésima sexta, que queda redactado en los siguientes términos:

“El personal empleado público podrá disfrutar de un permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan. Este permiso no tendrá carácter retribuido”.

Dos. Se añade una disposición adicional trigésima, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional trigésima. Permiso retribuido para la donación de órganos.

Se concederá al personal empleado público un permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos, siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo”.

**Disposición final quinta.** Modificación de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra.

Se añade una disposición adicional vigésima, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional vigésima. Establecimiento del coeficiente reductor de la edad de jubilación del personal del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente.

El personal funcionario del Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente que se rige por el sistema de Montepíos podrá optar por la no aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación establecido en la normativa de la Seguridad Social, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de dicha normativa”.

**Disposición final sexta.** Modificación de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Se añade una disposición adicional decimo-cuarta, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimocuarta. Guardias en días especiales.

El personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, que realice guardias en días especiales, podrá percibir un módulo de productividad variable por un importe igual al correspondiente de la guardia. A estos efectos tienen la consideración de días especiales los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero”.

**Disposición final séptima.** Modificación de la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Se añade una disposición adicional cuarta, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional cuarta. Aplicación del nivel de carrera profesional reconocido al personal procedente del Sistema Nacional de Salud.

1. Se reconoce al personal facultativo que acceda a plaza fija en el Departamento de Salud y sus Organismos Autónomos los grados de carrera acreditados en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud, referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación. Dichos grados se retribuirán conforme a lo establecido en la legislación foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del citado personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y normativa de desarrollo.

2. Al personal proveniente de otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud que ocupe una plaza en comisión de servicios en los organismos autónomos del Departamento de Salud, se le reconocen los grados de carrera acreditados en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud. Dichos grados se retribuirán conforme a lo establecido en la normativa de carrera profesional del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea”.

**Disposición final octava.** Modificación de la Ley Foral 12/2024, de 30 de septiembre, por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus Organismos Autónomos, excluidos personal facultativo especialista, otro personal facultativo sanitario y personal diplomado sanitario.

Se añade una disposición adicional sexta, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional sexta. Aplicación del nivel de carrera profesional reconocido al personal procedente del Sistema Nacional de Salud.

1. Se reconoce al personal sanitario de los niveles C y D que acceda a plaza fija en el Departamento de Salud y sus organismos autónomos los grados de carrera acreditados en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud, referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación. Dichos grados se retribuirán conforme a lo establecido en la legislación foral por la que se regula el sistema de carrera profesional del citado personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y su normativa de desarrollo.

2. Al personal proveniente de otros servicios de salud del Sistema Nacional de Salud que ocupe una plaza en comisión de servicios en los organismos autónomos del Departamento de Salud, se le reconocen los grados de carrera acreditados en otro servicio de salud del Sistema Nacional de Salud. Dichos grados se retribuirán conforme a lo establecido en la normativa de carrera profesional del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea”.

**Disposición final novena.** Modificación de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Se modifica el artículo 55, que queda redactado en los siguientes términos:

“Además de las ayudas previstas en los artículos anteriores, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá establecer, mediante desarrollo reglamentario, otras prestaciones económicas específicas compatibles con las anteriores, o modificar los requisitos de acceso de las ya existentes, para garantizar la recuperación de las mujeres víctimas y/o supervivientes de la violencia, así como de sus hijas e hijos. De forma específica, se desarrollarán reglamentariamente ayudas económicas para la reparación y atención de las hijas e hijos huérfanos de víctimas mortales de violencia contra las mujeres”.

**Disposición final décima.** Modificación de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad.

Se añade una letra m) al artículo 43, con la siguiente redacción:

“m) Apoyo para la planificación, retirada y correcta gestión del amianto, vinculado a actuacio-

nes de urgencia ambiental. El departamento competente en materia de residuos, podrá destinar recursos del fondo de residuos a esta materia, siempre y cuando existe Remanente de Tesorería en el fondo de residuos, procedentes del flujo otros residuos, de ejercicios anteriores. El importe máximo anual a destinar a este concepto se obtendrá como resultado de aplicar un factor 0,1 a la Composición anual del fondo de residuos de ese mismo ejercicio, conforme a su definición reglamentaria”.

**Disposición final undécima.** Modificación de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Se modifican los puntos 3 y 4 del artículo 3 bis, que quedan redactados de la siguiente manera:

“3. La percepción de la prestación regulada en el apartado anterior será incompatible con:

a) Las retribuciones por el desempeño de cualquier puesto de trabajo, tanto en el sector público como en el privado.

b) Los ingresos procedentes de cualquier actividad profesional o mercantil.

c) Las dietas por asistencia al Parlamento de Navarra o a cualquier otro organismo o institución pública.

d) Las dietas por asistencia a consejos de administración de empresas tanto públicas como privadas.

e) Las pensiones de cualquier régimen público de previsión social.

Si las retribuciones o ingresos señalados fueran inferiores, en cómputo anual, a la prestación económica establecida en el apartado anterior, únicamente tendrán derecho a percibir la diferencia.

4. En ningún caso percibirán la prestación económica establecida en los apartados anteriores los empleados públicos que tengan reservado un puesto de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas o en los organismos dependientes de las mismas, ni las personas que, tras su cese, pasen a percibir una pensión de jubilación de cualquier régimen público de previsión social”.

**Disposición final duodécima.** Modificación del punto 2, del artículo 55 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de junio, de Protección Civil y atención de Emergencias de Navarra quedando redactado de la siguiente manera:

“2. Podrán pasar también a desempeñar un puesto de trabajo de segunda actividad (servicios

auxiliares), generando vacante en el operativo, aquel personal fijo de los servicios de extinción de incendios y salvamento de bombero que por enfermedad o accidente queden incapacitados para el ejercicio de las funciones de su puesto de trabajo”.

**Disposición final décimo tercera.** modificación de la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones.

Se añade una nueva disposición adicional cuarta con la siguiente redacción:

“Disposición adicional cuarta. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines de las fundaciones provenientes de la transformación de las cajas de ahorros de Navarra.

Las fundaciones reguladas en esta Ley foral no estarán sujetas a los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra”.

**Disposición final décimo cuarta.** Modificación Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

Uno. Se modifica el artículo 47 que queda redactado de la siguiente manera:

“1. La provisión de puestos de trabajo dentro de las Policías de Navarra se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y antigüedad.

2. Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema ordinario de provisión, concurso específico, libre designación, redistribución de efectivos, adscripción provisional, comisión de servicios, designación interina y remoción.

3. El desarrollo de los sistemas provisión de puestos de trabajo mencionados en el apartado anterior se efectuará reglamentariamente”.

Dos. Se modifica el artículo 52, que queda redactado en los siguientes términos:

“Además de los supuestos de provisión de puestos de trabajo previstos en el artículo 47, cuando esté justificado por necesidades organizativas, el personal de las Policías de Navarra podrá ser adscrito a unidades distintas dentro de la misma especialidad.

Dicho cambio de adscripción deberá ser voluntario, tendrá carácter definitivo y no podrá implicar diferencias en los complementos salariales entre el nuevo destino y el anterior, cambios de localidad, ni pérdida de escalafón”.

**Disposición final décimo quinta.** Modificación del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se añade un nuevo título con la siguiente redacción:

“TÍTULO VII: REGIMEN DE LA COLABORACION PÚBLICO PRIVADA EN LOS ACTOS SUJETOS A LICENCIA Y DECLARACION RESPONSABLE.

Artículo 247. Colaboración de entidades privadas en el ejercicio de funciones administrativas en el ámbito urbanístico.

1. Los ayuntamientos podrán ejercer en colaboración con las entidades privadas colaboradoras urbanísticas, las funciones en materia urbanística a las que se refieren los artículos 190 y 192 de la presente Ley.

2. El régimen jurídico y el funcionamiento de las entidades privadas colaboradoras en el ámbito urbanístico será el establecido en este capítulo. No obstante, en el marco de lo dispuesto en el mismo, los ayuntamientos podrán desarrollar el régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras en su término municipal, determinando las funciones que pueden ejercer de las previstas en los artículos 190 y 192 de la presente Ley, el alcance de su intervención, el procedimiento a seguir en el ejercicio de su actividad, las obligaciones adicionales a que están sujetas respetando lo establecido en la presente ley, así como completar el régimen sancionador en cuanto a éstas.

Igualmente, los ayuntamientos establecerán el importe mínimo y máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en su respectivo término municipal, eliminándose en todo caso la tasa municipal correspondiente a los servicios urbanísticos en los que intervengan.

Artículo 248. Concepto y funciones de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

1. Se consideran entidades privadas colaboradoras urbanísticas a aquellas personas jurídicas que, actuando bajo su responsabilidad y cumpliendo con los requisitos previstos en la presente Ley, estén debidamente acreditadas e inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las entidades privadas colaboradoras urbanísticas tendrán carácter técnico, personalidad jurídica propia y dispondrán de los medios materiales, personales y financieros necesarios para el desem-

peño adecuado de las funciones recogidas en el siguiente artículo.

3. Las entidades privadas colaboradoras urbanísticas podrán colaborar en el ejercicio de las siguientes funciones, con independencia del uso urbanístico:

a) De comprobación, intervención o control en el procedimiento de tramitación de licencias y declaraciones responsables urbanísticas, a instancia del ciudadano, mediante la emisión de actas de comprobación y certificados de conformidad de licencias y declaraciones responsables urbanísticas.

b) De verificación e inspección de actos de uso del suelo o subsuelo y edificación.

Artículo 249. Régimen jurídico de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

1. Las entidades privadas colaboradoras actuarán con imparcialidad, confidencialidad e independencia, ejerciendo su actividad en régimen de libre competencia y respetando las disposiciones en materia de incompatibilidades. Serán responsables de los daños y perjuicios causados con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. Las entidades privadas colaboradoras urbanísticas actuarán a instancia del interesado o del ayuntamiento, no siendo su intervención preceptiva. De igual forma, la Comunidad Foral de Navarra y las entidades de derecho público de ella dependientes, podrán instar la actuación de dichas entidades.

3. Las entidades privadas colaboradoras en el ámbito urbanístico en ningún caso tendrán carácter de autoridad, ni su actuación podrá impedir la función de verificación, inspección y control propia de los servicios técnicos de las diferentes administraciones públicas.

4. Los interesados podrán voluntariamente hacer uso de los servicios prestados por las entidades privadas colaboradoras, sin que de ello pueda derivarse tratamiento diferenciado alguno por parte del ayuntamiento.

5. En su actuación, las entidades colaboradoras podrán emitir actas de comprobación, certificados e informes. Los ayuntamientos los incorporarán al expediente administrativo, asumiendo su contenido o manifestando, en su caso, su oposición debidamente motivada.

6. En todo caso, los informes emitidos por los servicios municipales prevalecerán sobre la documentación emitida por las entidades colaboradoras en el ejercicio de sus funciones.

7. Los certificados de conformidad surtirán efectos equiparables a los emitidos por los servicios técnicos municipales.

Artículo 250. Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad Foral de Navarra.

1. El Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad Foral de Navarra es un registro administrativo, de carácter público, que dependerá del departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

2. El régimen jurídico del Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas, los datos mínimos para su inscripción, el procedimiento de inscripción, la suspensión de la eficacia y cancelación de la inscripción en el mismo se regularán mediante Orden Foral de la consejería competente en materia de ordenación.

Artículo 251. Acreditación de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad Foral de Navarra.

Para poder ser inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad Foral de Navarra, las entidades privadas colaboradoras urbanísticas deberán contar con una acreditación concedida por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, en su calidad de Organismo Nacional de Acreditación. Dicha acreditación deberá estar concedida en cumplimiento de la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 (entidades de tipo A), o norma que la sustituya, siendo necesario que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar válidamente constituidas con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

b) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 1.000.000 de euros, que debe incluir la actividad de la entidad y de sus profesionales cuando desarrollan su actividad como entidad de colaboración. Dicha cuantía, además de no ser limitativa de la responsabilidad, podrá ser actualizada mediante orden de la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

c) Tener adscrito en todo momento al ejercicio de las funciones desarrolladas por la entidad en la Comunidad Foral de Navarra, a profesionales con las siguientes características:

1. Al menos un arquitecto o ingeniero con experiencia profesional acreditada por un período mínimo de diez años en cada una de las siguientes funciones:

1º Redactar, dirigir e interpretar proyectos de obras de edificación.

2º Redactar, interpretar y aplicar instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística.

2. Al menos un abogado, legalmente habilitado para ello, con experiencia profesional acreditada por un período mínimo de diez años en cada una de las siguientes funciones:

1º. Asesoramiento jurídico en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

2º. Asesoramiento jurídico-técnico en materia de construcción, edificación, y obras de urbanización.

Artículo 252. Obligaciones de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

Las entidades privadas colaboradoras urbanísticas están sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y mantener vigentes los requisitos que sirvieron de base para su inscripción, debiendo comunicar cualquier modificación de estos al órgano que la concedió.

b) Cumplir adecuadamente las funciones de comprobación, verificación, inspección o control conforme a su certificado de acreditación.

c) Garantizar la confidencialidad de la información que obtengan en el ejercicio de sus funciones y cumplir la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) No subcontratar actuaciones vinculadas al ejercicio de sus funciones de comprobación, verificación, inspección y control en los términos previstos en la acreditación.

e) Entregar copia de las actas de comprobación, certificados e informes, así como cualquier otra información que les sea requerida por las Administraciones en el ejercicio de sus funciones.

f) Disponer de procedimientos específicos para el tratamiento de las reclamaciones que presenten sus clientes por sus actividades, así como contar con un archivo de todas las actuaciones relacionadas con ellas.

g) Tarifar sus actuaciones, fijando anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones. Dichos precios deberán ser comunicados, con una antelación mínima de dos meses al año natural en los que vayan a estar en vigor, al órgano al que se atribuye la gestión del Registro, que dará publicidad a los mismos.

h) Conservar durante un período de siete años los expedientes tramitados, las actas de comprobación, certificados e informes emitidos.

i) Permitir el acceso a sus instalaciones y oficinas a la entidad de acreditación y al personal competente de la Comunidad Foral de Navarra o, en su caso, de los ayuntamientos donde ejerzan sus funciones.

j) Dar una correcta información a los ciudadanos en general y, en particular, a sus clientes, sobre sus funciones de comprobación, verificación y control, así como de la prestación de sus servicios como entidad privada colaboradora. En concreto, las entidades colaboradoras informarán a los interesados de forma individualizada, sobre las siguientes cuestiones:

1º Medio de intervención administrativa al que se encuentra sujeta la actuación pretendida, tramitación que en su caso corresponde y plazos legales.

2º Documentación que debe aportar con carácter general, así como la documentación específica determinante para justificar pretensiones basadas en situaciones precedentes o aquella documentación que deba disponer para el ejercicio de la actividad o para realizar la actuación urbanística pretendida.

3º Existencia, en su caso, de exigencias técnicas determinantes que hagan inviable su actuación y el marco normativo aplicable.

4º Precios, tasas e impuestos que se puedan devengar por las operaciones sujetas a licencia o declaración responsable, así como la forma, el momento y la cuantía del pago.

5º Procedimiento para la presentación de quejas y reclamaciones.

6º Acceso electrónico, en su caso, a la información sobre el estado de la tramitación de la solicitud.

7º Cualquier otra que sea impuesta por la normativa sectorial que les sea de aplicación o que regulen los ayuntamientos para su respectivo término municipal.

Artículo 253. Incompatibilidades de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

1. Las entidades privadas colaboradoras urbanísticas y el personal a su servicio, deberán respetar las disposiciones aplicables en materia de incompatibilidades.

2. En todo caso, están sujetas a las siguientes causas de incompatibilidad en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las que puedan establecer los Ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas:

a) No podrán ser proyectistas, fabricantes, proveedoras, instaladoras, suministradoras, compradoras, propietarias, usuarias, mantenedoras, consultoras o directoras de ningún tipo de actuación urbanística sobre la que ejerza alguna de las funciones previstas en los artículos 190 y 192.

b) No compartirán infraestructura, instalaciones, estructura organizativa, personal, medios, equipos, publicidad o sistemas informáticos con ninguna empresa que realice alguna actividad de las señaladas en el apartado anterior.

c) No podrán ejercer funciones de comprobación, verificación, inspección y control relativas a actuaciones urbanísticas, cuando sus titulares, socios o su personal directivo tengan relación de parentesco hasta segundo grado tanto en línea recta como colateral o sean cónyuges o estén vinculados por análoga relación de convivencia afectiva con personas que sean titulares de aquellas.

d) No podrán inspeccionar actuaciones en las que previamente hubieran emitido un certificado a solicitud de un interesado.

Artículo 254. Infracciones de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

1. Las entidades privadas colaboradoras urbanísticas reguladas en esta Ley quedan sujetas al régimen de infracciones dispuesto en el presente artículo.

2. Son infracciones muy graves de las entidades privadas colaboradoras, las que reciban esta calificación por los ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas y, en todo caso, las siguientes:

a) La realización de actividades y funciones sin estar previamente acreditadas e inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

b) La realización de actividades y funciones que no están habilitadas a ejercer conforme a la presente Ley.

c) Obstaculizar las actuaciones de supervisión del órgano administrativo competente.

d) Realizar su actividad y funciones mediante personal técnico no habilitado o no cualificado, en relación con los requisitos recogidos en esta ley.

e) La expedición dolosa de actas de comprobación, certificados e informes que no se ajusten a la realidad de los hechos.

f) No comunicar al ayuntamiento las infracciones urbanísticas que pudieran detectar durante el desarrollo de sus labores de comprobación, verificación, inspección y control.

g) Las tipificadas como graves que produzcan perjuicios irreparables o comporten un peligro inminente para la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente.

3. Son infracciones graves de las entidades privadas colaboradoras, las que reciban esta calificación por los ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas y, en todo caso, las siguientes:

a) La expedición negligente de actas de comprobación, certificados e informes que contengan datos falsos o inexactos.

b) El ejercicio de funciones de comprobación, verificación, inspección y control de forma incompleta o con resultados erróneos o injustificados.

c) La falta de actualización del importe de la póliza de seguro exigido en esta ley.

d) Vulnerar los principios de confidencialidad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones o el régimen de incompatibilidades que les resulte aplicable.

4. Son infracciones leves de las entidades privadas colaboradoras, las que reciban esta calificación por los ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas y, en todo caso, las acciones u omisiones que contraríen lo establecido en este capítulo y que no puedan calificarse como grave o muy grave.

5. Las infracciones que, en su caso, tipifiquen los ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas municipales, se clasificarán como muy graves, graves y leves, atendiendo individual o conjuntamente a los siguientes criterios:

a) La gravedad del perjuicio que supongan para la seguridad de personas, bienes o el medio ambiente.

b) La reducción en la calidad de los servicios de las entidades colaboradoras, así como la desprotección, desatención y/o desinformación que puedan ocasionar en las personas usuarias de sus servicios.

c) El perjuicio que, en el ejercicio de su actividad colaboradora, puedan ocasionar al ayuntamiento, con motivo de la incorrección técnica y/o jurídico- procedimental de su actuación.

d) La eventual afectación de su imparcialidad, confidencialidad e independencia

Artículo 255. Sanciones de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas

1. La comisión de las infracciones establecidas en el artículo anterior conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 3.000 euros hasta 30.000 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 30.001 euros hasta 100.000 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 100.001 euros hasta 500.000 euros.

Estas infracciones podrán además conllevar como medida accesoria, en atención a la entidad del daño causado, la cancelación de la inscripción en el Registro, con la imposibilidad de que la entidad pueda volver a solicitarla en un período máximo de dos años. En todo caso, la cancelación será impuesta en el supuesto de comisión de dos o más infracciones muy graves declaradas por resolución firme en vía administrativa.

2. En el supuesto de tipificación de infracciones por los ayuntamientos en sus respectivas ordenanzas municipales, las sanciones a aplicar se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, en función de la calificación de la infracción.

3. La sanción será proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción. A tal efecto, se tendrá en cuenta de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

4. En ningún caso la infracción cometida puede suponer un beneficio económico para el infractor. A tal efecto, la Administración, además de imponer la sanción que corresponda, decomisará el beneficio en su caso obtenido como consecuencia de la infracción cometida o exigirá el pago de una cantidad por valor equivalente.

5. Igualmente, las sanciones impuestas al amparo de este artículo se reducirán en un 50 por 100 de su cuantía si son abonadas en el plazo de período voluntario y, en este mismo plazo, el infractor, reconociendo su responsabilidad, muestra por escrito su conformidad con las mismas y renuncia expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación en vía administrativa en el referido plazo. La posterior acción de impugnación implicará la pérdida de la referida reducción

Artículo 256. Procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones.

1. Los ayuntamientos son competentes para incoar e instruir los procedimientos sancionadores por infracciones cometidas por las entidades privadas colaboradoras urbanísticas en su respectivo término municipal.

Se dará traslado al órgano de la consejería competente en materia de ordenación del territorio que tenga atribuida la gestión del Registro, de la iniciación de los procedimientos sancionadores, así como de su resolución y posterior firmeza en vía administrativa.

2. Cuando la consejería competente en materia de ordenación del territorio tuviera conocimiento de cualquier acción u omisión por parte de una entidad colaboradora urbanística, que pudiera ser constitutivo de una infracción de las previstas en la presente Ley, lo pondrá en conocimiento del respectivo ayuntamiento para que adopte las medidas legales que correspondan, con la incoación, en su caso, del oportuno procedimiento sancionador.

3. Corresponde al alcalde la resolución de los procedimientos sancionadores incoados e instruidos en su respectivo término municipal, sin perjuicio de su ulterior delegación o desconcentración.

4. La imposición de sanciones con arreglo a la presente Ley, se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como, en su caso, a lo establecido en las respectivas ordenanzas municipales.

5. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones establecidas en este capítulo será de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves.

**Disposición final décimo sexta.** Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## ANEXO I

EXPLICACIÓN DEL GASTO	1 Gastos de personal	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3 Gastos financieros	4 Transferencias corrientes	5 Fondo de Contingencia	6 Inversiones reales	7 Transferencias de capital	8 Activos financieros	9 Pasivos financieros	TOTAL
Presidencia e Igualdad	15.506.106	11.719.888		4.939.050		1.163.805				33.328.849
Economía y Hacienda	32.975.645	26.744.106	51.384.344	963.542.060	20.814.322	6.783.493	20	34.350.020	363.760.000	1.500.354.010
Cohesión Territorial	16.950.351	109.280.239	110	395.002.879		121.447.287	55.591.131	1.500.000		699.771.997
Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	5.967.471	8.896.574		21.763.704		8.454.657	85.354.355			130.436.761
Educación	613.546.589	76.184.662	10	229.880.486		25.602.991	7.208.271			952.423.009
Salud	811.459.148	501.415.363	20	206.066.088		40.241.934	2.580.047			1.561.762.600
Desarrollo Rural y Medio Ambiente	30.720.114	26.229.673	10	60.141.342		16.471.038	50.594.507			184.156.684
Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	8.879.881	9.938.897		12.268.502		2.476.992	103.023.369	200.000		136.787.641
Derechos Sociales, Economía Social y Empleo	47.639.122	253.025.029	10	399.824.784		8.213.074	4.359.030			713.061.049
Cultura, Deporte y Turismo	19.873.914	18.911.559	30	31.738.576		13.042.131	9.936.208			93.502.418
Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	7.320.014	3.913.800		11.049.540		284.910	148.000			22.716.264
Interior, Función Pública y Justicia	407.804.635	23.172.514		29.027.774		9.856.762	153.010	23.062.750		493.067.445
Universidad, Innovación y Transformación Digital	9.765.818	45.529.870		117.072.231		11.544.065	12.410.354			196.322.338
Consejo de Navarra				531.816			38.000			569.816
Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción				909.464			87.500			996.964
Parlamento de Navarra				21.189.168			1.067.940			22.257.108
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.028.408.808</b>	<b>1.114.962.174</b>	<b>51.384.534</b>	<b>2.504.947.464</b>	<b>20.814.322</b>	<b>265.583.139</b>	<b>332.551.742</b>	<b>59.102.770</b>	<b>363.760.000</b>	<b>6.741.514.953</b>

EXPLICACIÓN DEL INGRESO	1 Impuestos directos	2 Impuestos indirectos	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	4 Transferencias corrientes	5 Ingresos patrimoniales	6 Enajenación de inversiones reales	7 Transferencias de capital	8 Activos financieros	9 Pasivos financieros	TOTAL
Presidencia e Igualdad			660.530	376.939	3.959					<b>1.041.428</b>
Economía y Hacienda	3.084.708.750	2.694.377.010	28.806.630	3.010.010	6.255.521	1.100.618	10	141.718.815	431.520.984	<b>6.391.498.348</b>
Cohesión Territorial			2.663.870	195.309	144.760	30	20.000.040			<b>23.004.009</b>
Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias			381.502	1.389.748	41.020	10	20	68.000		<b>1.880.300</b>
Educación			2.288.450	13.872.499	38.080					<b>16.199.029</b>
Salud			13.266.706	50.120	302.020		2.931.636			<b>16.552.482</b>
Desarrollo Rural y Medio Ambiente			2.366.595	9.979.423	20		18.744.096	10		<b>31.090.144</b>
Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial			552.620	2.258.489	30	10	15.825.418	10		<b>18.636.577</b>
Derechos Sociales, Economía Social y Empleo			67.485.114	138.123.276	59.913		20			<b>205.668.323</b>
Cultura, Deporte y Turismo			789.010	297.494	258.364		8.520	320.834		<b>1.674.222</b>
Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera			17.000	208.367						<b>225.367</b>
Interior, Función Pública y Justicia			5.439.900	3.911.098	20		7.699	22.182.106		<b>31.540.823</b>
Universidad, Innovación y Transformación Digital			53.020	2.449.851	1.020		10			<b>2.503.901</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>3.084.708.750</b>	<b>2.694.377.010</b>	<b>124.772.947</b>	<b>176.122.623</b>	<b>7.104.727</b>	<b>1.100.668</b>	<b>57.517.469</b>	<b>164.289.775</b>	<b>431.520.984</b>	<b>6.741.514.953</b>

**ANEXO II. Módulos anuales y ratios de los diferentes niveles educativos 2026**

	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
	TITULAR	AGREGADO							
2º CICLO DE INFANTIL	1,217	0	53.928,19	71,37	9.593,18	12,70	12.039,72	15,93	75.561,09
EDUCACIÓN PRIMARIA	1,391	0	61.638,55	70,48	13.059,73	14,93	12.762,20	14,59	87.460,48
E.S.O. PRIMER Y SEGUNDO CURSO	1,652	0	77.424,52	72,81	13.786,77	12,97	15.126,55	14,22	106.337,84
E.S.O. TERCERO Y CUARTO CURSO	1,728	0	87.993,18	72,67	16.106,67	13,30	16.979,07	14,02	121.078,92
E.S.O. PMAR. 2º Y 3º	1,391	0	70.832,47	70,17	13.134,56	13,01	16.979,07	16,82	100.946,10
E.S.O. PROGRAMA CURRÍCULO ADAPTADO	0,957	0,652	79.109,65	70,89	15.506,07	13,90	16.979,07	15,21	111.594,79
BACHILLERATO	1,652	0	84.123,11	70,95	17.466,38	14,73	16.979,07	14,32	118.568,56

	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	PERSONAL Y GASTOS ESPECÍFICOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
	TITULAR	AGREGADO									
ED. ESPECIAL E.B.O. 1	1,087	0	48.167,58	43,71	8.398,72	7,62	12.762,20	11,58	40.858,35	37,08	110.186,85
Estructuras Específicas (Primaria)	1,087	0	48.167,58	47,33	8.398,72	8,25	12.762,20	12,54	32.441,31	31,88	101.769,81
ED. ESPECIAL E.B.O. 2	1,391	0	61.638,55	47,17	8.380,02	6,41	12.762,20	9,77	47.897,51	36,65	130.678,28
Estructuras Específicas (Secundaria)	1,391	0	61.638,55	47,17	8.380,02	6,41	12.762,20	9,77	47.897,51	36,65	130.678,28
C.F.P.E.	1,087	1,087	98.811,97	50,79	19.108,73	9,82	16.979,07	8,73	59.633,83	30,65	194.533,60
P. T.V.A.	0,696	0,391	49.058,50	47,32	9.414,65	9,08	12.762,20	12,31	32.441,31	31,29	103.676,66
ED. ESPECIAL U.C.E. Especifica ESO	1,391	0	61.638,55	74,46	8.380,02	10,12	12.762,20	15,42			82.780,77

## CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO	CURSO	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
		TITULAR	AGREGADO							
1- C.F.M. GESTION ADMINISTRATIVA (LOE)	1º	0,478	1,087	74.985,10	66,68	15.110,09	13,44	22.360,52	19,88	112.455,71
	2º	0,826	0,568	68.525,23	65,50	13.729,08	13,12	22.360,52	21,37	104.614,83
2- C.F.M. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	1º	0,435	1,304	82.905,70	68,26	16.767,79	13,81	21.785,58	17,94	121.459,07
	2º	0,261	0,000	13.290,64	63,47	3.735,62	17,84	3.913,72	18,69	20.939,98
3- C.F.M. SOLDADURA Y CALDERERIA (LOE)	1º	0,348	1,522	88.632,32	61,87	17.599,03	12,29	37.022,95	25,84	143.254,30
	2º	0,913	0,609	74.865,68	59,10	14.783,27	11,67	37.022,95	29,23	126.671,90
4- C.F.M. PREIMPRESION DIGITAL (LOE)	1º	0,609	1,043	79.605,88	62,51	15.864,72	12,46	31.882,96	25,03	127.353,56
	2º	0,652	0,739	67.631,86	59,73	13.711,90	12,11	31.882,96	28,16	113.226,72
5- C.F.M. IMPRESION GRAFICA (LOE)	1º	0,696	0,957	80.029,27	61,42	16.111,71	12,36	34.165,96	26,22	130.306,94
	2º	0,653	0,783	69.732,79	59,03	14.237,14	12,05	34.165,96	28,92	118.135,89
6- C.F.M. FABRIC. A MEDIDA E INST. DE CARPINTERIA Y MUEBLE	1º	0,826	1,000	88.652,53	64,16	17.519,74	12,68	31.991,69	23,15	138.163,96
	2º	0,565	1,000	75.361,90	61,43	15.325,64	12,49	31.991,69	26,08	122.679,23
7- C.F.M. FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	1º	0,652	0,913	75.738,69	68,07	15.122,07	13,59	20.398,56	18,33	111.259,32
	2º	0,652	0,717	66.606,86	66,26	13.516,27	13,45	20.398,56	20,29	100.521,69
8- C.F.M. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	1º	0,696	1,000	82.032,68	62,89	16.195,62	12,42	32.209,08	24,69	130.437,38
	2º	0,652	0,870	73.735,28	61,08	14.765,26	12,23	32.209,08	26,68	120.709,62
9- C.F.M. MECANIZADO (LOE)	1º	0,522	1,391	91.389,32	64,37	18.224,59	12,84	32.368,54	22,80	141.982,45
	2º	0,696	0,826	73.925,85	60,96	14.971,77	12,35	32.368,54	26,69	121.266,16
10- C.F.M. ACTIVIDADES COMERCIALES	1º	0,870	0,870	84.836,27	68,38	16.986,88	13,69	22.242,18	17,93	124.065,33
	2º	1,044	0,479	75.479,63	66,79	15.283,40	13,52	22.242,18	19,68	113.005,21
11- C.F.M.ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	1º	0,739	0,826	76.115,49	67,28	15.237,44	13,47	21.785,58	19,26	113.138,51
	2º	0,739	0,696	70.058,66	66,10	14.144,11	13,34	21.785,58	20,55	105.988,35
12- C.F.M. EXCAVACIONES Y SONDEOS	1º	1,000	0,827	89.452,72	61,83	17.827,36	12,32	37.394,63	25,85	144.674,71
	2º	0,740	0,783	74.163,00	58,58	15.043,69	11,88	37.394,63	29,54	126.601,32
13- C.F.M. SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	1º	0,740	1,305	98.483,49	70,13	19.471,53	13,87	22.470,46	16,00	140.425,48
	2º	1,175	0,261	71.993,58	65,98	14.648,72	13,43	22.470,46	20,59	109.112,76

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	CURSO	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
		TITULAR	AGREGADO							
1-C.F.S. DE COMERCIO INTERNACIONAL	1º	1,174	0,348	75.996,06	68,17	15.004,24	13,46	20.480,99	18,37	111.481,29
	2º	1,217	0,217	72.082,29	67,46	14.281,71	13,37	20.480,99	19,17	106.844,99
2-C.F.S. MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO	1º	1,435	0,261	85.233,29	65,26	16.872,76	12,92	28.491,08	21,82	130.597,13
	2º	0,870	0,717	77.707,85	63,84	15.521,30	12,75	28.491,08	23,41	121.720,23
3-C.F.S. ADMINISTRACION Y FINANZAS	1º	0,870	0,522	68.622,61	65,89	13.895,33	13,34	21.622,52	20,76	104.140,46
	2º	1,348	0,130	74.699,66	67,31	14.653,39	13,20	21.622,52	19,48	110.975,57
4-C.F.S. EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	1º	0,913	0,739	80.922,50	68,97	15.853,78	13,51	20.546,20	17,51	117.322,48
	2º	1,087	0,261	67.512,44	66,56	13.368,02	13,18	20.546,20	20,26	101.426,66
5-C.F.S. MARKETING Y PUBLICIDAD	1º	1,174	0,565	86.106,30	69,47	16.377,36	13,21	21.459,42	17,31	123.943,08
	2º	1,130	0,391	75.758,91	67,73	14.634,12	13,08	21.459,42	19,19	111.852,45
6-C.F.S. GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	1º	1,174	0,566	86.152,89	69,01	17.226,59	13,80	21.459,42	17,19	124.838,90
	2º	1,131	0,479	79.909,84	68,03	16.089,96	13,70	21.459,42	18,27	117.459,22
7-C.F.S. ADMÓN. DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	1º	1,217	0,652	92.349,37	69,71	17.659,02	13,33	22.470,46	16,96	132.478,85
	2º	1,304	0,329	81.730,69	68,15	15.724,78	13,11	22.470,46	18,74	119.925,93
8-C.F.S. AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	1º	0,870	1,043	92.896,51	68,02	18.254,66	13,37	25.425,34	18,62	136.576,51
	2º	1,348	0,261	80.803,08	66,07	16.076,12	13,14	25.425,34	20,79	122.304,54
9-C.F.S. PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA (LOE)	1º	0,696	1,043	84.036,09	64,89	16.552,48	12,78	28.925,91	22,33	129.514,48
	2º	1,304	0,304	80.565,92	64,44	15.524,11	12,42	28.925,91	23,14	125.015,94
10-C.F.S. GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)	1º	0,783	0,696	72.299,23	67,32	14.614,90	13,61	20.480,99	19,07	107.395,12
	2º	1,130	0,304	71.705,50	67,49	14.066,43	13,24	20.480,99	19,28	106.252,92
10-C.F.S. GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE) ONLINE	1º	0,391	0,522	44.230,98	67,03	9.404,49	14,25	12.349,42	18,72	65.984,89
	2º	0,609	0,261	43.171,74	66,89	9.211,78	14,23	12.349,42	19,08	64.732,94
11-C.F.S. DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	3º	0,652	0,217	43.311,37	66,73	9.245,23	14,24	12.349,42	19,03	64.906,02
	4º	0,261		13.290,64	63,47	3.735,61	17,84	3.913,72	18,69	20.939,97
12-C.F.S. ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO (LOE)	1º	1,348	0,435	88.909,91	69,50	17.225,45	13,47	21.785,58	17,03	127.920,94
	2º	1,130	0,435	77.808,92	67,68	15.371,24	13,37	21.785,58	18,95	114.965,74
	1º	1,261	0,435	84.479,70	67,74	16.052,29	12,87	24.185,98	19,39	124.717,97
	2º	1,130	0,391	75.758,91	66,12	14.634,12	12,77	24.185,98	21,11	114.579,01
	2º	0,826	0,783	78.528,49	59,57	15.894,14	12,06	37.394,63	28,37	131.817,26

CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	CURSO	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
		TITULAR	AGREGADO							
13- C.F.S. PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DE ARTES GRÁFICAS	1º	0,391	1,348	82.715,13	63,03	16.764,85	12,77	31.752,48	24,20	131.232,46
	2º	1,130	0,478	79.812,33	62,70	15.726,73	12,35	31.752,48	24,94	127.291,54
14- C.F.S. DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA (LOE)	1º	0,783	0,913	82.409,47	65,02	16.201,58	12,78	28.143,20	22,20	126.754,25
	2º	1,522	0,090	81.696,44	65,15	15.561,51	12,41	28.143,20	22,44	125.401,15
15- C.F.S. INTEGRACIÓN SOCIAL	1º	1,131	0,609	85.966,67	69,49	17.192,66	13,90	20.546,20	16,61	123.705,53
	2º	0,870	0,609	72.676,03	67,30	14.772,96	13,68	20.546,20	19,03	107.995,19
16- C.F.S. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	1º	1,000	0,826	89.410,18	61,70	18.096,58	12,49	37.394,63	25,81	144.901,39
	2º	0,826	0,783	78.528,49	59,57	15.894,14	12,06	37.394,63	28,37	131.817,26

## CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO/FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO/FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	CURSO	RATIO PROFESOR		SALARIOS PERSONAL	% MÓDULO	GASTOS VARIABLES	% MÓDULO	OTROS GASTOS	% MÓDULO	TOTAL MÓDULO
		TITULAR	AGREGADO							
Servicios Comerciales	1º	0,522	0,783	63.062,01	64,53	14.236,46	14,57	20.428,13	20,90	97.726,60
	2º	0,522	0,783	63.062,01	64,53	14.236,46	14,57	20.428,13	20,90	97.726,60
Servicios Administrativos	1º	0,522	0,783	63.062,01	64,10	14.236,46	14,47	21.082,72	21,43	98.381,19
	2º	0,522	0,783	63.062,01	64,10	14.236,46	14,47	21.082,72	21,43	98.381,19
Informática de Oficina	1º	0,522	0,783	63.062,01	64,10	14.236,46	14,47	21.082,72	21,43	98.381,19
	2º	0,522	0,783	63.062,01	64,10	14.236,46	14,47	21.082,72	21,43	98.381,19
Artes Gráficas	1º	0,522	0,783	63.062,01	61,09	14.236,46	13,79	25.921,42	25,11	103.219,89
	2º	0,522	0,783	63.062,01	61,09	14.236,46	13,79	25.921,42	25,11	103.219,89
Electricidad y Electrónica	1º	0,522	0,783	63.062,01	60,92	14.236,46	13,75	26.218,73	25,33	103.517,20
	2º	0,522	0,783	63.062,01	60,92	14.236,46	13,75	26.218,73	25,33	103.517,20
Fabricación de elementos metálicos	1º	0,522	0,783	63.062,01	60,79	14.236,46	13,72	26.443,69	25,49	103.742,16
	2º	0,522	0,783	63.062,01	60,79	14.236,46	13,72	26.443,69	25,49	103.742,16
Reforma y Mantenimiento de Edificios	1º	0,522	0,783	63.062,01	59,20	14.236,46	13,36	29.228,40	27,44	106.526,87
	2º	0,522	0,783	63.062,01	59,20	14.236,46	13,36	29.228,40	27,44	106.526,87

Las ratios del profesorado titular de los niveles de Educación Infantil y Primaria están calculadas con una jornada de 23 horas de docencia directa semanales.

Las ratios del profesorado titular de Educación Secundaria y Agregado están calculadas con una jornada de 23 horas lectivas semanales.

## MÓDULOS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

<b>CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO/FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA</b>	<b>CURSO</b>	<b>MÓDULO</b>
Electricidad y Electrónica	1º	103.517,20
	2º	103.517,20
Reforma y Mantenimiento de Edificios	1º	106.526,87
	2º	106.526,87
Agrojardinería y Composiciones Florales	1º	98.508,24
	2º	98.508,24
Cocina y Restauración	1º	103.652,71
	2º	103.652,71
Carpintería y Mueble	1º	103.463,43
	2º	103.463,43
Peluquería y Estética	1º	102.862,07
	2º	102.862,07
Fabricación de elementos metálicos	1º	103.742,16
	2º	103.742,16
E.S.O. PROGRAMA CURRÍCULO ADAPTADO EXTERNA		105.343,39

**ANEXO III PROGRAMA INVERSIONES 2026**

Departamento	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
1. Economía y Hacienda	111002-11300-6020-923105 PRIN25 Plan de Inmuebles. Oficinas administrativas	4.500.000
	220002-22100-6010-453251 PRIN25 Actuaciones de conversión de la N-121-A en vía 2+1	262.500
2.Cohesión Territorial	320000-32100-7400-261400 PRIN25 Transferencia a NASUVINSA. Promoción y construcción de vivienda de alquiler	9.000.000
	410001-41800-6020-325105 PRIN25 Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	1.501.000
4. Educación	410001-41800-7609-325104 PRIN25 Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	1.417.000
	410001-41800-6020-325104 PRIN25 Obras para el desarrollo de los centros de Formación Profesional	6.500.000
	543000-52200-6020-312815 PRIN25 Obras de ordenación y remodelación del Hospital Universitario	377.000
5. Salud	545001-52420-6020-312803 PRIN25 Obras centros de salud	4.020.000
	546000-52500-6020-312807 PRIN25 Obra en Hospital García Orcoyen de Estella	1.771.078
	546000-52500-6057-312807 PRIN25 Equipamiento médico	240.922
	547001-52300-6059-312804 PRIN25 Equipamiento general	179.897
	547001-52300-6020-312821 PRIN25 Obras en centros de salud y otros centros de atención primaria	4.087.103
	810001-81000-7609-458105 PRIN25 Trf. Ayto. Mendavia subestación STR e infraestructura complementaria en polígono industrial	3.000.000
A. Cultura, Deporte y Turismo	A20001-A2100-6021-337103 PRIN25 Monasterio de Leyre. Rehabilitación de la Hospedería	2.000.000
F. Interior, Función Pública y Justicia	F30000-F3000-6094-921C05 PRIN25 Trabajos centrales y evolución SAP S/4 HANA	1.000.000
	F42000-F4200-6094-132200 PRIN25 Encargo a TRACASA Instrumental. Sistemas de información	400.000
G. Universidad, Innovación y Transformación Digital	G10001-G1100-6020-322300 PRIN25 Construcción Centro Nacional Industrialización y Robótica aplicado a la Construcción y Arquitectura (CNIR)	1.510.000
	G10001-G1100-7455-322303 PRIN25 Transferencia capital UPNA: Campus Tudela edificio grado en ciencias de la actividad física y el deporte	2.000.000
<b>SUMA PROGRAMA INVERSIONES 2026</b>		<b>43.766.500</b>

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

**ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 3	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	010 Actividades generales de Presidencia y Gobierno Abierto	010005 Servicio de Gobierno Abierto	NUEVA		Transf. Ayto Barañain: Plan estratégico voluntariado Barañain	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
23	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	060 Comunicación y relaciones institucionales	060001 Comunicación y publicidad institucional	NUEVA		Convenio con asociación Cultural Nafarpres Multimedia para fomento de revistas locales	50.000
+c.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
24	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	060 Comunicación y relaciones institucionales	060003 Promoción del sector audiovisual	NUEVA		Convenio NAPAR, Ikusentzunezkoen Ekoizpen Naparra-Producción Audiovisual Navarra, para refuerzo sector audiovisual	23.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-23.000
IV 4	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	060 Comunicación y relaciones institucionales	060004 Actuaciones protocolarias	NUEVA		Convenio con Fundación Orreaga actos Día de Navarra	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
30	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4301 232200	Convenio con Fundación IPES para Servicio Centro Documentación y Biblioteca de mujeres	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
31	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4309 232202	Convenio con Fundación Secretariado Gitano. Programa "Cajl"	6.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-6.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
34	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4819 232208	Convenio ERAIKIZ. Hombres construyendo igualdad	4.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-4.000
35	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4819 232210	Convenio con SOS Racismo. Proyecto "Casa de acogida Trabajadoras del Hogar y cuidadas de Navarra"	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
38	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género	08200	4819 232202	Convenio con COMFIN para fomento de la participación de mujeres	32.000
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-32.000
IV 5	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080001 Actuaciones para la igualdad de género		NUEVA	Convenio con la Asociación Flor de África para el empoderamiento y la participación de las mujeres africanas	16.083
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-16.083
44	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080002 Actuaciones en materia de violencia contra mujeres	08100	4819 232208	Convenio con Acción Contra la Trata. Mujeres supervivientes; del proceso personal a la transformación social	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
47	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080002 Actuaciones en materia de violencia contra mujeres	08100	4819 232303	Convenio con Médicos del Mundo Protocolo prevención y actuación ante la Mutilación Genital Femenina en Navarra	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
48	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080003 Actuaciones en materia de Igualdad LGTBI+	NUEVA	5000	Convenio con el Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
49	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	080 Instituto Navarro para la Igualdad	080003 Actuaciones en materia de Igualdad LGTBI+	NUEVA	5000	Conv. con FÉNIX asoc. de apoyo al refugiado e inmigrantes LGTBI+ y colecti. Minoritarios en Navarra para actividades	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
56	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21300	7609 261640	Transferencia a Ayto. Tafalla Accesibilidad puente de la Cuatropea	52.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-52.000
IV 25 +C.T.	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	NUEVA	5000	Convenio con la asociación Zaindu Leitzaldea. Impulso al proyecto piloto de comedor comunitario	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
61	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Alsasua. Adecuación archivo municipal y local para la Policía Municipal	230.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-230.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
62	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transferencia Ayto. Zizur Mayor. Amabilización calle Santa Cruz de Zizur Mayor	205.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-205.000
64	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Viana: urbanización en la conexión C/Serapio Urria y C/Juan Cruz Labeaga Mendiola. Fase 1	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
65	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Marcilla: construcción de espacio polivalente para las asociaciones deportivas	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
66	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Monteagudo: sala polivalente multiactividad. Fase 1	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
67	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Sesma: Pavimentación calles Hospitalales y Escuelas	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
68	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transferencia Mancomunidad Mendialdea para adecuación del pabellón	135.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-135.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
IV 6	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Convenio Ayto de Auritz-Burguete arreglo de cubierta de edificio municipal antiguas escuelas y casa de los maestros	130.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-130.000
70	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Caparros: Equipamiento edificio bar piscinas	120.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-120.000
71	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Concejo Rada: Remodelación Piscinas Concejiles de Rada	120.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-120.000
72	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Mendigorria para urbanización del Centro de Día	120.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-120.000
73	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Cabanillas: Equipamiento completo local municipal "CLUB JUVENIL"	115.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-115.000
74	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Villatuerta: Segunda fase parque del molino	110.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-110.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
79	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Orkoien: Adecuación zona social campo de fútbol Juan Carlos Unzué	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-100.000
80	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Sartaguda: renovación parque infantil del frontón y nueva cubierta	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-100.000
81	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Falces: Renovación sostenible de infraestructuras viales y espacios públicos	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-100.000
IV 7	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Valle de Egués/Eguesibar: Renovación parque infantil Plaza S. Francisco Javier de Sarriguren	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-90.000
84	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Mendavia: Reurbanización calle Mirador del Calvario (última fase)	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-90.000
85	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Cárcar: Reforma casa consistorial de Cárcar	80.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-80.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
IV 8 +C.T.	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia a Ayto. Valle de Egiús: Cubrir parque infantil en Sarriguren en parcela 219, polígono 15	75.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-75.000
87	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Barañain. Reformas en el Club de Jubilados Entrevientos de Barañain	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-70.000
88	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Cárcar: pavimentación parcial C/ Jardín	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-70.000
89	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Lakunza para aislamiento en edificio de casa cultura, escuela de música y centro de jubilados	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-70.000
91	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia. Ayto Ansoain. Adecuación pasos de cebra del corredor verde de la calle Lerín	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-60.000
92	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Caparros: instalación de cubierta en espacio público	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-60.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
93	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Torres del Río: Instalación ascensor casa consistorial	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-60.000
94	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Armañanzas: Adecuación antiguo consultorio médico para vivienda de alquiler	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-60.000
95	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Desojo: Mejora de envolvente térmica en Ayuntamiento de Desojo (Navarra)- Fase 2	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-60.000
IV 11	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	NUEVA	5000	Transferencia a la Junta General del Valle de Aezkoa para servicio de conciliación en el Pirineo	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-60.000
99	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Azuelo. Adecuación fachada y cubierta edificio municipal destinado a diversos usos municipales	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-50.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
100	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transferencia Ayto. Burlada. Ejecución proyecto sobre elevación cruce de calle Basilio Armendariz con calle Ermita	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
101	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Tudela: baño público autolimpiable	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
102	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Sartaguda: escultura en honor a la mujer y adecuación terreno	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
103	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Falces: Instalación de cabina de aseo público autolimpiable en la zona del parque público de Falces	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
104	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Mendavia: Rehabilitar solar antiguo ayuntamiento y Fase 1 de recuperar antigua muralla	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
105	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transferencia Ayto. Huarte. Espacio verde en Plaza Igualdad	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
107	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Convenio con el Concejo de Ultzi (Larraun) para reforma de cubierta de casa Orixenea	43.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-43.000
109	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Esteribar para renovación y dinamización zona verde de Olloki	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000
110	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Mues para recuperación acometida de agua a la Fuente del Abrevadero de la localidad	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000
111	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Garraida. Pavimentación accesos a la concentración escolar	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000
112	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Milagro: Reposición, mejora y actualización de hidrantes y de la red de abastecimiento	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000
113	2 - Departamento de Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Mendavia: Abrir calle en la zona "La villa"	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
114	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Milagro: Rehabilitación piso de acogida y bajera Banco de alimentos	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000
115	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Convenio Ayuntamiento Murchante: asfaltado calles	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-35.000
116	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Cabanillas: Parque infantil Paseo Pamplona	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-35.000
117	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Tudela: Climatización del mercado de abastos	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-35.000
118	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Oteiza para mejoras del Parque Idoia	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-35.000
119	2 - Departamento Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Convenio Ayto Berriozar: rehabilitación tuberías, estructura vestuarios y sala calderas de instalación deportiva	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-30.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
120	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transferencia Ayto. Jaurrieta para actuaciones escollera y arreglo camino hacia el antiguo molino	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
121	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Cascante: Aulas de Música Fase 2 en el colegio antiguo situado en la calle Cesar sin número	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
122	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Fitero: Asfaltado de "la variante" de Fitero	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
123	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	NUEVA		Transf. Ayto Sangüesa: Adecuación patios CIT Sangüesa	30.000
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
124	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Vaitierra: Arreglo pista voley y futbol playa. Reacondicionar zona ajardinada piscinas municipales	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
125	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transf. Ayto Beire: Compra casa parroquial	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
126	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Arellano: Local de uso polivalente en el antiguo trujal	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-30.000
127	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Olite: Acondicionamiento Centro Cívico	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-30.000
128	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Peralta: Actuaciones Parque Infantil aledaño Casa de Cultura	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-30.000
129	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Orkoien: Plan de infraestructura verde	26.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-26.000
130	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Orkoien: Adecuación y mejora aparcamiento en el entorno del centro de salud	24.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-24.000
131	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Convenio Ayto Berriozar: rehabilitación zona de juego infantil junto a instalación deportiva	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
132	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Garaioa. Mejora y rehabilitación de servicios públicos	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000
133	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Concejo de Sagaseta. Equipamiento Casa Concejl de Sagaseta	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000
134	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Fustiñana: 2ª fase adecuación del Paseo de la Arboleda	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000
135	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto San Adrián: inversión casa de la juventud	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000
136	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Azagra: Reforma y construcción de nueva sala polivalente	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000
137	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Lezaun para local polivalente	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
138	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Roncal para accesibilidad aseos biblioteca	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000
IV 9	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Mancomunidad R.S.U. Irati: Instalación depositosde gasoil y AdBlue	19.940
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-19.940
140	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Tafalla. Estudios, proyecto y dirección obra rehabilitación parcial del edificio del Antiguo Hospital	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-15.000
141	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Burlada. Redacción proyecto para instalación paso peatones elevado en calle Elizgibela	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-15.000
142	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Tudela: Plan local de sombras	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-15.000
143	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Sansol: Construcción columbarios cementerio municipal	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-15.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
144	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Trans. Ayto Sansol: Reforma parque infantil	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-15.000
145	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Barañain: cambio luminarias	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 12	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Convenio con el Ayto. Areso, para redacción del proyecto de tienda-bar del pueblo	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-10.000
147	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Cáseda para creación de proyecto rehabilitación de edificio municipal	8.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-8.000
IV 13	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf Ayto Barañain para la realización de Proyecto o memoria valorada para instalación de cámaras	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-5.000
149	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA	5000	Transf. Ayto Ansoáin: Dos puntos de picnic	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-5.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
150	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	6020 922100	Actuaciones de adecuación entorno del Palacio de Arce, embalse Nagore y Zanduetta	210.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	21100	4609 942300	Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos locales	-210.000
IV 10	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transferencia Ayto. Villava- Atarrabia. Peatonalización parcial calle Karrobide	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
IV 24	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Convenio Ayto de Cascante: habilitar aulas para actividades musicales	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000
IV 14	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	6042 922100	Camión matadero móvil para proyecto estratégico comarcal en Pirineo	
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	6042 922100	Transferencia a NASUVINSA. Fase 1 Construcción matadero	
154	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	7609 922112	Transferencia a Ayto. Abaurrea Alta Casa Remodegi Plan del Pirineo	45.046
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.046
IV 15	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transferencia Ayto. Lesaka para parque Landazelaiak	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-100.000
157	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	NUEVA		Convenio con UNIVERSIDAD DE NAVARRA para programa revitalizar el patrimonio rural	90.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	2279 922110	Acciones Reto Demográfico y Vertebración Territorial	-90.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 16	2 - Departamento de Cohesión Territorial	240 Ordenación del territorio	240000 Ordenación del territorio	NUEVA		Transferencia al Ayto de Estella para Plan Especial de Actuación Urbana de la Merced y avenida Pamplona (UE10)	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000
160	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	NUEVA		Convenio UPNA para cátedra de reto demográfico y despoblación	20.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	2279 922110	Acciones Reto Demográfico y Vertebración Territorial	-20.000
161	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	NUEVA		Convenio con la asociación BIDEKARIAK	20.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	4609 922102	Subvenciones proyectos en el Pirineo	-10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 17	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Convenio ayuntamiento Olite obras ascensor exterior túnel Rua del Portillo	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
IV 18	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Convenio con el ayuntamiento Pueyo	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
IV 19	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210001 Actuaciones de apoyo al sector local	NUEVA		Transferencia Ayto. Tafalla. Adquisición elementos seg vial, estudio y adecuación espacios descongestión tráfico	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
196 +C.T.	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA		Convocatoria apoyo a entidades locales por gastos de operación del servicio transporte público en bicicleta eléctrica	500.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230001 Planificación y modernización	23100	4609	441100 Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona	-500.000
IV 20 +C.T.	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230000 Actividades generales transportes	NUEVA		Convenio con el Ayuntamiento de Basaburua. Proyecto piloto de movilidad, servicio de transporte a la demanda	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-15.000
201	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA		Transf. Ayto Burlada: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-40.000
202	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA		Transf. Ayto Berrioplano: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-25.000
203	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA		Transf. Ayto de Huarte: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-25.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
204	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Transf. Ayto Pamplona: Ampliación del servicio de alquiler de bicicletas de Pamplona a la Comarca	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
IV 21	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Valle de Egiúés: adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
206	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Transf. Ayto Villava Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
IV 22	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Transf. Ayto. Zizur Mayor: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
208	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Transf. Ayto Berriozar: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
209	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Transf. Ayto Ansoáin: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
210	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Transf. Ayto Orkoien: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
211	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Transf. Ayto Barañain: Adquisición de estación base de bicicletas eléctricas y bicicletas eléctricas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
212	2 - Departamento de Cohesión Territorial	230 Transportes y movilidad sostenible	230002 Ordenación, gestión y movilidad	NUEVA	5000	Convenio con al Ayuntamiento de Olite para transporte sanitario	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 23	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	NUEVA	5000	Convenio con Fundación Solera para proyecto piloto de servicio itinerantes	60.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	922110	Acciones Reto Demográfico y Vertebración Territorial	-60.000
215	2 - Departamento de Cohesión Territorial	240 Ordenación del territorio	240000 Ordenación del territorio	NUEVA	7609	Transf. a NASUVINSA. Cofinanciación proyecto europeo POCTEFA DATAPASS	16.700
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	240 Ordenación del territorio	240000 Ordenación del territorio	24100	261702	Cooperación interadministrativa	-16.700

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 29	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	350 Políticas Migratorias	350000 Actividades generales del programa		NUEVA	Convenio Centro Padre Lasa: Lourdes, barrio de colores. Convivencia intercultural	83.250
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-83.250
218	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32100	2279 261202	Encargo a NASUVINSA. Análisis y gestión de adquisición de viviendas para el parque público	209.141
	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32100	6020 261203	Programa Adquisición de vivienda	-209.141
224	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32200	2279 261200	Encargo a NASUVINSA. Servicio de asistencia y acompañamiento a promotores de vivienda colaborativa	79.369
	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32100	6020 261203	Programa Adquisición de vivienda	-79.369
226	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda		NUEVA	Transferencia a NASUVINSA. Plan de Rehabilitación Rural	1.200.000
	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32000	7609 261400	Subvenciones EELL para la adquisición y rehabilitación de vivienda rural	-600.000
	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32000	7609 261402	Subvenciones a municipios para la mejora del parque de viviendas	-600.000
227	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda		NUEVA	Encargo a NASUVINSA. Desarrollo Programa de oficinas de vivienda y atención al usuario	692.514
	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32100	6020 261203	Programa Adquisición de vivienda	-692.514
229	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda		NUEVA	Encargo a NASUVINSA. Programa gestión de acondicionamiento y rehabilitación en ZMRT y Estrategia de Vivienda Rural	381.539
	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32100	6020 261203	Programa Adquisición de vivienda	-381.539

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
231	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	NUEVA	5000	Transferencia a NASUVINSA para dinamizar proyecto VPO en el municipio de Arbizu	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-100.000
232	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Torralba del Río para rehabilitación de viviendas protegidas municipales	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-60.000
233	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	NUEVA	5000	Transferencia a Cederna-Garalur redacción y dinamización de proyecto-guia vivienda en Sakana	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-50.000
IV 27	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Larraga para Vivienda joven	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-100.000
242	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	340 Instituto Navarro de la Juventud	340002 Promoción de actividades para la juventud	NUEVA	5000	Convenio Fundación Proclade Yanapay: Proyecto CLIMAFLUENCERS	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 28	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	340 Instituto Navarro de la Juventud	340002 Promoción de actividades para la juventud	NUEVA	5000	Convenio Ayto Villava: mejoras equipamiento del Gazteleku Gazteleku- Centro juvenil	22.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-22.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
246	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	350 Políticas Migratorias	350001 Acogida y acompañamiento a personas migrantes	35100	4819 231909	Convenio con Asociación Lantxotegi Elkarte: programa Ahlan Bek	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
247	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	350 Políticas Migratorias	350001 Acogida y acompañamiento a personas migrantes		NUEVA	Convenio con Apoyo Mútuo Elkairri Laguntza. Pisos de acogida de jóvenes: gastos, atención y seguimiento	12.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-12.000
251	3 - Departamento de Juventud y Políticas Migratorias	350 Políticas Migratorias	350002 Mejora de la convivencia intercultural	35200	4819 231906	Convenio con Asociación Lantxotegi Elkarte, proyecto KABIA	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
258	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325128	Ampliación CP Falces modelo D	550.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-550.000
259	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325129	Convenio con ayuntamiento para envolvente térmica en CP Jauntsarats	
	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325129	Convenio con Ayto. Basaburua para envolvente térmica en CP Oihanzabal	
260	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325130	Convenio con ayuntamiento para obras en CP Garralda	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
261	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325130	Convenio con ayuntamiento para obras en CP Garralda	
	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	41800	7609 325130	Convenio con ayuntamiento para obras en CP Garralda y edificios de uso educativo	
274	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento		NUEVA	Convenio con ayto. Gares para desamiantado tejado del frontón CPEIP Puente la Reina/Gares	150.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000	
275	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento		NUEVA	Convenio el Ayto. de Ituren para la construcción de la cubierta y frontón en el patio de la Escuela Pública Pulunpa	145.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-145.000	
276	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento		NUEVA	Convenio Ayto. de Barañain para la naturalización del patio del C.P. Alaitz I.P.	140.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-140.000	
277	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento		NUEVA	Transf. Ayto Pitillas: Intervención en mejoras Escuela Rural de Pitillas	120.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-120.000	
280	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento		NUEVA	Transf. Ayto Tafalla: Fase 1 remodelación integral área sur patio CEIP Marqués de la Real Defensa	100.000
1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-100.000	

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
282	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA		Convenio con ayto. Villava para naturalización del patio de CEIP / HLHIP ATARGI	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-90.000
283	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA		Convenio Ayuntamiento de Pamplona Escuela San Francisco	67.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-67.000
284	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA		Convenio Ayto Ribaforada: obras para la climatización CP San Bartolomé	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
285	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA		Transf. Ayto Berriozar: Cubiertas colegio Mendialdea fase 5	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
286	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA		Convenio Ayuntamiento de Berain: renovación pavimento gimnasio del CP Berain	43.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-43.500
287	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA		Convenio Ayto. Miranda de Arga. Sustitución carpintería exterior colegio público San Benito	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
288	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000	Transf. Ayto Lodosa: Reforma Fachada Colegio bloque 2	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000
290	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Aoiz para retirada de tuberías generales de calefacción del CEIP San Miguel	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-35.000
291	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000	Transf. Ayto Beriain: arreglo en el tejado del colegio público	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-30.000
292	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000	Transf. Ayto Arguedas: Climatización colegio Sancho Ramírez	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-30.000
294	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000	Transf. Ayto Lodosa: Reforma Fachada Colegio bloque 3	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000
295	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000	Transf. Ayto. San Adrián: Inversión Escuela de Música	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
296	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000 923402	Convenio Ayto. Valle de Egües para PIA del Colegio Público Joakin Lizarraga IP	17.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-17.000
297	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000 923402	Transf. Ayto Fustiñana: Climatización aulas y cambio de puertas del colegio Stos. Justo y Pastor	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
298	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000 923402	Transf. Ayto Corella: Adquisición nuevos juegos para patio infantil Colegio Ciudad de Corella	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
IV 30	4 - Departamento de Educación	410 Personal e Infraestructuras	410001 Construcciones y equipamiento	NUEVA	5000 923402	Convenio Escuela Música Fernando Remacha de Tudela. Adquisición nuevo piano para salón de actos	35.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-35.000
308	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700	4301 322000	Convenio Fundación Ilundain Haritz-Berri Programa Educar para prevenir adicciones en Centros Educativos de Navarra	75.000
	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700	2269 322400	Plan de Atención Diversidad. Acciones de compensación educativa a centros públicos alumnado desfavorecido	-75.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
309	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700	4309 322400	Fundación Secretariado Gitano: programa "promociona"	55.000
	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700	2269 322400	Plan de Atención Diversidad. Acciones de compensación educativa a centros públicos alumnado desfavorecido	-32.000
	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420002 Ordenación, formación y calidad	42100	2266 321200	Actividades formativas del profesorado	-23.000
310	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700	4811 322402	Convenio con CEE Ibero Isterria. Funcionamiento centro escolar	80.000
	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700	2269 322402	Financiación de actividades para la integración socioeducativa de inmigrantes y minorías socioculturales	-10.000
	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700	4819 324200	Subvención a asociaciones y federaciones de padres y alumnos	-7.000
	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420004 Inclusión, igualdad y convivencia	42700	6059 322400	Dotación al Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA)	-11.000
	4 - Departamento de Educación	420 Actuaciones educativas	420002 Ordenación, formación y calidad	42100	2266 321200	Actividades formativas del profesorado	-2.000
	4 - Departamento de Educación	430 Digitalización y servicios educativos	430005 Servicios complementarios	43500	4800 324100	Ayudas individualizadas por transporte escolar	-50.000
324	4 - Departamento de Educación	430 Digitalización y servicios educativos	430005 Servicios complementarios		NUEVA	Convenio con el Ayto. de Zizur Mayor para transporte escolar para casco antiguo y Ardoi	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-90.000
IV 31	4 - Departamento de Educación	430 Digitalización y servicios educativos	430005 Servicios complementarios		NUEVA	Transferencia APYMA Ikastola Hegoalde: transporte escolar modelo D	30.000
	4 - Departamento de Educación	430 Digitalización y servicios educativos	430005 Servicios complementarios	43500	4800 324100	Ayudas individualizadas por transporte escolar	-30.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
329	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100	4819 311100	Subvenciones para asociaciones de pacientes y familiares, dirigidos a la mejora de problemas de salud	16.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-16.000
331	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100	4819 311112	Convenio Asociación Aralar para programas de prevención, información y atención a personas con ludopatía y familiares	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
332	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	51100	4819 311114	Convenio Asociación Besarkada-Abrazo para la atención al suicidio	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
IV 32	5 - Departamento de Salud	541 Salud Mental	541004 Actividades de salud mental		NUEVA	Convenio con la asociación "Mejorando cada día". Experiencia de Agentes de Apoyo Mutuo	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
335	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales		NUEVA	Convenio con ANADI Asociación Navarra de Diabetes	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
338	5 - Departamento de Salud	520 Salud pública y laboral de Navarra	520001 Promoción de la salud comunitaria	NUEVA	5000	Convenio Pacto Persona Mayor San Juan / Adinekoaren Aldeko Akordioa Donibane	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000
340	5 - Departamento de Salud	520 Salud pública y laboral de Navarra	520001 Promoción de la salud comunitaria	NUEVA	5000	Convenio con ayuntamiento de Urraul Bajo	20.300
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-20.300
346	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	540001 Actividades de prevención de riesgos laborales	NUEVA	5000	Contratación de dos técnicos para la extensión del proyecto PRL patra el Área de Salud de Tudela	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-50.000
348	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	540002 Prestaciones y conciertos	NUEVA	5000	Dotar a los equipos de traslado sanitario (Bidean) 15 Sillas orugas manuales	12.614
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-12.614
349	5 - Departamento de Salud	540 Servicios centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea	540002 Prestaciones y conciertos	NUEVA	5000	Dotar a los equipos de traslado sanitario (Bidean) 5 Sillas orugas eléctricas	7.865
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-7.865
IV 36	5 - Departamento de Salud	541 Salud Mental	541004 Actividades de salud mental	NUEVA	5000	Retribuciones del personal contratado temporal programa ETAC	136.348
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-136.348

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 33	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	NUEVA		Convenio con Asociación ANDAR TDAH Tudela: promover actividades de sensibilización y formación	29.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-29.000
IV 34	5 - Departamento de Salud	511 Humanización, Aseguramiento y Coordinación Interdepartamental	511000 Actividades de dirección y servicios generales	NUEVA		Convenio con ANAPAR: Obras de accesibilidad al edificio de ANAPAR	24.950
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-24.950
IV 35	5 - Departamento de Salud	541 Salud Mental	541004 Actividades de salud mental	NUEVA		Convenio con Proyecto Hombre para adecuación nueva sede	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
362	5 - Departamento de Salud	543 Hospital Universitario de Navarra	543000 Actividades del Hospital Universitario de Navarra	NUEVA		Creación de un Banco de leche materna	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
365	5 - Departamento de Salud	546 Área de salud de Estella	546000 Hospital de Estella	NUEVA		Actualización torre monitorización servicio urgencias hospital "García Orcyoyen" de Estella/Lizarra	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-100.000
378	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710004 Producción, sanidad y animales de compañía	71300	4700 412211	Ayuda a la compra de collares de vallado virtual	44.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-44.500

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
384 <b>+C.T.</b>	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710004 Producción, sanidad y animales de compañía	71300	4609 412202	Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal	44.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-44.000
387 <b>+C.T.</b>	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710006 Regadíos y concentración parcelaria	71500	2276 414103	Encargo a INTIA. Asistencia técnica en materia de regadíos y concentración parcelaria	350.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	220 Obras públicas e infraestructuras	220004 Otras infraestructuras	22100	2276 452104	Encargo a INTIA. Plan Foral de regadíos	-350.000
390	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710006 Regadíos y concentración parcelaria		NUEVA	Subvención reparación infraestructuras de comunidades de regantes	2.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	710 Protección y mejora de la agricultura y ganadería	710006 Regadíos y concentración parcelaria	71500	2269 414400	Gastos diversos	-2.000
392	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720003 Calidad y promoción agroalimentaria	72200	4819 413105	Convenio Asociación Bodegas de Navarra (ABN)	50.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720003 Calidad y promoción agroalimentaria	72200	4400 413100	Convenio INTIA para el fomento de las producciones de calidad agroalimentaria y del producto local	-50.000
394	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720003 Calidad y promoción agroalimentaria		NUEVA	Convenio ALINAR desarrollo de promoción y comunicación del sector agroalimentario y desarrollo rural	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
398 <b>+C.T.</b>	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	720 Promoción del desarrollo rural	720006 Planificación PAC y nueva ruralidad	72300	4819 412104	Convenio Artaide. Escuela de pastoreo del Pirineo. Relevo agrario	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 37	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740000 Actuaciones generales del programa	74000	2301 451300	Locomoción y gastos de viaje	30.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400	2276 456903	Encargo a OREKAN. UE. Apoyo administrativo políticas medioambientales	-30.000
406	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740002 Recursos forestales y cinegéticos	74200	6019 456702	Inversiones forestales, cinegéticas y vías pecuarias	120.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-120.000
408	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400	4819 456202	Convenio Eusko Ikaskuntza. Laboratorio deliberación ciudadana transfronteriza en materia de CC	62.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-62.000
409	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400	6031 456200	Instalaciones y mejoras de la red de control del agua	115.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740001 Economía circular e innovación	74100	2266 456900	Campañas de información y sensibilización sobre economía circular	-30.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740001 Economía circular e innovación	74100	2269 456203	Gestión de proyectos europeos	-15.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740002 Recursos forestales y cinegéticos	74200	6019 456300	Plan prevención. Encargo a OREKAN. Labores, prevención de incendios y maquinaria	-45.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400	6094 456200	Proyectos informáticos	-25.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 38	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400	6019 456202	Restauración de riberas de ríos y protección de ecosistemas	20.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400	2276 456903	Encargo a OREKAN. UE. Apoyo administrativo políticas medioambientales	-20.000
IV 39	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	NUEVA		Convenio Fundación ECODES. Plan para la transición justa LFCCyTE	50.000
	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740004 Oficina de Cambio Climático de Navarra	74400	2276 456904	Plan para la transición justa LFCCyTE	-50.000
413	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740008 Guarderío	NUEVA		Convenio Ayto Egües: programación de contenidos del Centro de Interpretación de la Naturaleza de Elia	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
414	7 - Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	740 Gestión del medio ambiente	740008 Guarderío	NUEVA		Convenio con Geltoki. Educación Ambiental mejora sostenibilidad. Trastoteka	26.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-26.000
427	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	810 Fomento Empresarial e infraestructuras	810001 Suelo e Infraestructuras Industriales	NUEVA		Transf. Lasame: redacción proyecto técnico-económico para polígono comarcal supramunicipal de Tierra Estella	150.000
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
429	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	820 Transición Energética y Digital, I+D+I empresarial y Emprendimiento	820001 Transición energética	NUEVA		Transferencia SODENA. Acciones decarbonización	180.000
	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	820 Transición Energética y Digital, I+D+I empresarial y Emprendimiento	820005 Planificación, Digitalización e I+D+I empresarial	82500	4400 425203	Transferencia SODENA. Acciones decarbonización	-180.000
439	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	830 Desarrollo del Comercio y del Consumo	830001 Ordenación y fomento del comercio	NUEVA		Transferencia al Ayto. de Iruña. Continuación proyecto LEKUKO de fomento del relevo generación en el comercio	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
440	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	830 Desarrollo del Comercio y del Consumo	830001 Ordenación y fomento del comercio	NUEVA		Transferencia Ayto. Iruña. Plan de Marketing de Mercados Municipales	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
441	8 - Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial	830 Desarrollo del Comercio y del Consumo	830001 Ordenación y fomento del comercio	NUEVA		Transferencia Asoc. de comerciantes, hosteleros y productores Lekunberri Mugimenduan para fomento del consumo local	4.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-4.000
448	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901001 Cooperación internacional al desarrollo	91100	4819 143102	Cooperación internacional al desarrollo	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
449	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901001 Cooperación internacional al desarrollo	91100	4819 143108	Subvención a ANARASD para proyectos de cooperación y solidaridad con la población saharauí	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
450	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901001 Cooperación internacional al desarrollo	91100	4819 143109	Subvención a ANAS para el programa de "Vacaciones en paz" de menores saharauís	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
451	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901001 Cooperación internacional al desarrollo		NUEVA	Convenio con Salam Gaza para adquisición de camiones sistema	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
457	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600	4819 231504	Fondo 0.7. Subvenciones para entidades del área de exclusión social y promoción de minorías	110.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-110.000
459	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600	4819 231505	Subvención a la Red de Lucha contra la pobreza y la exclusión social	29.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-29.000
463	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	91600	4819 231610	Subvención a Gaz Kalo. Actuaciones federativas de asociaciones gitanas	34.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-34.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
467	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	NUEVA		Convenios con entidades locales en materia de sinhogarismo	400.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-400.000
469	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	NUEVA		Convenio Fundación Tudela Comparte: acompañamiento a personas sin hogar	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-70.000
471	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	NUEVA		Convenio Asociación de gitanos y gitanas de Estella-Lizarra Ker-Kali actividades de formación	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
473	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920002 Acciones directas en mayores	NUEVA		Transferencia Ayto. Uharte-Iruña para adecuación de local para CI para personas mayores Josefina Oroz Paternain	350.000
	3 - Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias	320 Vivienda	320000 Gestión de suelo y vivienda	32100	7609 261407	Convenio con el Ayuntamiento de Huarte/Uharte para impulso de vivienda	-350.000
IV 43	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Transferencia a Ayuntamiento de Betelu Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales	100.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	2279 922118	Proyecto piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales (Erro y Betelu)	-100.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
IV 44	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Transferencia a Ayuntamiento de Erro Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales	100.000
	2 - Departamento de Cohesión Territorial	210 Actuaciones en el sector local y reto demográfico	210002 Reto demográfico y vertebración territorial	21400	922118	Proyecto piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales (Erro y Betelu)	-100.000
475 +C.T.	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Convenio con Cruz Roja: promover el acceso de las nuevas tecnologías a personas mayores en Tudela	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-45.000
477 +C.T.	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Convenio Club de Jubilados y Viudas EGA para realizar actividades sociales, sanitarias, culturales y de ocio	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 42	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920002 Acciones directas en mayores	NUEVA		Transferencia Ayto, Ayegui para reformas en Centro de día	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-50.000
483 +C.T.	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Subvención ANFAS. Oficina Accesibilidad cognitiva de Navarra	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
484	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920003 Acciones directas en personas con discapacidad	NUEVA		Convenio con Biak Bat, proyecto Duna de integración para personas con discapacidad	27.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-27.500
486	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920004 Servicios para la dependencia	NUEVA		Convenio Ayto Pamplona: financiación programa SCIPLO, apoyo a personas en situación de dependencia en el domicilio	120.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-120.000
491	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4609 231B06	Convenio Ayto. Antsoain. Comedor colectivo para personas mayores	
	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4609 231B06	Convenio Ayto. Antsoain para cocina comunitaria y prestación de servicios de restauración colectiva	
505	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B10	Entidades del área de personas con discapacidad. Subvenciones programas	16.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-16.000
514	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B45	Programa de respiro familiar para personas con discapacidad	70.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-70.000
IV 45	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B25	Subvención a COCEMFE Navarra para un Servicio de productos de apoyo y ayudas técnicas	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 46	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	4819 231B53	Subvención a ASPACE para un Servicio de productos de apoyo y ayudas técnicas	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
518	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	93100	7819 231B11	Subvención a Fundación ADISCO Residencial. Viviendas colaborativas Corella	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
526	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia		NUEVA	Transf. Ayto Arroz: Construcción nuevo Centro de Día	150.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-150.000
531	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia		NUEVA	Convenio con AMIMET para proyecto de "Apoyo psicosocial a personas con trastorno mental"	95.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-95.000
535	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia		NUEVA	Convenio Ayto Marcilla: renovación del sistema de climatización de la residencia geriátrica San Bartolomé	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-50.000
536	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia		NUEVA	Transf. Ayto Milagro: Rehabilitación centro socio sanitario	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
537	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Convenio COCEMFE terapia ocupacional	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
539	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Transf. Ayto Villafranca: Mobiliario Sala de espera y la de Grandes Dependientes Residencia Virgen del Portal	22.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-22.000
540	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Convenio Ayuntamiento Castejón: adquisición de generador eléctrico para la residencia de mayores de Castejón	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
IV 47	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Transferencia Ayto. Villava- Atarrabia. Redacción proyecto para Centro de Día	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
542	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920005 Gestión y recursos para la dependencia	NUEVA		Convenio Ayto Castejón: adquisición de una bomba de achique de agua para la residencia de mayores	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
543	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920006 Actuaciones en materia de políticas para las familias	93300	2600	231505 Punto de encuentro familiar	56.540
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-56.540
IV 40	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	NUEVA		Convenio con Apoyo Mutuo Elkairri Laguntza: reparto de alimentos	28.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-28.000
IV 41	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	901 Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo	901003 Atención primaria e inclusión social	NUEVA		Convenio con Apoyo Mutuo Elkairri Laguntza: reparto de material de abrigo e higiene para personas de calle	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-10.000
IV 48	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	93300	2269	231702 Actuaciones en materia de Infancia y Adolescencia	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-15.000
IV 49	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	NUEVA		Convenio UPNA Proyecto Lotu	55.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-55.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
558	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	NUEVA	231700	Convenio Ayuntamiento de Tafalla para programa de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	50.000
	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	93300	4609	Subvención a EELL para programas de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	-50.000
559	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	NUEVA	231700	Convenio MSSB de Cintruéñigo y Fitero para programa de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	50.000
	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	93300	4609	Subvención a EELL para programas de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	-50.000
560	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	NUEVA	231700	Convenio Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa para programa de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	50.000
	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	93300	4609	Subvención a EELL para programas de prevención comunitaria con infancia y adolescencia	-50.000
562	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	920 Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas	920008 Actuaciones en materia de protección y atención a la infancia y la adolescencia	NUEVA	231700	Convenio con Biak Bat, proyecto Azarna Uzten, intervenciones con menores	22.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-22.000
570	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	950 Promoción del empleo, formación e intermediación	950001 Intermediación y ayudas para el empleo	96100	7709	Ayudas a la inversión en Empresas de inserción	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-40.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
593	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	4819 494104	Transferencia al Órgano de resolución extrajudicial de conflictos laborales	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
594	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	4819 494112	Convenio con GELTOKI para fomentar la economía social, solidaria y la participación	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
596	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	4819 494120	Convenio REAS para asesoramiento en economía social	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
598	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	4819 494122	Transferencia a la Asociación de Empresas de Inserción de Navarra (EINA) PIES	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
599	9 - Departamento de Derechos sociales, Economía Social y Empleo	970 Economía Social y Trabajo	970000 Economía Social y Trabajo	97000	4819 494124	Acción sindical en prevención de riesgos laborales PE	200.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-200.000
IV 50	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural		NUEVA	Transf. Ayto. Peralta: Reparación del acceso principal de la Casa de Cultura	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
617	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura	NUEVA	5000	Convenio Compañía Gigantes y Cabezudos Estella-Lizarría - Convenio para la restauración de las figuras	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-40.000
623	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	NUEVA	5000	Transf. Ayto Abiltas: Obras y mejoras en el castillo de Abiltas	27.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-27.500
624	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	NUEVA	5000	Transferencia ayto. de Eslava investigaciones arqueológicas Santa Criz	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
625	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Aranguren: Excavaciones Irulegui	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
626	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. de Izagaondoa para investigación histórica sobre Leguin	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-25.000
IV 54	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	NUEVA	5000	Convenio con el Ayto de Lerín: proyecto de investigación del Oppidum preromano de Las Visittillas	18.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	923402	Fondo de Contingencia	-18.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
629	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	NUEVA	5000	Transf. Ayto Abilitas: Plan director Patrimonio Abilitas	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-10.000
630	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20001 Patrimonio histórico	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Auritz/Burguete: Excavaciones en Zaldúa	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-10.000
631	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2500	4816	Subvención a la Escuela Navarra de Teatro	42.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-42.000
632	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2500	4816	Subvención al Orfeón Pamplonés. Gastos de funcionamiento y actividad	16.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-16.000
639	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Viana para instalación grada telescópica en la Casa de Cultura de la localidad	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-90.000
IV 51	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000	Convenio con Junta Valle de Aezkoa Kultur Ola Etxea para gastos de funcionamiento y personal	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-40.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
644 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	NUEVA	5000	Subvención al Grupo de Danzas Rocamador para la investigación y puesta en valor del patrimonio cultural de Sangüesa	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-30.000
645	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000	Convenio con la Federación Navarra de Teatro Amateur	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-30.000
646 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura	NUEVA	5000	Convenio con Udalbiltza, Geuretik Sortuak	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-30.000
647 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	NUEVA	5000	Convenio con Ortzadar Euskal Folklore Elkartea para digitalización del archivo para nuevo dominio web	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-25.000
648	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000	Convenio con Sinfonía Navarra-veinte21 Ensemble	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-25.000
649	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000	Convenio Faktoria Coreoeráfic	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-25.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
650	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000 923402	Convenio con Euskal Herriko Txistulari Elkartea para la celebración de actividades relacionadas con la asociación	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
651	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000 923402	Convenio Asociación Cultural Unión Musical Estellesa para inversiones en materiales	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
652	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	NUEVA	5000 923402	Transferencia Ayto. Tafalla: Centro de Interpretación de la Jota	19.933
<b>+C.T.</b>	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-19.933
653	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000 923402	Convenio Ayto. Buñuel. Redacción condicionado para creación nuevo espacio sociocultural	18.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-18.000
655	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20000 Dirección y servicios generales de cultura	NUEVA	5000 923402	Subvención Editoriales Navarras para asistencia a ferias internacionales	12.500
<b>+C.T.</b>	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-12.500
656	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	NUEVA	5000 923402	Convenio con Asociación Urmuga	11.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-11.500

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
657 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	NUEVA		Convenio con la Asociación Rey de la Faba para mejora diversos enseres y realización de exposición	8.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-8.000
658	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20003 Museos	A2300	4301 333105	Centro de Arte Contemporáneo de Huarte. Gastos de funcionamiento y actividad	20.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.500
IV 52	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A20 Patrimonio y promoción cultural	A20002 Acción cultural	A2500	4816 334103	Subvención a asociaciones de profesionales de la cultura	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.000
660	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A21 Bibliotecas y archivos	A21001 Bibliotecas	NUEVA		Transf. Ayto Villatuerta: Adecuación sala de estudio y biblioteca	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-40.000
661	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A21 Bibliotecas y archivos	A21001 Bibliotecas	NUEVA		Adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca pública de Tudela	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-10.000
662	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A21 Bibliotecas y archivos	A21001 Bibliotecas	NUEVA		Organización de actividades culturales de animación a la lectura en la Biblioteca pública de Tudela	7.200
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-7.200

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
IV 53	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A21 Bibliotecas y archivos	A21001 Bibliotecas	NUEVA		Transferencia Ayto. Huarte. Mejora de las instalaciones de la biblioteca pública	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.000
668	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A30 Marketing y desarrollo del turismo	A30001 Ordenación, gestión y calidad del turismo	NUEVA		Convenio Asociación de Hostelería de Estella-Lizarrar. Promoción, actividades, e inversión en la Semana Medieval	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
669	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A30 Marketing y desarrollo del turismo	A30004 Desarrollo territorial sostenible del turismo	NUEVA		Convenio Consorcio Turístico de Tierra Estella	20.000
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-20.000
672	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A30 Marketing y desarrollo del turismo	A30002 Marketing y producto turístico	A3200	4609 432100	Convenio Ayto. Iruña para el desarrollo de la Pamplona Convention Bureau	95.000
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-95.000
674	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A30 Marketing y desarrollo del turismo	A30004 Desarrollo territorial sostenible del turismo	NUEVA		Convenio con CEDERNA/GARALUR PSTD	62.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-62.000
675	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A30 Marketing y desarrollo del turismo	A30001 Ordenación, gestión y calidad del turismo	NUEVA		Transf. Ayto Corella: Rehabilitación y adecuación Casa-Palacio de los Marquesses de Bajamar para uso turístico	45.000
+C.T.	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-45.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
688	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transf. Ayto Ribaforada: Ampliación y equipamiento gimnasio	180.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-180.000
691	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transf. Ayto Fontellas: Reforma y Ampliación de Gimnasio	140.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-140.000
693	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Lodosa para el arreglo de los vestuarios del campo de fútbol municipal El Medianil	100.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-100.000
694	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Baztán. Sustitución cubierta Polideportivo de Baztán en Elizondo	87.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-87.000
695	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Estella/Lizarra. Reforma vestuarios en el Pabellón Deportivo Municipal Tierra Estella-Lizarria	85.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-85.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
696	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Convenio con el Ayto. Alsasua para la construcción de una pista de patinaje y de ciclismo	65.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-65.000
701	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Buñuel. Mejora en las infraestructuras de las piscinas municipales	52.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-52.000
703	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Trasnf.S.C.D.R. Anaitasua: Renovación de la pista del polideportivo S.C.D.R. Anaitasua	50.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-50.000
704	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Lapoblación-Meano para acondicionamiento del suelo del frontón municipal	45.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-45.000
705	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Lesaka. Mejora y sustitución máquinas de cardio y musculación del gimnasio del polideportivo	44.306
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-44.306

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
707	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Pueyo. Equipamiento del Espacio Deportivo de Pueyo/ Puiuko Kiroigunea	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-40.000
708	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transf Ayto. Ansoáin: Cubierta para gimnasio urbano exterior	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-40.000
710	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Olite. Cambio suelo del Polideportivo del Colegio Público Príncipe de Viana de Olite-Erriberri	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-30.000
711	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Peralta. Renovación del césped de hierba artificial del campo de fútbol municipal	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-30.000
712	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	transf. Ayto. Santacara: Rehabilitación de los vestuarios municipales de las instalaciones de piscinas y fútbol	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-30.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
713	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transf. Ayto Larraga: Reforma sala multiusos en el polideportivo municipal	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
714	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transf. Ayto Cortes: Iluminación campo de fútbol municipal del Club Deportivo Cortes	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
715	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transf. Ayto Olite: Cambio hierba artificial campo fútbol 8	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
716	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transf. Ayto Buñuel: Actuaciones en pista de padel	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
717	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transf. Ayto Andosilla: Adecuación Frontón Municipal	28.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-28.500

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
718	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Burlada ampliación de espacio y equipamiento parque callistenia- parkour	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-25.000
IV 55 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Club Deportivo Lekunberri Kirol Elkartea	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-20.000
720	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transf. Ayto Azagra: Rocódromo/Boulder en el frontón	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-20.000
IV 56 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Villava- Atarrabia. Nuevo suelo Polideportivo Hermanos Induráin	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-15.000
722	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Cadreita : Cubierta pista padel	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-15.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
723	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Barañain. Redacción del Plan Director de las instalaciones deportivas Lagunak	6.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-6.000
724	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		transf. Ayto. Ansoáin: Pista de Teqball	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-5.000
729	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y de la actividad física	A5100	4301 336102	Fundación Remonte Euskal Jai Berri para organización de actividades deportivas	9.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-9.000
730	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y de la actividad física	A5100	4819 336129	Transferencia a la Asociación Ados Pilota Elkarte	15.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-15.000
735 <b>+C.T.</b>	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Arbizu para envolverte térmica del polideportivo	90.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-90.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
736 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Viana para reforma sala de actividades deportivas	65.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-65.000
737 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Burlada para redacción proyecto nueva instalación deportiva en Erripagaña	65.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-65.000
739 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Ezcaroz para renovación y accesibilidad del Frontón	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-60.000
740 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Arantza para renovación del frontón	55.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-55.000
742 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Garinoain para renovación Frontón	40.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-40.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
743 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia al ayto. Obanos arreglo piscina	33.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-33.000
744 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50003 Atención a entidades y rendimiento deportivo	NUEVA		Transferencia al Ayto. de Iruña. Vuelta Ciclista País Vasco Itzulia 2026	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
745 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Dicastillo para Instalación Fotovoltaica piscinas y alumbrado	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
746 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA		Transferencia Ayto. Sangüesa para renovación de sala actividades CD Cantolagua	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-25.000
748	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y de la actividad física	NUEVA		Subvención al Club Deportivo ASPACE para el impulso del deporte adaptado	17.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-17.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
749	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	NUEVA	5000	Convenio con Federación de pelota vasca. Pelotas artesanales	16.250
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-16.250
752	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	NUEVA	5000	Subvención a Mujer Club de Fútbol	8.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-8.000
753	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50002 Promoción del deporte y la actividad física	NUEVA	5000	Subvención al Alde Zaharreko Kluba para el impulso y práctica del fútbol adaptado	2.875
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-2.875
IV 57 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Villava- Atarrabia para instalación ascensor en el Polideportivo Hermanos Induráin	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-60.000
756 +C.T.	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50000 Dirección, servicios generales e infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física	NUEVA	5000	Transferencia Ayto. Ansoain para creación de cubierta en instalaciones deportivas	125.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-125.000
758	A - Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	A50 Promoción del deporte y de la actividad física	A50003 Atención a entidades y rendimiento deportivo	NUEVA	5000	Proyecto prevención ante el consumo anabolizantes en el ámbito deportivo	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-5.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
760	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B20 Memoria y Convivencia	B20002 Actuaciones en materia de convivencia, víctimas y derechos humanos	B2100	4301	232500 Convenio Egriari Zor Fundazioa para atención víctimas motivación política	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-5.000
764	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200	4609	334100 Programa de ayudas para desarrollo del euskera en el ámbito municipal	100.000
	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30000 Actividades generales del programa	B3000	2276	334102 Encuesta sociolingüística	-100.000
765	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200	4610	334100 Convenio con Udalerri Euskaldunen Mankomunitatea para programas de uso social del Euskera en EELL	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-10.000
766	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200	4819	334105 Convenio con Euskarabentura Elkarteak para un programa de uso del euskera dirigido a población juvenil	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-10.000
771	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera			NUEVA Ayudas para la creación de vídeos en euskera para su difusión en las redes sociales	50.000
	0 - Departamento de Presidencia e Igualdad	060 Comunicación y relaciones institucionales	060003 Promoción del sector audiovisual	06100	4709	921505 Ayudas para la creación de vídeos en euskera para su difusión en las redes sociales	-50.000
IV 58	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	B3200	4309	334102 Convenio con Dindaoa Fundazioa para ofrecer actividades en euskera a la población en edad escolar	25.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	923402 Fondo de Contingencia	-25.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

<b>Enm. Núm.</b>	<b>Departamento</b>	<b>Programa</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Orgán. Econ</b>	<b>Funcional</b>	<b>Explicación de la Partida</b>	<b>Euros</b>
IV 59	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	NUEVA	5000	Convenio con Asociación Sortzen para financiar el Plan de Normalización del euskera en los centros escolares	16.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-16.000
IV 60	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	NUEVA	5000	Convenio con AEK para Korrika Kulturala	20.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-20.000
775	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	NUEVA	5000	Convenio UPNA. Formación en planificación lingüística para la promoción del euskera	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-10.000
IV 61	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	NUEVA	5000	Convenio Bortzietako Zerbitzuen Mankomunitatea para análisis de campañas dirigidas a las familias	5.500
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-5.500
IV 62	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera	NUEVA	5000	Convenio Asociación Irauli para iruñeko familientzako jarduerak eta zerbitzuak euskaraz eskaintzeko proiektua	5.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000	Fondo de Contingencia	-5.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
778	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera 1 - Departamento de Economía y Hacienda	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera 110 Política presupuestaria	B30002 Planificación y promoción del euskera 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	NUEVA 11000	5000 923402	Convenio con Zaintza Lanak Baztan SLU, de Baztan. Elaboración e implementación Plan Lingüístico Fondo de Contingencia	4.000 -4.000
779	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera 1 - Departamento de Economía y Hacienda	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera 110 Política presupuestaria	B30002 Planificación y promoción del euskera 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	NUEVA 11000	5000 923402	Convenio con Organismo Autónomo Residencia Andra Mari de Lesaka. Elaboración e implementación Plan Lingüístico Fondo de Contingencia	4.000 -4.000
780	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera 1 - Departamento de Economía y Hacienda	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera 110 Política presupuestaria	B30002 Planificación y promoción del euskera 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	NUEVA 11000	5000 923402	Convenio con Fundación Hospital Asilo San José de Bera. Elaboración e implementación Plan Lingüístico Fondo de Contingencia	4.000 -4.000
IV 65	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera B30 Euskarabidea / Instituto Navarro del Euskera	B30002 Planificación y promoción del euskera B30002 Planificación y promoción del euskera	4309 4309	334102 334102	Convenio con Dindaita Fundazioa para ofrecer actividades en euskera a la población en edad escolar Convenio con Dindaita Fundazioa para ofrecer actividades en euskera a la población en edad escolar y sus familias	
IV 63	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera 1 - Departamento de Economía y Hacienda	B50 Acción Exterior 110 Política presupuestaria	B50001 Actividades con la ciudadanía en el exterior 110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	NUEVA 11000	5000 923402	Convenio Euskal Artzainak Ameriketan. Preservación, investigación y difusión memoria pastores vascos emigrados a EEUU Fondo de Contingencia	9.000 -9.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
783	B - Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera	B50 Acción Exterior	B50002 Cooperación Interregional y Transfronteriza	NUEVA		Transferencia al Ayuntamiento de Baztan. Euskal moneta	30.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-30.000
790	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F20 Administración de Justicia	F20001 Funcionamiento de la administración de justicia en Navarra	NUEVA		Convenio con Salhaketeta. Oficina de atención al público y observatorio realidad penitenciaria	95.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-95.000
794	F - Departamento de Interior, Función Pública y Justicia	F40 Dirección y servicios centrales de interior	F40001 Desarrollo de las Políticas de Seguridad	NUEVA		Transf. Ayto Cintruénigo: instalación, modernización y ampliación del sistema de videovigilancia	60.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-60.000
804	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G10 Universidad	G10001 Universidad	G1100	4800 322302	Ayudas al Plan de formación y de investigación y desarrollo (I+D)	407.200
	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G10 Universidad	G10001 Universidad	G1100	4455 322307	Transferencia corriente a la UPNA por programa Maria Goyri con fondos del Gobierno de Navarra	-407.200
811	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	G2100	7819 467303	Proyectos de innovación social para Silver Economy	41.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000	5000 923402	Fondo de Contingencia	-41.000

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**

Enm. Núm.	Departamento	Programa	Proyecto	Orgán. Econ	Funcional	Explicación de la Partida	Euros
812	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	NUEVA		Transferencias a NICDO: Proyecto Eklipse	335.000
	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	G2100 4400	467302	Transferencias a NICDO. Promoción estudios científicos y técnicos (STEM)	-135.000
	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G10 Universidad	G10001 Universidad	G1100 4455	322307	Transferencia corriente a la UPNA por programa Maria Goyri con fondos del Gobierno de Navarra	-200.000
813	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	NUEVA		Convenio con Elhuyar Zientzia Azoka	10.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000	923402	Fondo de Contingencia	-10.000
814	G - Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital	G20 Ciencia, tecnología e innovación	G20001 I+D+i	NUEVA		Premios de investigación en materia de seguridad y salud laboral 2026	8.000
	1 - Departamento de Economía y Hacienda	110 Política presupuestaria	110000 Dirección y servicios generales de política presupuestaria	11000 5000	923402	Fondo de Contingencia	-8.000

## **11-25/LEY-00010. Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias**

### *DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 135, de 13 de noviembre de 2025.

Pamplona, 16 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **DICTAMEN**

Aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda en sesión celebrada los días 12 y 16 de diciembre de 2025.

### **Proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Constituye el objeto de la presente Ley Foral la modificación de las siguientes normas: el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades, el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Ley Foral General Tributaria, la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

Se trata de una reforma que, como en ejercicios anteriores, busca adecuar el sistema tributario a la realidad económica y social actual, introduciendo medidas que persiguen una mayor justicia fiscal, el estímulo de la actividad económica y el fomento de la responsabilidad social empresarial, junto con mejoras técnicas que refuerzan la seguridad jurídica y la eficiencia en la gestión de los tributos.

Las modificaciones se articulan en torno a varios ejes principales. En primer lugar, en el ámbito de la imposición directa, se introducen cambios de calado en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para aliviar la carga fiscal de las rentas más bajas y simplificar sus obligaciones formales. En segundo lugar, en el Impuesto sobre Sociedades, se establece un importante incentivo fiscal para aquellas empresas que demuestren un compromiso fehaciente con el mantenimiento del empleo y el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y prevención de riesgos laborales.

Finalmente, se acometen una serie de ajustes técnicos en diferentes figuras impositivas para mejorar su aplicación, clarificar su contenido y adaptar la normativa foral a nuevos contextos económicos y regulatorios, como los relacionados con los criptoactivos.

La norma legal se estructura en diez artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la modificación de mayor alcance es la que afecta a la obligación de declarar. Con el objetivo de avanzar en la progresividad del sistema y reducir la carga fiscal que soportan los contribuyentes de menor capacidad económica, se eleva el umbral de rendimientos íntegros de trabajo que exime de la obligación de declarar hasta los 17.000 euros anuales.

Para alcanzar este objetivo, se articulan dos medidas complementarias. Por un lado, se incrementa la cuantía de la deducción por rendimientos del trabajo para aquellos contribuyentes con rendimientos netos inferiores a 17.500 euros. Por otro lado, y con el mismo fin, se aumenta el importe de la deducción por mínimo personal para contribuyentes cuyas rentas no superen los 32.000 euros, con una incidencia más intensa en los tramos más bajos de renta. Con esta doble modificación se persigue un fin claro de justicia tributaria: que las personas trabajadoras con salarios más modestos no solo vean reducida su tributación efectiva, sino que también queden liberadas de las obligaciones formales asociadas a la presentación de la declaración, simplificando así su relación con la Administración tributaria.

Con el objetivo de minorar la carga fiscal de las pensiones más bajas, inferiores a 15.400 euros anuales, se eleva el importe de la deducción por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación.

Además, se introducen otras modificaciones relevantes. Se incorporan nuevas exenciones para realidades socialmente sensibles, como las indemnizaciones a víctimas de la talidomida y el amianto, y las compensaciones económicas a víctimas de abusos en el ámbito de la Iglesia Católica. Se establece asimismo la exención de determinadas ayudas concedidas a transportistas, con un límite de 20.000 euros. Se realizan también ajustes técnicos, como la aplicación del método LIFO en la transmisión de participaciones exentas entregadas a trabajadores; la supresión del límite del 10 por 100 en la valoración de la retribución en especie por vivienda alquilada por el empleador; la posibilidad de imputar las indemnizaciones de seguros agrarios percibidas en 2025 al periodo impositivo 2025 o al 2026, y la eliminación de la exención de ayudas que ya no se conceden.

En trasposición de la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, del 17 de octubre de 2023 (DAC 8), se amplía el deber de informar sobre cuentas financieras y se establecen las obligaciones de información y de diligencia debida relativas a la declaración informativa de los “proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información” en el ámbito de la asistencia mutua.

En otro orden de cosas, se simplifican obligaciones formales para las entidades en régimen de atribución de rentas.

En el Impuesto sobre Sociedades, la principal novedad es la introducción de un tipo de gravamen reducido del 25 por 100, frente al tipo general del 28 por 100, para aquellas entidades que cumplan con determinadas condiciones que reflejan un alto grado de compromiso social y laboral. Estas condiciones son el mantenimiento de la plantilla, no haber aplicado un ERTE por causas económicas durante el periodo impositivo, no haber sido sancionadas por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales y el cumplimiento acreditado de la normativa de igualdad entre mujeres y hombres.

El objetivo de esta medida es utilizar la fiscalidad como una herramienta tractora para la consecución de fines de interés público. Se pretende incentivar a las empresas que no solo generan riqueza económica, sino que también contribuyen activamente a la cohesión social mediante la creación y el mantenimiento de empleo de calidad, la garantía de un

entorno de trabajo seguro y la promoción de la igualdad efectiva. De esta forma, la política fiscal se alinea con los objetivos estratégicos de la Comunidad Foral en materia de desarrollo económico sostenible y socialmente responsable.

Junto a esta medida, se realizan otras actualizaciones. Se mejora la deducción por inversiones en vehículos eléctricos industriales, incluyendo los camiones; se adapta la deducción por inversiones en inmovilizado material nuevo afecto a proyectos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente a las modificaciones del Reglamento (UE) n°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior; y se potencia la deducción por inversiones en producciones audiovisuales, elevando la intensidad de las ayudas para obras de animación y clarificando su aplicación en coproducciones.

Asimismo, con el objetivo de conseguir una mayor descarbonización de las empresas, se establece una deducción sobre las inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material afectos a la actividad económica, que impliquen una reducción del consumo de energía final susceptible de generar un ahorro energético transmisible que permita la emisión de certificados de ahorro energético (CAEs).

Por otro lado, se establecen límites a la tributación mínima para garantizar una aportación efectiva de las empresas.

Se prorroga durante el periodo impositivo de 2026 la limitación en la compensación de bases liquidables negativas a las grandes empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea igual o superior a 20 millones de euros, que prevé una limitación mayor para aquellas cuya cifra de negocios sea igual o superior a 60 millones.

Finalmente, con el objetivo de incrementar la capitalización del tejido empresarial a través de inversiones a largo plazo (10 años), se establece un régimen especial para las sociedades tenedoras de participaciones empresariales.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las modificaciones tienen un carácter eminentemente técnico. Destaca la armonización de las reglas de valoración de rentas temporales y vitalicias en los tres impuestos, lo que dota de mayor coherencia al sistema y aporta seguridad jurídica al contribuyente. Igualmente, se elevan a rango legal diversas obligaciones formales y de colaboración, como las del personal de Catastro, y

se adaptan los procedimientos a la generalización del sistema de autoliquidación.

Además, en el Impuesto sobre el Patrimonio, se prorroga durante 2026 la tarifa aplicable en el periodo impositivo 2025.

Por su parte, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece la exención de determinados hechos imponibles relacionados con los alojamientos colaborativos para personas mayores acogidos al Decreto Foral 92/2020 de 2 de diciembre. Con ello se trata de promover estos nuevos modelos sociales de vivienda como fórmulas alternativas a la tenencia tradicional.

La Ley Foral General Tributaria es objeto de una revisión significativa para reforzar las herramientas de gestión y lucha contra el fraude, así como para modernizar sus procedimientos. En este sentido, se adaptan las obligaciones de información a la normativa europea (DAC 8), ampliando el deber de informar sobre cuentas financieras y criptoactivos. Como novedad de gran importancia, se incluyen expresamente los criptoactivos como bienes susceptibles de embargo, estableciendo su prelación a continuación del dinero en efectivo.

Asimismo, en relación con el procedimiento de declaración de responsabilidad, se establece una habilitación expresa para la realización de actuaciones previas a tal declaración.

Por otro lado, el requisito para la concesión de los aplazamientos de encontrarse y mantenerse al corriente de las obligaciones tributarias durante su vigencia se extiende al resto de las deudas gestionadas por la Hacienda Foral de Navarra. De modo que el impago de una deuda no tributaria también será causa de denegación o cancelación, en su caso, del aplazamiento de la deuda tributaria.

Por último, en lo que respecta a las parejas estables, se centraliza su regulación en una única disposición adicional de la Ley Foral General Tributaria, aclarando que los efectos de su equiparación al matrimonio se retrotraen a la fecha de solicitud de inscripción en el registro, para no perjudicar a los interesados por demoras administrativas.

En la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, se completa la regulación de los aplazamientos de deudas de derecho público, estableciendo la inadmisión de solicitudes para deudas derivadas de sanciones en materia de tráfico y transportes.

En cuanto a la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, se actualizan y adaptan a los usos, realidades y

nuevas regulaciones las tasas establecidas en ella, y se incorpora alguna pequeña corrección técnica.

En particular, cabe destacar en el ámbito de las tasas derivadas de la actividad del juego, la incorporación de nuevos trámites administrativos regulados en el nuevo Reglamento General de los Juegos y Apuestas de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero.

En la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se actualizan los coeficientes máximos a aplicar, a partir de 1 de enero de 2026, para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recogidos en el artículo 175.2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral de Haciendas Locales, dichos coeficientes deben ser actualizados anualmente. La actualización tiene en cuenta la evolución de los precios medios de los pisos en Navarra.

También se actualizan, a partir de 1 de enero de 2026, en este caso un 2,7 por ciento, las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En la Ley Foral reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas se amplía el ámbito de la exención en el Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales a la constitución de concesiones administrativas. Con esta modificación se pretende aliviar la carga fiscal que soportan los proyectos de viviendas y alojamientos colaborativos promovidos por cooperativas de consumidores y usuarios.

Atendiendo a la relevancia cultural, social y económica de dos acontecimientos concretos —el Año Santo Jacobeo 2027 y los Encuentros de Pamplona/Iruñeko Topaketak 2026—, la disposición adicional primera establece el carácter prioritario de las actividades y proyectos culturales relacionados con dichos acontecimientos, a efectos de que las aportaciones realizadas a los mismos se puedan beneficiar de mayores porcentajes y límites de deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre Sociedades, según proceda.

Por lo que se refiere al Año Santo Jacobeo 2027, la medida pretende favorecer la colaboración del sector privado con las instituciones culturales y turísticas de Navarra, impulsando proyectos vinculados al patrimonio jacobeo y al desarrollo cultural y social de las localidades del Camino de Santiago.

Por su parte, la tercera edición de los “Encuentros de Pamplona/Iruñeko Topaketak”, organizada por la Fundación Baluarte, se celebrará del 2 al 12 de octubre de 2026, consolidando este acontecimiento como un referente internacional en el ámbito de la creación contemporánea, el pensamiento

artístico y la innovación cultural. La medida pretende incentivar la participación del sector privado en la financiación del evento, con el objetivo de reforzar el ecosistema cultural contemporáneo de Navarra y contribuir a su proyección internacional como espacio de encuentro artístico y pensamiento crítico.

La disposición adicional segunda impone al Gobierno de Navarra la obligación de realizar una evaluación del impacto recaudatorio de las medidas incluidas en los apartados dos y tres del artículo tercero, una vez transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley foral.

La disposición final primera actualiza, con efectos a partir de 1 de enero de 2026, las tarifas del canon de saneamiento establecidas en la Ley Foral de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra. El incremento de tarifas se plantea en la búsqueda progresiva del equilibrio a largo plazo del Plan Director de Saneamiento de los Ríos de Navarra, integrado en el Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano.

La disposición final segunda recoge la modificación legal cuyo impulso estaba previsto en el Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal 2025-2027, aprobado por el Gobierno de Navarra el 3 de septiembre de 2025.

Por último, la disposición final tercera habilita al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley Foral y la disposición final cuarta regula la entrada en vigor de la Ley Foral el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

En la elaboración del proyecto se han seguido los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Así, esta Ley Foral cumple por los motivos expuestos anteriormente con los principios de necesidad y eficacia: está justificada por razones de interés general, ya que modifica diversas normas tributarias; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos definidos en los párrafos precedentes; y, finalmente, es el instrumento adecuado para garantizar su consecución, dada la reserva de ley que rige en el ámbito tributario establecida en el artículo 11 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

Esta Ley Foral modifica determinados artículos de otras leyes forales con la mayor precisión posible, de manera que el principio de proporcionalidad

también se ve observado. Por el mismo motivo, se cumple con el principio de seguridad jurídica. En efecto, la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, la estabilidad, la predecibilidad y la certidumbre para personas y empresas han sido minuciosamente ponderadas para conseguir el correcto equilibrio entre la voluntad del legislador y el resto de la realidad jurídica existente, incluida la jurisprudencia más reciente. El principio de simplicidad y eficiencia que persigue evitar las cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos ha sido, asimismo, tenido muy en cuenta para la consecución de determinados objetivos pretendidos con esta Ley Foral.

Las publicaciones en el Boletín del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de navarra.es de la Ley Foral velan por el respeto a los principios de transparencia y de accesibilidad.

Para concluir, se ha tenido presente el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y se han realizado modificaciones con el objeto de utilizar en las normas un lenguaje inclusivo y no sexista.

**Artículo primero.** Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los preceptos del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 7.o), segundo párrafo y adición de un tercer párrafo, con efectos a partir de 1 de enero de 2025:

“Asimismo, las ayudas económicas reguladas en el artículo 2 de la Ley 14/2002, de 5 de junio, por la que se establecen ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C como consecuencia de haber recibido tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del sistema sanitario público, y otras normas tributarias; y las ayudas previstas en el Real Decreto 574/2023, de 4 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el período 1950-1985.

También estará exenta la compensación económica prevista en la Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto”.

Dos. Artículo 7.t), adición de un párrafo, con efectos a partir de 1 de enero de 2025:

“También estarán exentas las compensaciones económicas satisfechas por la Iglesia Católica a las víctimas de abusos sexuales cometidos en el seno de la Iglesia”.

Tres. Artículo 7.v), supresión del segundo párrafo.

Cuatro. Artículo 7.z), adición de un ordinal 2.º, quedando los tres primeros párrafos de la letra z) bajo un ordinal 1.º, con efectos a partir de 1 de enero de 2025:

“2.º Las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y de mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera concedidas al amparo del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre; así como las ayudas para la modernización de empresas de transporte de viajeros y de empresas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, concedidas al amparo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.

El importe máximo y conjunto de la exención correspondiente a las ayudas citadas en el párrafo anterior no podrá superar 20.000 euros”.

Cinco. Artículo 15.3.e). 3.º, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“3.º Que los valores se mantengan, al menos, durante tres años, salvo que la persona trabajadora fallezca, sea despedida o se liquide la entidad como consecuencia de un procedimiento concursal. Si se realiza una transmisión de los valores con posterioridad a una adquisición o suscripción de acciones o participaciones de la misma empresa, o de cualquiera de las sociedades integrantes del grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, efectuada en los tres años anteriores, se entenderá que se han transmitido en primer lugar los últimos adquiridos”.

Seis. Artículo 16.1.a), con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“a) En el caso de la letra a):

Si se trata de vivienda que sea propiedad de la persona o entidad pagadora, por la cuantía que resulte de aplicar el 2 por 100 al valor catastral por el que la citada vivienda figure a efectos de la Contribución Territorial o del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Si la vivienda no tuviera asignado valor catastral, el porcentaje anterior se aplicará sobre su valor de adquisición.

En este supuesto, el límite máximo de la valoración será el 10 por 100 de las restantes contraprestaciones de trabajo que perciba el sujeto pasivo por su cargo o empleo.

Si se trata de vivienda arrendada que no sea propiedad de la persona o entidad pagadora, por el coste que suponga para esta, incluidos los tributos y gastos que graven la operación, así como los gastos derivados del uso de la vivienda satisfechos por la misma. La valoración no podrá ser inferior a la resultante de aplicar lo dispuesto en los párrafos anteriores”.

Siete. Artículo 25.2, penúltimo párrafo con efectos a partir de 1 de enero de 2025:

“Para la aplicación de las reducciones establecidas en este apartado 2, será necesario que, a fecha de devengo del impuesto, el contrato de arrendamiento esté debidamente registrado en el Registro de Contratos de Arrendamiento de Vivienda de Navarra previsto en el artículo 90 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo del Derecho a la Vivienda en Navarra”.

Ocho. Artículo 32.1.a), 2º párrafo:

“A estos efectos, se considerarán gastos de administración y depósito aquellos importes que repercutan las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades financieras y que, de conformidad con la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, tengan por finalidad retribuir la realización, por cuenta de sus titulares, del servicio de depósito de valores representados en forma de títulos o la administración de valores representados en anotaciones en cuenta”.

Nueve. Artículo 36.B).1.b), con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“b) Los sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales a las que resulte de aplicación el régimen especial del recargo de equivalencia o el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que el importe neto de su cifra de negocios no haya superado 250.000 euros en el año inmediatamente anterior”.

Diez. Artículo 43.1.c).b') y n):

“b') El valor de cotización en mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y, en particular, en sistemas organizados de negociación de valores autorizados conforme a lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley

6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en la fecha de la transmisión”.

“n) En las operaciones realizadas en los mercados de futuros, opciones y otros instrumentos financieros derivados regulados en la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y su normativa de desarrollo, se considerará incremento o disminución de patrimonio el importe obtenido cuando la operación no suponga la cobertura de otra principal concertada en el desarrollo de las actividades empresariales realizadas por el sujeto pasivo, en cuyo caso tributarán de acuerdo con lo previsto en la sección 3.ª de este capítulo”.

Once. Artículo 55.1.7ª.a).b').1º, último párrafo, con efectos a partir de 1 de enero de 2025:

“El límite adicional señalado en el primer párrafo será de 4.250 euros cuando las contribuciones empresariales o las aportaciones del trabajador se realicen a seguros colectivos que instrumenten compromisos por pensiones que incorporen a socios y no incorporen al resto de trabajadores de la empresa”.

Doce. Artículo 62.2, párrafos tercero y cuarto, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“a) Que el sujeto pasivo no tenga rentas superiores a 30.000 euros en el periodo impositivo.

b) Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10 por 100 de las rentas del periodo impositivo correspondientes al sujeto pasivo”.

Trece. Artículo 62.5.1º, letras a) y b), y último párrafo, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“a) Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 12.500 euros: 1.400 euros.

b) Sujetos pasivos con rendimientos netos del trabajo entre 12.500,01 y 17.500 euros: 1.400 euros menos el resultado de multiplicar por 0,14 la diferencia entre el importe de dichos rendimientos netos y 12.500 euros”.

“A los exclusivos efectos de este ordinal, los rendimientos netos del trabajo se calcularán sumando todos los rendimientos íntegros del trabajo, sin aplicación de exenciones o integración parcial de prestaciones, ni de las reducciones previstas en el artículo 17.2, minorados en los gastos fiscalmente deducibles”.

Catorce. Artículo 62.9.a).c') y adición de las subletras d') y e'), con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“c') 1.280 euros para los sujetos pasivos cuyas rentas no superen los 17.500 euros durante el periodo impositivo.

d') 1.280 euros menos el resultado de multiplicar por 0,0904 la diferencia entre las rentas del sujeto pasivo y 17.500 euros, para los sujetos pasivos cuyas rentas se sitúen entre 17.500,01 y 30.000 euros durante el periodo impositivo.

e') 150 euros menos el resultado de multiplicar por 0,075 la diferencia entre las rentas del sujeto pasivo y 30.000 euros, para los sujetos pasivos cuyas rentas se sitúen entre 30.000,01 y 32.000 euros durante el periodo impositivo”.

Quince. Artículo 64, adición de un apartado 5, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“5. El concepto de rentas a que se refieren los artículos 62.2, 62.9.a), 62.9.b).b').2º, 62.13, 68 y 68 quater, incluirá los rendimientos netos del trabajo, del capital, de actividades empresariales o profesionales, los incrementos y disminuciones de patrimonio y las atribuciones e imputaciones de renta, sin aplicación de exenciones o integración parcial de prestaciones, ni de las reducciones previstas en los artículos 17.2, 25.2 y 3, 32.2, 34.6, ni en la disposición adicional tercera de la Ley Foral 26/2016, del Impuesto sobre Sociedades”.

Dieciséis. Artículo 68, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“Artículo 68. Deducciones por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación contributivas.

A) Deducciones por pensiones de viudedad.

1. Deducción por pensiones de viudedad con derecho a complementos por mínimos.

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad que tenga derecho a los complementos por mínimos a que se refiere el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate, sumando, en su caso, los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad regulados en el artículo 60 y disposición transitoria trigésima tercera del mencionado texto refundido, y la cantidad de 15.400 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluidos en su caso los

complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad, y la cantidad de 15.400 euros.

3º. Se podrá solicitar del departamento competente en materia de derechos sociales el abono de la deducción de forma anticipada. En este supuesto no se aplicará deducción respecto de la cuota diferencial del impuesto.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción, así como para la solicitud y obtención de su abono de forma anticipada. En dicha reglamentación se podrá establecer, con base en criterios de eficiencia en la gestión, un mínimo por debajo del cual no se percibirá el abono de la deducción de forma anticipada.

2. Deducción por pensiones de viudedad sin derecho a complementos por mínimos.

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad de la Seguridad Social en su modalidad contributiva superior a la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate e inferior a la cantidad de 15.400 euros, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad regulados en el artículo 60 y disposición transitoria trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y la citada cantidad de 15.400 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad, y la cantidad de 15.400 euros.

3º. La deducción regulada en este apartado 2 no podrá abonarse de forma anticipada.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción.

3. Deducción por pensiones de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad regulados en el artículo 60 y disposición

transitoria trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y la cantidad de 15.400 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad, y la cantidad de 15.400 euros.

3º. Se podrá solicitar del departamento competente en materia de derechos sociales el abono de la deducción de forma anticipada. En este supuesto no se aplicará deducción respecto de la cuota diferencial del impuesto.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción, así como para la solicitud y obtención de su abono de forma anticipada. En dicha reglamentación se podrá establecer, con base en criterios de eficiencia en la gestión, un mínimo por debajo del cual no se percibirá el abono de la deducción de forma anticipada.

B) Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva.

1. Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva con derecho a complementos por mínimos.

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad contributiva que tenga derecho a los complementos por mínimos a que se refiere el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate, sumando, en su caso, los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad regulados en el artículo 60 y disposición transitoria trigésima tercera del mencionado texto refundido, y la cantidad de 15.400 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de jubilación con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad, y la cantidad de 15.400 euros.

3º. Las deducciones reguladas en este apartado no podrán abonarse de forma anticipada.

2. Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva sin derecho a complementos por mínimos.

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad contributiva superior a la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate e inferior a la cantidad de 15.400 euros, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad regulados en el artículo 60 y disposición transitoria trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y la citada cantidad de 15.400 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de jubilación con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad, y la cantidad de 15.400 euros.

3º. Las deducciones reguladas en este apartado no podrán abonarse de forma anticipada.

3. Deducciones por pensiones de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

1º. Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad regulados en el artículo 60 y disposición transitoria trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y la cantidad de 15.400 euros.

2º. En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con otras pensiones, la cuantía de la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluidos en su caso los complementos para la reducción de la brecha de género y por maternidad, y la cantidad de 15.400 euros.

3º Las deducciones reguladas en este apartado no podrán abonarse de forma anticipada.

C) Normas generales aplicables a las deducciones de este artículo.

1. Para poder practicar las deducciones de este artículo, será preciso que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y, además, no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas que, sumadas a las pensiones percibidas y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior a 21.619,59 euros.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso.

En el supuesto de que el sujeto pasivo estuviera integrado en una unidad familiar, para poder practicar las deducciones, ningún miembro de ésta deberá estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y, además, el límite de rentas establecido en el primer párrafo será de 30.800 euros y se referirá al conjunto de la unidad familiar, reduciendo en su caso la deducción en los términos establecidos en el segundo párrafo.

Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de la vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

2. A efectos del cálculo de las deducciones reguladas en este artículo, cuando la pensión de jubilación o de viudedad o cualquiera de las pensiones concurrentes no se hubieran percibido durante todo el periodo impositivo, su importe se elevará al año. En este supuesto, la deducción se calculará de forma proporcional al número de días en que se tenga derecho al cobro de la pensión durante el periodo impositivo.

3. Las deducciones reguladas en este artículo serán incompatibles con la percepción de las prestaciones de renta garantizada regulada en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada, y del ingreso mínimo vital regulado en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre.

No obstante, cuando las citadas prestaciones no se hubieran percibido durante todo el periodo impositivo, las deducciones se calcularán de forma proporcional al número de días en los que no se hayan percibido las mismas”.

Diecisiete. Artículo 68 quinquies.C.7:

“7. Sobre una misma vivienda solo podrá concederse una deducción por arrendamiento para emancipación. No obstante, para determinar el importe

individual si existieran varios solicitantes titulares del contrato de arrendamiento, el importe de la deducción que corresponda se prorrateará entre todos ellos por partes iguales, dividiendo el cincuenta por ciento de la renta mensual, o en su caso el límite de 280 euros, entre todos los titulares del contrato, cumplan estos o no los requisitos de acceso a esta deducción”.

Dieciocho. Artículo 88, derogación del apartado 3, y modificación de apartado 4 que pasa a ser el apartado 3, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“3. La persona titular del departamento competente en materia tributaria establecerá el modelo, así como el plazo, lugar y forma de presentación de la declaración informativa a que se refiere este artículo”.

Diecinueve. Disposición adicional segunda, derogación.

Veinte. Disposición adicional cuarta.8, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“8. Las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir criptoactivos, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra actividad, vendrán obligadas a suministrar a la Administración tributaria información sobre la totalidad de los criptoactivos que mantengan custodiados. Este suministro comprenderá información sobre saldos en cada criptoactivo diferente y, en su caso, en dinero de curso legal, así como la identificación de los titulares o beneficiarios de dichos saldos.

El concepto de criptoactivo se entenderá según se define en el artículo 3.1.5) del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937.

Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se establecerá el modelo, plazo, forma de presentación y contenido de la declaración a que se refiere este apartado”.

Veintiuno. Disposición adicional cuarta.9, derogación, con efectos para las operaciones que se realicen a partir de 1 de enero de 2026.

Veintidós. Disposición adicional octava.1.e), con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“e) La percepción de indemnizaciones públicas a causa del sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, en el marco de actuaciones destinadas a la erradicación de epidemias o enfermedades”.

Veintitrés. Disposición adicional quincuagésima quinta, apartado 1, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“1. Estarán exentas las subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para obras de rehabilitación protegida, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, así como las subvenciones que por los mismos conceptos se perciban de otras Administraciones Públicas, siempre que se atribuyan a sujetos pasivos que no tengan rentas superiores a 30.000 euros en el periodo impositivo.

El concepto de rentas al que se refiere el párrafo anterior se entenderá en los términos establecidos en el artículo 64.5.

No obstante, estas subvenciones estarán exentas sin aplicación del límite de rentas establecido en el párrafo anterior desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026”.

Veinticuatro. Disposición adicional septuagésima primera, con efectos en el periodo impositivo 2025:

“Disposición adicional septuagésima primera. Imputación temporal de las indemnizaciones procedentes de seguros agrarios percibidas en 2025 para compensar pérdidas de ingresos de la actividad.

Los sujetos pasivos que hayan percibido en el año 2025 indemnizaciones procedentes de seguros agrarios, en concepto de compensación de pérdidas de ingresos de su actividad, podrán optar, independientemente del criterio de imputación temporal de ingresos y gastos que apliquen o vengán aplicando, por imputar la totalidad de las cantidades percibidas por tales indemnizaciones al período impositivo 2025 o al 2026.

La opción se ejercerá en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo 2025, presentada en el plazo establecido en la Orden Foral por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2025 y se dictan las normas para su presentación e ingreso, y no podrá ser modificada con posterioridad a dicho plazo”.

Veinticinco. Disposición transitoria séptima.2, letra c):

“c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b), y tratándose de bienes inmuebles, derechos sobre ellos o valores de las entidades comprendidas en el artículo 338 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, con excepción de las acciones o participaciones representativas del capital social o patrimonio de las Sociedades o Fondos de Inversión Inmobiliaria, el incremento patrimonial se reducirá en un 11,11 por 100 por cada año de permanencia que exceda de dos”.

Veintiséis. Disposición transitoria trigésima tercera, adición, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“Disposición transitoria trigésima tercera. Plazo extraordinario de renuncia a la estimación directa especial para 2026.

Los sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales a las que resulte de aplicación el régimen especial del recargo de equivalencia o el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe neto de la cifra de negocios en 2025 hubiese sido superior a 200.000 euros, pero no hubiese superado los 250.000 euros, podrán renunciar, con los efectos establecidos reglamentariamente, a aplicar la estimación directa especial para 2026 durante el mes de enero de 2026”.

**Artículo segundo.** Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio.

Los preceptos de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 17.2:

“2. Las rentas temporales o vitalicias, constituidas como consecuencia de la entrega de un capital en dinero, bienes muebles o inmuebles, se computarán por su valor de capitalización en la fecha del devengo del Impuesto, al interés legal del dinero, y tomando del capital resultante aquella parte que, según las reglas establecidas en el artículo 19.1 para valorar los usufructos, corresponda a la edad del rentista si la renta es vitalicia, o a la duración de la renta si es temporal. Cuando el importe de la renta no se cuantifique en unidades monetarias, el valor del capital resultante se obtendrá capitalizando el importe anual del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)”.

Dos. Disposición adicional primera, con efectos en el periodo impositivo 2026:

“Disposición adicional primera. Escala del Impuesto sobre el Patrimonio en 2026.

En el período impositivo 2026 la base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable hasta (euros)	Cuota Íntegra (euros)	Resto Base Liquidable hasta (euros)	Tipo Aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	155.511,88	0,16
155.511,88	248,82	155.511,88	0,24
311.023,76	622,04	311.023,76	0,40
622.047,53	1.866,13	622.047,53	0,72
1.244.095,06	6.344,87	1.244.095,06	1,04
2.488.190,11	19.283,46	2.488.190,11	1,36
4.976.380,22	53.122,84	4.976.380,22	1,68
9.952.760,45	136.726,02	1.051.024,05	2,00
11.003.784,50	157.746,50	En adelante	3,50”

Tres. Disposición adicional quinta, derogación.

**Artículo tercero.** Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Los preceptos de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 40.1.e), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026:

“e) La percepción de indemnizaciones públicas a causa del sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, en el marco de actuaciones destinadas a la erradicación de epidemias o enfermedades”.

Dos. Artículo 51.1.a), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026:

“a) El 28 por 100.

No obstante, la entidad podrá aplicar el tipo de gravamen del 25 por 100 si cumplen los siguientes requisitos:

i) El número de personas trabajadoras con contrato laboral existente a la finalización del período impositivo no es inferior al promedio del número existente a la finalización de los tres períodos impositivos inmediatamente anteriores.

ii) La entidad no ha aplicado durante el periodo impositivo un expediente de regulación temporal de empleo por causas económicas para la suspensión de los contratos de trabajo o para la reducción de jornada, a que se refiere el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

iii) La entidad no ha sido sancionada durante el periodo impositivo mediante resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

iv) La entidad ha cumplido, a la fecha de devengo del impuesto, su obligación de elaborar un plan de igualdad y de inscribirlo en el Registro de Planes de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro”.

Tres. Artículo 53.2, adición de un ordinal 4º, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026:

“4º. Las minoraciones a que se refieren las letras b) y c) del ordinal 3º no podrán dar como resultado una tributación mínima inferior al resultado de apli-

car, sobre el importe obtenido en el ordinal 1º, los siguientes porcentajes:

a) el 13 por 100 en el caso de contribuyentes que tributen al tipo de gravamen establecido en el artículo 51.1.a),

b) el 11 por 100 en el caso de contribuyentes que tributen al tipo de gravamen establecido en el primer párrafo del artículo 51.1.b) o en el artículo 51.2,

c) el 10 por 100 en el caso de contribuyentes que tributen al tipo de gravamen establecido en el segundo párrafo del artículo 51.1.b)”.

Cuatro. Artículo 63.5:

“5. La aplicación de la deducción prevista en este artículo estará condicionada a que las personas o entidades patrocinadas informen a la Administración tributaria, en los modelos establecidos en la normativa tributaria, de la valoración de los gastos de publicidad derivados del contrato de patrocinio”.

Cinco. Artículo 64.B).1, adición de un ordinal 8º al apartado a) y adición de un ordinal 5º al apartado b), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026:

“8º. Categorías N2 y N3: vehículos diseñados y fabricados exclusiva o principalmente para transportar mercancías, cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas”.

“5º. Para los vehículos pertenecientes a la categoría N2 y N3: 150.000 euros”.

Cinco bis. Artículo 64, título y letra C), pasando el contenido de la letra C) a una nueva letra D), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026:

“Artículo 64. Deducciones por inversiones en instalaciones de energías renovables, en movilidad eléctrica y en descarbonización”.

“C) Deducción por inversiones en descarbonización.

1. Las inversiones que se realicen en elementos nuevos del inmovilizado material afectos a la actividad económica que consigan una reducción del consumo de energía final de al menos 30.000 kW hora/año, darán derecho a practicar una deducción del 15 por 100.

La base de la deducción será el resultado de minorar el importe de la inversión en el importe percibido como consecuencia de la transmisión del ahorro energético generado por la inversión.

Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se podrán determinar los gastos que forman parte de la base de deducción.

El momento en que se genera el derecho a practicar la deducción vendrá determinado por la fecha de la Resolución de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética por la que se inscriben los certificados de ahorro energético en el Registro Nacional de Certificados de Ahorro Energético.

2. El órgano del Gobierno de Navarra competente en materia de energía emitirá informe acreditativo de que las inversiones realizadas se destinan a la descarbonización, de la base de deducción y del momento en que se genera el derecho a practicar la deducción.

3. El importe de la deducción no podrá exceder de 1.500.000 euros”.

Seis. Artículo 64 bis.5:

“5. El importe de la deducción regulada en este artículo, conjuntamente con el resto de ayudas públicas percibidas por el contribuyente por cada proyecto, no podrán superar los siguientes porcentajes de intensidad de ayuda:

a) en el caso de proyectos que tengan por objeto alguna de las actividades recogidas en el apartado 2.a), los porcentajes de intensidad establecidos en el artículo 47 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión.

b) en el caso de proyectos que tengan por objeto alguna de las actividades señaladas en el apartado 2.b) y c), los porcentajes de intensidad previstos en el artículo 41 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión”.

Siete. Artículo 65.1.a), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025:

“1.a) Las inversiones en producciones españolas de películas cinematográficas y de otras obras audiovisuales de ficción, animación o documental que permitan la confección de un soporte físico previo a su difusión darán derecho a la productora a practicar una deducción de la cuota líquida del 45 por ciento.

La base de la deducción, que se determinará mediante resolución del órgano del Gobierno de Navarra competente en materia de cultura, estará constituida por la inversión de la productora si los gastos realizados en territorio navarro alcanzan el 40 por ciento de la inversión. En otro caso, la base

de deducción será el resultado de dividir entre 0,4 los gastos realizados en territorio navarro.

Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se determinarán los gastos que pueden formar parte de la base de deducción, así como los criterios en virtud de los cuales los gastos se entienden realizados en territorio navarro.

El porcentaje de deducción establecido en el primer párrafo de esta letra a) será el 50 por ciento sobre los tres primeros millones de euros de base de deducción cuando se trate de:

1.º Producciones cuya única versión original sea en euskera.

2.º Producciones dirigidas exclusivamente por directoras.

3.º Producciones documentales.

4.º Producciones de animación.

5.º Producciones dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido ningún largometraje cinematográfico o serie audiovisual de ficción, animación o documental.

6.º Cortometrajes.

En el caso de series audiovisuales, la deducción se determinará por temporada.

El importe de la deducción regulada en este apartado no podrá ser superior a cinco millones de euros”.

Ocho. Artículo 65.1, adición de una letra f), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025:

“f) En el supuesto de coproducción, la deducción se determinará de forma individual para cada coproductora conforme a las siguientes reglas:

1ª. La base de deducción estará constituida por el importe de la inversión de la coproductora si los gastos que ha realizado en territorio navarro alcanzan el 40 por ciento de su inversión. En otro caso, la base de deducción será el resultado de dividir entre 0,4 los gastos que haya realizado en territorio navarro.

2ª. Para la aplicación del porcentaje de deducción incrementado establecido en el cuarto párrafo de la letra a), el umbral de los tres primeros millones de euros de base de deducción se prorrateará para cada coproductora en función de su porcentaje de participación en el coste total de la obra audiovisual.

3ª. El límite máximo de deducción recogido en el último párrafo de la letra a) también se prorrate-

ará en función del porcentaje de participación de cada coproductora en el coste total de la obra audiovisual”.

Nueve. Artículo 65.2, modificación del párrafo séptimo y supresión del último párrafo, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025:

“La base de la deducción no podrá superar el 80 por 100 del coste total de la obra audiovisual”.

Diez. Artículo 65.3, modificación de las letras b) y h), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026:

“b) El 80 por ciento para las producciones dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica, cuyo coste de producción no supere 1.500.000 de euros”.

“h) El 80 por ciento en el caso de las obras de animación cuyo coste de producción no supere 5.000.000 de euros”.

Once. Artículo 65.6.c), con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025:

“c) En el caso de producciones o coproducciones nacionales, la productora deberá hacer entrega de una copia de la producción a la Filmoteca de Navarra, en el plazo de 6 meses desde la solicitud del certificado de nacionalidad”.

Doce. Artículo 65, adición de un nuevo apartado como apartado 9, pasando el actual contenido del apartado 9 a un nuevo apartado 10, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2025:

“9. A efectos de las deducciones reguladas en este artículo, se entenderá por coste total de la obra audiovisual la suma del coste de producción hasta la consecución de la copia estándar o máster digital, de los gastos de publicidad y promoción, de los gastos de adaptación para su exhibición o retransmisión, de los gastos de preservación, de los gastos de obtención de copias y del informe especial de auditoría para acreditar el coste total de la obra audiovisual, sin considerar limitaciones de tiempo ni de cuantía.

10. El Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta deducción fiscal”.

Trece. Artículo 65 ter, adición de un último párrafo al apartado 1, con efectos para los periodos

impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026:

“Para el cálculo de este límite se tendrán en cuenta tanto las deducciones generadas por el propio contribuyente como las que, en su caso, le correspondan por atribución o imputación de rentas”.

Catorce. Título VIII, adición de un capítulo XI y de un artículo 136, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2026:

“CAPÍTULO XI. Sociedades Tenedoras de Participaciones Empresariales.

Artículo 136. Sociedades Tenedoras de Participaciones Empresariales.

1. Se considerarán sociedades tenedoras de participaciones empresariales aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan un capital propio desembolsado mínimo de 1.200.000 euros.

b) Que su objeto social exclusivo consista en la promoción o el fomento de empresas mediante participación en su capital o fondos propios. Estas empresas no guardarán relación de vinculación con la sociedad tenedora de participaciones empresariales y desarrollarán una actividad económica.

En ningún caso podrán participar en instituciones de inversión colectiva, entidades de capital-riesgo, ni en sociedades cuya actividad principal sea la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

c) Que, en el plazo de 6 años desde su adhesión a este régimen, participen en un mínimo de 6 empresas con un porcentaje directo de participación de al menos el 10 por 100 e inferior al 25 por 100.

Esta participación debe ser el resultado de la suscripción de acciones o participaciones en procesos de ampliación de capital de las entidades participadas, satisfecha con desembolso exclusivamente dinerario.

d) Que mantengan la participación en estas empresas durante un plazo de 10 años de manera ininterrumpida.

2. Los contribuyentes podrán deducir de la cuota líquida el 10 por 100 del importe de las aportaciones dinerarias al capital o a los fondos propios de las sociedades tenedoras de participaciones empresariales. Esta aportación deberá hallarse íntegramente desembolsada y mantenerse en el activo del contribuyente durante diez años.

3. La opción por la aplicación del régimen establecido en el presente artículo se comunicará a Hacienda Foral de Navarra con carácter previo a la adquisición de las participaciones enunciadas en el apartado 1.

Comunicada la opción, la sociedad tenedora de participaciones empresariales quedará vinculada al régimen especial durante ese primer periodo impositivo y los 10 siguientes.

4. Las sociedades tenedoras de participaciones empresariales que se acojan al régimen regulado en el presente artículo no tributarán bajo el régimen fiscal de entidades de capital riesgo.

5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en los apartados 1 y 2 dará lugar a la pérdida del régimen previsto en este artículo, y el contribuyente que haya aplicado la deducción deberá regularizarla de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.3”.

Quince. Disposición adicional decimoséptima, rúbrica, con efectos en los periodos impositivos que se inicien en 2026:

“Disposición adicional decimoséptima. Límites a la reducción de bases liquidables negativas en periodos impositivos que se inicien en 2026”.

Dieciséis. Disposición adicional vigesimocuarta, adición.

“Disposición adicional vigesimocuarta. Exclusión de incentivos fiscales.

Las entidades condenadas en sentencia firme por los delitos previstos en los artículos 424 y 286 ter del código penal no tendrán derecho a aplicar, durante el período que aquélla imponga, los beneficios o incentivos fiscales establecidos en la presente ley foral”.

**Artículo cuarto.** Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los preceptos del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Decreto Foral Legislativo 250/2002, de 16 de diciembre, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 3.4, derogación.

Dos. Artículo 9.a):

“a) Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones, así como por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida cuando el contratante sea persona distinta del bene-

ficiario, en los supuestos regulados en el artículo 14.2.a) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y en los términos del mismo”.

Tres. Artículo 23.4:

“4. A dichos efectos, el valor de las pensiones se obtendrá capitalizándolas al tipo de interés legal del dinero y tomando del capital resultante aquella parte que, según las reglas establecidas para valorar los usufructos, corresponda a la edad del pensionista si la pensión es vitalicia, o la duración de la pensión si es temporal. Cuando el importe de la pensión no se cuantifique en unidades monetarias, dicho valor se calculará sobre el importe anual del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)”.

Cuatro. Artículo 55, modificación del apartado 7, pasando el actual contenido del apartado 7 a un nuevo apartado 8:

“7. El personal encargado del mantenimiento de los Catastros remitirá al departamento competente en materia tributaria copia de aquellos documentos de los que tuviere conocimiento en los que no conste la correspondiente nota acreditativa del pago, exención o no sujeción al Impuesto”.

Cinco. Artículo 59, adición de una letra e):

“e) Cuando se promueva litigio judicial respecto a actos o contratos relativos a hechos imponible del Impuesto, en los términos que se establezcan reglamentariamente”.

Seis. Artículo 61:

“Artículo 61. Aplazamiento y fraccionamiento de pago

Serán aplicables las normas sobre aplazamiento y fraccionamiento de pago establecidas en la Ley Foral General Tributaria y su normativa de desarrollo”.

**Artículo quinto.** Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Los preceptos del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 7.2.f):

“f) La base imponible de las pensiones temporales o vitalicias se obtendrá capitalizándolas al tipo de interés legal del dinero y tomando del capital

resultante aquella parte que, según las reglas establecidas para valorar los usufructos, corresponda a la edad del pensionista si la pensión es vitalicia, o la duración de la pensión si es temporal. Cuando el importe de la pensión no se cuantifique en unidades monetarias, dicho valor se calculará sobre el importe anual del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM)”.

Dos. Artículo 35.I.B), adición de un apartado 36:

“36. En los alojamientos colaborativos para personas mayores acogidos al Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre:

– La adquisición, construcción, adecuación o rehabilitación del suelo, edificio o instalaciones destinados a alojamientos colaborativos para personas mayores acogidos al Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre.

– La declaración de obra nueva del edificio o el conjunto residencial de alojamientos colaborativos para personas mayores acogidos al Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre.

– Los préstamos con garantía hipotecaria destinados a la financiación de la adquisición o construcción o rehabilitación del edificio por alojamientos colaborativos para personas mayores acogidos al Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre”.

Tres. Artículo 40 bis, adición de un apartado 6:

“6. El personal encargado del mantenimiento de los Catastros remitirá al departamento competente en materia tributaria copia de aquellos documentos de los que tuviere conocimiento en los que no conste la correspondiente nota acreditativa del pago, exención o no sujeción al Impuesto”.

Cuatro. Artículo 43:

“Artículo 43

Los sujetos pasivos, al tiempo de presentar la declaración del Impuesto, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente, practicar la autoliquidación de esta e ingresarla en el forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

El pago de las liquidaciones practicadas por la Administración deberá realizarse en los plazos señalados en el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra”.

**Artículo sexto.** Ley Foral General Tributaria.

Los preceptos de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 29.4, párrafo primero:

“4. En todo caso, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y su clase y se determine su alcance. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 118 y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 123 y 131”.

Dos. Artículo 51.4, adición de un párrafo tercero, con efectos para las solicitudes que se presenten a partir de 1 de enero de 2026:

“No podrá admitirse el pago en especie en aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 52 bis, las deudas tributarias tengan la condición de inaplazables. Las solicitudes de pago en especie a que se refiere este apartado serán objeto de inadmisión”.

Tres. Artículo 52 bis.1, segundo párrafo:

“Con la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, el solicitante deberá quedar al corriente en sus obligaciones tributarias y demás deudas de naturaleza pública cuya gestión esté encomendada a la Hacienda Foral de Navarra. Esta situación deberá mantenerse durante toda la vigencia del mismo”.

Cuatro. Artículo 52 bis.2, con efectos para las solicitudes que se presenten a partir de 1 de enero de 2026:

“2. Serán inadmitidas las siguientes solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento:

a) Las que incluyan deudas que deban declararse mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

b) Las que incluyan deudas por retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados o pagos a cuenta, salvo en los supuestos que determine la persona titular del departamento competente en materia tributaria.

c) Las que incluyan deudas relativas a las tasas que recaigan sobre rifas, tómbolas, apuestas, combinaciones aleatorias y juegos de suerte, envite o azar.

d) Las que incluyan deudas derivadas del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

e) Las que incluyan deudas procedentes de la autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en los regímenes especiales aplicables a las ventas a distancia y a determinadas entregas interiores de bienes y prestaciones de servicios.

f) Las que incluyan deudas resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VI.

g) Las que incluyan deudas cuyo importe total a aplazar o fraccionar sea inferior al establecido por la persona titular del departamento competente en materia tributaria.

h) Las que no vengan acompañadas de la documentación exigida por la normativa recaudatoria para los casos en los que se solicite la admisión de garantías o su dispensa total o parcial.

i) Las que incluyan deudas para las cuales se hubiera solicitado y concedido la suspensión.

j) Las que incluyan deudas que estén suspendidas o cuya suspensión se encuentre en tramitación.

k) Aquellas en las que la autoliquidación cuya deuda se solicita aplazar o fraccionar haya sido presentada habiéndose iniciado con anterioridad un procedimiento de inspección que hubiera quedado suspendido de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.3.a), siempre que la solicitud se refiera a conceptos y periodos afectados por la causa de suspensión respecto de los que se haya remitido conocimiento a la jurisdicción competente o al Ministerio Fiscal.

l) Las que incluyan deudas para cuyo pago sea preceptivo el uso de efectos timbrados.

m) Las presentadas por deudores declarados en concurso de acreedores o por las microempresas a las que se hubiese abierto procedimiento especial de liquidación sin venta de la empresa en funcionamiento establecido en la ley concursal.

n) Las que incluyan deudas que ya hubieran sido anteriormente objeto de aplazamiento garantizado e incumplido.

ñ) Las reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de denegación cuando no contengan modificación sustancial respecto de la solicitud previamente denegada.

o) Las presentadas tras la notificación al interesado del acuerdo de enajenación de bienes embargados.

p) Las que incluyan a deudas previamente aplazadas en periodo ejecutivo cuyo aplazamiento o fraccionamiento haya sido cancelado, salvo que se haya ingresado el importe establecido por la perso-

na titular del departamento competente en materia tributaria”.

Cinco. Artículo 121.2:

“2. En el embargo se guardará el orden siguiente:

a) Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico.

b) Criptoactivos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937.

c) Créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.

d) Sueldos, salarios y pensiones.

e) Bienes inmuebles.

f) Establecimientos mercantiles o industriales.

g) Metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería y antigüedades.

h) Frutos y rentas de toda especie.

i) Bienes muebles y semovientes.

j) Criptoactivos distintos de los recogidos en la letra b).

k) Créditos, derechos y valores realizables a largo plazo”.

Seis. Artículo 122.1:

“1. Cuando la Administración tributaria tenga conocimiento de la existencia de fondos, valores u otros bienes entregados o confiados a una determinada oficina de una entidad de crédito o a otra persona, entidad de pago, entidad de dinero electrónico o entidad depositaria, podrá disponer su embargo en la cuantía que proceda, sin necesidad de precisar los datos identificativos y la situación de cada cuenta, depósito, valores u operación existentes en dicha persona o entidad”.

Siete. Disposición adicional decimosexta, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“Disposición adicional decimosexta. Régimen fiscal sobre asistencia mutua.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en defecto de regulación propia, será de aplicación en Navarra el régimen fiscal sobre asistencia mutua previsto

en el capítulo VI del título III de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones sobre dicha materia establecidas en la misma norma, y en particular lo relativo al cobro de intereses de demora, al aplazamiento y fraccionamiento del pago, a la interrupción de los plazos de prescripción, a la prelación y garantías de créditos, a la cesión de datos tributarios, a los medios y valoración de pruebas, a la adopción de medidas cautelares y al devengo de recargos en periodo ejecutivo.

2. Las referencias a funcionarios o, en su caso, a la Administración tributaria previstas en la normativa de territorio común sobre asistencia mutua, se entenderán hechas a los funcionarios o, en su caso, a la Administración tributaria foral de Navarra, de acuerdo con las competencias y atribuciones previstas en el Convenio Económico”.

Ocho. Disposición adicional decimoséptima, adición, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“Disposición adicional decimoséptima. Obligaciones de información y de diligencia debida relativas a cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

1. Las instituciones financieras deberán aplicar las normas de diligencia debida respecto de determinadas cuentas financieras de personas que ostenten la titularidad o el control, y suministrar información a la Administración tributaria respecto de tales cuentas, conforme a lo dispuesto en la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, modificada por la Directiva 2014/107/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad, y por la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y a lo dispuesto en el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras y su Adenda.

Asimismo, las personas que ostenten la titularidad o el control de las cuentas financieras deberán cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación de las normas de diligencia debida en lo referido a su identificación y residencia fiscal ante las instituciones financieras en las que se encuentren abiertas las citadas cuentas.

Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se desarrollarán las normas de diligencia debida, así como las obligaciones de suministro de informa-

ción de las instituciones financieras respecto de las cuentas financieras abiertas en ellas de las personas que ostenten la titularidad o el control de aquéllas.

2. Las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en el apartado 1 se regularán por lo dispuesto en el capítulo VI del título III de esta Ley Foral, con las especialidades establecidas en esta disposición.

3. Constituye infracción tributaria el incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones derivadas de las normas de diligencia debida relativas a:

a) La identificación de las cuentas financieras sujetas a comunicación de información de personas físicas.

b) La identificación de las cuentas financieras sujetas a comunicación de información de entidades.

La infracción tributaria prevista en este apartado será grave, y será sancionada con multa fija de 200 euros por cada persona respecto de la que se hubiera producido el incumplimiento.

Cuando una institución financiera se sirva de un prestador de servicios externo para cumplir las obligaciones de suministro de información y diligencia debida, éstas seguirán siendo responsabilidad de tal institución.

4. Constituye infracción tributaria comunicar a la institución financiera datos falsos, incompletos o inexactos por las personas que ostenten la titularidad o el control de las cuentas financieras en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación por la institución financiera de las normas de diligencia debida a que se refiere el apartado anterior.

La infracción tributaria prevista en este apartado será grave, y será sancionada con multa fija de 300 euros.

5. En relación con las declaraciones que resulten exigibles a las personas que ostenten la titularidad o el control de las cuentas financieras abiertas a partir de 1 de enero de 2016, o de 1 de enero de 2026 para las cuentas financieras consideradas como tales únicamente en virtud de las modificaciones efectuadas por la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, relativas a su identificación y residencia fiscal a los efectos previstos en esta disposición adicional, deberán obtenerse en el momento de la apertura de la cuenta. La falta de aportación de las citadas declaraciones a la insti-

tución financiera en el plazo de 90 días desde que se hubiese solicitado la apertura de la cuenta determinará que ésta no realice cargos, abonos, ni cualesquiera otras operaciones en la misma hasta el momento de su aportación.

6. Las pruebas documentales, las declaraciones que resulten exigibles a las personas que ostenten la titularidad o el control de las cuentas financieras y demás información utilizada en cumplimiento de las obligaciones de información y de diligencia debida a que se refiere esta disposición adicional deberán estar a disposición de la Administración Tributaria hasta la finalización del quinto año siguiente a aquel en el que se deba suministrar la información respecto de las citadas cuentas.

7. Toda institución financiera obligada a comunicar información conforme a lo dispuesto en la presente disposición deberá comunicar a cada persona física sujeta a comunicación de información que la información sobre ella objeto de dicha obligación de comunicación será comunicada a la Administración tributaria y transferida al Estado miembro que corresponda con arreglo a la Directiva 2011/16/UE y los acuerdos internacionales indicados en la presente disposición. Dicha comunicación debe realizarse antes del 31 de enero del año natural siguiente al primer año en que la cuenta sea una cuenta sujeta a comunicación de información. Asimismo, la institución financiera facilitará a la persona física con suficiente antelación toda la información que esta tenga derecho a recibir para que pueda ejercer su derecho a la protección de sus datos personales y, en cualquier caso, antes de que la información por ella recopilada sea suministrada a la Administración tributaria.

8. Lo dispuesto en los apartados 5 y 6 será igualmente de aplicación en relación con las obligaciones de información y de diligencia debida relativas a cuentas financieras conforme a lo dispuesto en el Acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Reino de España para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA.

Asimismo, en el caso de cuentas abiertas durante el año 2015 respecto de las que a 1 de enero de 2016 no se hubiesen aportado las declaraciones a que se refiere el apartado 5, su falta de aportación a la institución financiera en el plazo de 60 días desde dicha fecha determinará que ésta no realice cargos, abonos, ni cualesquiera otras operaciones en la misma hasta el momento de su aportación.

9. La presentación de las declaraciones informativas a que se refiere este apartado se realizará en la forma, lugar y plazo que determine la persona

titular del departamento de competente en materia tributaria”.

Nueve. Disposición adicional decimoctava, letra d) y último párrafo, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“d) Información sobre los criptoactivos que se determinen reglamentariamente situados en el extranjero de los que se sea titular, o respecto de los cuales se tenga la condición de beneficiario o de alguna otra forma se ostente poder de disposición, custodiados por personas o entidades que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir criptoactivos. El concepto de criptoactivo se entenderá según se define en el artículo 3.1.5) del Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937.

Las obligaciones previstas en esta disposición se extenderán a quienes tengan la consideración de titulares reales de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo”.

Diez. Disposición adicional vigesimoprimer, adición de dos párrafos:

“De conformidad con lo anterior, cuantas menciones se efectúen en la normativa tributaria a las parejas estables se entenderán referidas solamente a las parejas estables que cumplan los requisitos de esta disposición.

Cumplidos los requisitos de esta disposición, la equiparación tendrá efectos desde la fecha de solicitud de inscripción en el registro correspondiente”.

Once. Disposición adicional vigesimoctava, letra B).1, adición de una letra i):

“i) Procedimiento de solicitud de alta en el registro de operadores confiables”.

Doce. Disposición adicional trigésima tercera, apartado 2:

“2. Estarán dispensados de la obligación de información por el deber de secreto profesional al que se refieren el artículo 8 bis ter.5) de la Directiva 2011/16/UE del Consejo y las Normas tipo citadas los abogados y otros profesionales habilitados para ejercer la representación en juicio ante los órganos jurisdiccionales que tengan la consideración de intermediarios y hayan asesorado con respecto al diseño, comercialización, organización, puesta a

disposición para su ejecución o gestión de la ejecución de un mecanismo transfronterizo, con el único objeto de evaluar la adecuación de dicho mecanismo a la normativa aplicable y sin procurar ni facilitar la implantación del mismo.

El intermediario obligado por el deber de secreto profesional podrá quedar liberado del mismo mediante autorización comunicada de forma fehaciente por el obligado tributario interesado”.

Trece. Disposición adicional trigésima cuarta, apartado 1:

“1. Los intermediarios eximidos por el deber de secreto profesional de la presentación de la declaración de los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal deberán comunicar fehacientemente dicha exención a los demás intermediarios y obligados tributarios interesados que participen en los citados mecanismos. En el caso de los abogados, deberán comunicar fehacientemente dicha exención únicamente a quienes sean sus clientes, ya sean otros intermediarios o los obligados tributarios interesados que participen en los citados mecanismos”.

Catorce. Disposición adicional cuadragésima, adición, con efectos a partir de 1 de enero de 2026:

“Disposición adicional cuadragésima. Obligaciones de información y de diligencia debida relativas a la declaración informativa de los “proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información” en el ámbito de la asistencia mutua.

1. Las personas o entidades que tuvieran la consideración de “proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información” deberán aplicar las normas de diligencia debida y cumplir las obligaciones de suministro de información y, en su caso, de registro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis quinquies y en el anexo VI de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, modificada por la Directiva (UE) 2023/2226 del Consejo, de 17 de octubre de 2023, así como en el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de acuerdo con el Marco de intercambio de información sobre criptoactivos, y en otros acuerdos internacionales suscritos con el mismo objetivo, a esta disposición y en los términos que se determinen reglamentariamente.

Asimismo, las personas o entidades que tuvieran la consideración de “usuarios de criptoactivos” y, en el caso de entidades, las “personas que ejercen el control” de dichos usuarios, deberán cumplir las obligaciones derivadas de la aplicación de

las normas de diligencia debida en lo referido a su identificación y residencia fiscal, de acuerdo con la normativa a que se refiere el párrafo anterior.

Mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia tributaria se desarrollarán las normas de diligencia debida, así como las obligaciones de suministro de información y de registro a que se refiere este apartado.

Los términos utilizados en esta disposición adicional y su normativa de desarrollo tendrán el significado establecido reglamentariamente, salvo que se establezca otra cosa.

2. A efectos de lo previsto en esta disposición, los términos “usuario sujeto a comunicación de información” y “persona sujeta a comunicación de información” se referirán a residentes o no residentes en territorio español, con las exclusiones que se establezcan reglamentariamente.

3. Las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y, en su caso, de registro, previstas en el apartado 1 se regularán por lo dispuesto en el capítulo VI del título III de esta Ley Foral, con las especialidades establecidas en esta disposición.

4. Constituye infracción tributaria el incumplimiento o cumplimiento incorrecto o fuera de plazo de las obligaciones derivadas de las normas de diligencia debida relativas a:

a) La determinación de si la “persona física usuaria de criptoactivos” es un “usuario sujeto a comunicación de información”.

b) La determinación de si la “entidad usuaria de criptoactivos” es un “usuario sujeto a comunicación de información” o una “entidad”, que no sea una “persona excluida” o una “entidad activa”, en la que una o varias “personas que ejercen el control” son “personas sujetas a comunicación de información”.

La infracción tributaria prevista en este apartado será grave, y se sancionará con una multa pecuniaria fija de 200 euros por cada persona respecto de la que se incumplieron las obligaciones derivadas de la aplicación de las normas de diligencia debida.

Cuando un “proveedor de servicios de criptoactivos obligado a comunicar información” se sirva de un prestador de servicios externo para cumplir las obligaciones de diligencia debida, éstas seguirán siendo responsabilidad de tal proveedor.

5. Constituye infracción tributaria comunicar información falsa, incompleta o inexacta a los “proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información” por los “usuarios de criptoactivos” o por las “personas que ejercen el control”

de dichos usuarios en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación por el proveedor de las normas de diligencia debida a que se refiere el apartado anterior.

La infracción tributaria prevista en este apartado será grave, y se sancionará con multa pecuniaria fija de 300 euros.

6. Cuando un “usuario de criptoactivos” o, en el caso de entidades, las “personas que ejercen el control” de dicho usuario, no faciliten al “proveedor de servicios de criptoactivos obligado a comunicar información” la información exigida con arreglo a las normas de diligencia debida, habiendo recibido dos recordatorios tras la solicitud inicial del proveedor y transcurrido un plazo de 60 días naturales desde la solicitud inicial, dicho proveedor impedirá al “usuario de criptoactivos” la realización de las “operaciones sujetas a comunicación de información”.

7. La Administración tributaria acordará la baja cautelar en el censo correspondiente del “operador de criptoactivos” que sea un “proveedor de criptoactivos obligado a comunicar información” cuando no cumpla la obligación de informar a que se refiere el apartado 1 después de dos requerimientos. La baja se efectuará en un plazo máximo de 90 días naturales desde el segundo requerimiento, pero nunca antes de que transcurran 30 días naturales desde el mismo.

Una vez acordada la baja, el operador sólo podrá cursar el alta de nuevo si ofrece a la Administración tributaria garantías adecuadas de que se compromete a cumplir la obligación de información, incluidos aquellos suministros de información pendientes de cumplir. A estos efectos, la Administración tributaria podrá considerar como garantía adecuada una declaración responsable o cualquier otra garantía prevista en la normativa tributaria. La Administración tributaria podrá acordar la adecuación de dichas garantías previa verificación, en su caso, de su situación censal a través de las actuaciones de comprobación e investigación previstas en la Ley Foral General Tributaria.

8. Las declaraciones que resulten exigibles a los “usuarios de criptoactivos” y, en el caso de entidades, a las “personas que ejercen el control” de dichos usuarios, las pruebas documentales, los registros y cualquier información utilizada para aplicar las normas de diligencia debida y para cumplir las obligaciones de suministro de información y, en su caso, de registro, a que se refiere esta disposición adicional deberán conservarse y mantenerse a disposición de la Administración tributaria hasta la finalización del quinto año siguiente a aquel en el

que se deba suministrar la información sobre las “operaciones sujetas a comunicación de información” de dichos usuarios.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación e investigación de las obligaciones de suministro de información y, en su caso, de registro, a que se refiere esta disposición adicional conforme a las normas generales de esta ley foral, la Administración tributaria podrá comprobar e investigar el cumplimiento de las normas de diligencia debida que deban aplicar los “proveedores de servicios de criptoactivos obligados a comunicar información”.

9. Todo “proveedor de servicios de criptoactivos obligado a comunicar información” deberá informar a cada persona física sujeta a comunicación de información que la información sobre la misma a que se refiere la presente disposición será suministrada a la Administración tributaria y transferida al Estado que corresponda con arreglo a la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, y los acuerdos internacionales indicados en la presente disposición. Asimismo, el “proveedor de servicios de criptoactivos obligado a comunicar información” facilitará a la persona física con suficiente antelación toda la información que esta tenga derecho a recibir para que pueda ejercer su derecho a la protección de sus datos personales y, en cualquier caso, antes de que la información por él recopilada sea suministrada a la Administración tributaria”.

**Artículo séptimo.** Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2026, los preceptos de la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, que a continuación se relacionan, quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 24.3 y 4:

“3. Devengo

La tasa por publicación de anuncios se devengará en el momento en que se presente la solicitud de inserción de los mismos. El pago se realizará una vez efectuada la publicación y determinada la cuantía exacta que corresponda. No obstante, el órgano competente en la gestión del Boletín Oficial de Navarra podrá exigir el pago con la presentación de la solicitud.

4. Tarifas.

La tarifa será de 80,00 euros por anuncio publicado”.

Dos. Artículo 36.4, denominación de la tarifa 17:

“Prueba para el acceso a los estudios de grado en enseñanzas artísticas superiores de música de personas que manifiesten precocidad extraordinaria”.

Tres. Artículo 41.4, tarifas 1ª y 2ª:

“1.ª Centros y servicios sanitarios:

		Euros
A)	Centros con internamiento	
	Tramitación de la autorización para creación y funcionamiento	500,00
	Tramitación para la autorización de modificación de su estructura y/o régimen inicial, responsable sanitario o convalidación	250,00
	Inspección reglada o a petición de parte	200,00
B)	Centros sin internamiento	
	Tramitación de la autorización para creación y funcionamiento	300,00
	Traslado y funcionamiento	300,00
	Tramitación para la autorización de modificación de su estructura y/o régimen inicial, responsable sanitario o convalidación.	150,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
C)	Transporte sanitario	
	Tramitación de la certificación sanitaria de ambulancias	100,00
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
D)	Autorización de publicidad sanitaria de centros y establecimientos sanitarios	100,00
E)	Informes a petición de parte: Conductores, armas, actividades no sanitarias	115,00
F)	Comunidades terapéuticas	
	Acreditación de Comunidades terapéuticas	150,00
	Acreditación para Tratamiento sustitutivo con opiáceos	150,00
	Acreditación de Laboratorio de Histocompatibilidad	150,00
	Acreditación de Comité de Ética Asistencial	150,00
	Acreditación para la actividad de Interrupción Voluntaria embarazo	150,00
G)	Trasplante de órganos y tejidos	
	Autorización de Obtención y/o Trasplante de órganos y tejidos (x/c tej)	200,00
	Renovación de Obtención y/o Trasplante de órganos y tejidos (x/c tej)	150,00
H)	Establecimiento de tejidos	
	Autorización de Establecimiento tejidos (x/c tej)	200,00
	Renovación de Establecimiento de Tejidos (x/c tej)	150,00
I)	Unidad Reproducción Humana Asistida	
	Autorización de Unidad de Reproducción Humana Asistida (URHA)	200,00
	Renovación de URHA	150,00

## 2.ª Establecimientos sanitarios:

	Euros
A) Oficinas de Farmacia	
Autorización de apertura oficina de farmacia	340,00
Autorización de modificación de locales o traslado de oficina de farmacia	225,00
Autorización de modificación de la titularidad	115,00
Inspección reglada o a petición de parte	115,00
B) Servicios Farmacéuticos	
Autorización de instalación	340,00
Autorización de modificación de locales o traslado de servicio farmacéutico	225,00
Autorización de cambio de responsable farmacéutico	115,00
Inspección reglada o a petición de parte	115,00
C) Botiquines rurales	
Autorización de instalación	190,00
Autorización de modificación de locales o traslado	115,00
Inspección reglada o a petición de parte	115,00
D) Depósitos de medicamentos en centros sociosanitarios	
Autorización de instalación	225,00
Autorización de modificación de locales o traslado	115,00
Convalidación de autorización de funcionamiento	115,00
Inspección reglada o a petición de parte	115,00
E) Almacenes de Distribución de medicamentos de uso humano y/o veterinario	
Autorización de instalación	340,00
Modificación de locales o traslado de almacén	285,00
Autorización de cambio de director técnico	115,00
Inspección reglada o a petición de parte	115,00
F) Establecimientos de Productos sanitarios	
Autorización de establecimientos de óptica, de audioprótesis y/o de ortopedias y las secciones correspondientes de las oficinas de farmacia	340,00
Autorización de laboratorios de prótesis dental	340,00
Licencia de funcionamiento como fabricante de productos sanitarios a medida no incluidos en los apartados anteriores:	340,00
Autorización de modificación de locales y/o de la actividad	225,00
Convalidación de autorización de funcionamiento	225,00
Inspección reglada o a petición de parte	115,00
Autorización de publicidad de productos sanitarios	190,00
G) Industria y laboratorios farmacéuticos	
Inspección y verificación de Buenas Prácticas de Distribución, de Laboratorio, Clínicas, de Farmacovigilancia y de Normas de correcta fabricación (BPD, BPL, BPC, BPFV y NCF).	675,00 (Por cada día empleado en la inspección y/o verificación)
Inspección reglada o a petición de parte	115,00

H)	Cosméticos	
	Inspección y verificación de Normas de Correcta Fabricación.	675,00 (Por cada día empleado en la inspección y/o verificación)
	Inspección reglada o a petición de parte	115,00
I)	Otras actuaciones	
	Emisión de informes, a petición del interesado, sobre centros y productos farmacéuticos	190,00
	Emisión de certificados de cumplimiento de buenas prácticas (BPD, BPL, BPC, BPFV, NCF y otras asimilables), tanto nacionales como internacionales	150,00(primer certificado) 15,00 (por el segundo y/o posteriores realizados en la misma petición)”

Cuatro. Artículo 43, título:

“Artículo 43. Tasa de actividades y servicios relativos al tráfico y seguridad”.

Cinco. Artículo 43.4 tarifa 1 y adición tarifa 4.10:

		Euros
“TARIFA 1	Derivada de la prestación de servicios y realización de actividades por la Policía Foral de Navarra	
	1. Vigilancia, seguridad y acompañamiento de pruebas deportivas que no consten en el calendario de una Federación Deportiva de Navarra en las condiciones que se establezcan reglamentariamente	
	1.1. Carrera ciclista, por cada etapa: Categorías	
	a) Escuelas	116,94
	b) Cadetes	394,96
	c) Junior	472,18
	d) Sub 23	513,00
	e) Elite	551,62
	f) Máster	551,62
	g) Veteranos	513,00
	h) Fémimas	472,18
	i) Profesionales	1.105,44
	j) Ciclo deportistas	513,00
	1.2. Otras pruebas deportivas	234,99
	2. Vigilancia, seguridad y acompañamiento de marchas cicloturistas y de otras actividades que se desarrollen en espacios públicos	197,47
	3. Escolta, control y regulación de la circulación de vehículos que por sus características técnicas o en razón de las cargas que transporten excedan de las masas y dimensiones máximas autorizadas o transiten a velocidades inferiores a las mínimas reglamentariamente establecidas	50,33 por hora y agente
	4. Suprimida	

	5. Servicio de estancia de vehículos en los depósitos desde las 12 horas del comienzo de la misma, por día	
	a) Bicicletas, ciclomotores	2,20
	b) Motocicletas, motocarros y otros vehículos de naturaleza análoga	5,51
	c) Automóviles, turismos, camionetas, furgones, etc., con tara hasta 1.000 kg	9,93
	d) Camiones, tractores, remolques, semirremolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con tara superior a los 1.000 kg	23,17
	6. Informes emitidos por la Policía Foral	47,43
	7. Regulación de la circulación del tráfico como consecuencia del aprovechamiento socioeconómico de las vías	50,33 por hora y agente”

		Euros
“TARIFA 4	10. Otras autorizaciones especiales competencia del Servicio de Tráfico	10,00”

Seis. Artículo 47.4:

#### 4. Tarifas

		EUROS
“TARIFA 1	MÁQUINAS DE JUEGO Y APUESTAS	
	1. Autorización de instalación	187,76
	2. Alta de la Autorización de Explotación	65,72
	3. Transmisión de la titularidad	65,72
	4. Canje de la Autorización de Explotación	65,72
TARIFA 2	RIFAS, TÓMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS	
	1. Solicitud de autorización mayor cuantía	187,76
	2. Comunicación de celebración menor cuantía	56,33
TARIFA 3	EMPRESAS DE JUEGO	
	1. Obtención título habilitante	
	a. Empresas dedicadas a organización y explotación del juego del bingo	1.126,56
	b. Empresas dedicadas a organización y explotación de las apuestas	1.126,56
	c. Empresas dedicadas a organización y explotación de máquinas de juego	1.126,56
	d. Empresas dedicadas a organización y explotación de cualquier clase de juego por los medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos	1.126,56
	2. Renovación del título habilitante	563,28
3. Modificación del título habilitante	563,28	

TARIFA 4	EMPRESAS AUXILIARES DE JUEGO	
	Inscripción en el Registro de Juegos y Apuestas de empresas auxiliares de juego	375,52
TARIFA 5	PUBLICIDAD, PATROCINIO Y PROMOCIÓN	
	Comunicación previa para la realización de actividades de publicidad, patrocinio o promoción del juego	187,76
TARIFA 6	HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE MATERIALES DE JUEGO	
	1. Homologación e inscripción de máquinas de juego y auxiliares de otras modalidades de juego	469,40
	2. Homologación e inscripción de sistemas de apuestas	751,04
	3. Homologación e inscripción de sistemas de control de acceso a locales de juego	563,28
	4. Homologación e inscripción de resto de elementos de juego	469,40
	5. Modificación sustancial de materiales de juego	375,52
	6. Modificación no sustancial de materiales de juego	281,64
TARIFA 7	LOCALES DE JUEGO	
	1. Consulta previa de viabilidad	563,28
	2. Autorización de instalación y funcionamiento	
	a. Salas de Bingo	938,80
	b. Salones de Juego	938,80
	c. Locales de apuestas deportivas	938,80
	3. Modificación de la autorización de instalación y funcionamiento	469,40
	4. Transmisión de la autorización de instalación y funcionamiento	375,52
TARIFA 8	DOCUMENTOS PROFESIONALES	
	Expedición de documentos profesionales	93,88
TARIFA 9	OTROS TRÁMITES RELATIVOS AL JUEGO	
	1. Duplicados de Autorizaciones de explotación de máquinas de juego o apuestas y autorizaciones de instalación de máquinas de juego o apuestas	28,16
	2. Certificados o informes relativos a empresas, autorizaciones o máquinas de juego	28,16"

Siete. Artículo 51.4, tarifa 1.5:

		Euros
Tarifa 1	"5. Renovación de la inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa, Sector Asesoramiento.	12,00"

Ocho. Artículo 57.4 tarifas 1, 2 y 3:

		Euros
"Tarifa 1	Por emisión de informe fitosanitario.	44,62
Tarifa 2	Por inspección fitosanitaria con desplazamiento.	262,91
Tarifa 3	Por inspección fitosanitaria con desplazamiento y toma de muestra.	325,31"

**Artículo octavo.** Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2026, los preceptos de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 162.1:

"1. El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

a) Turismos:

– De menos de 8 caballos fiscales: 23,57

– De 8 hasta 12 caballos fiscales: 66,28

– De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 141,38

– De más de 16 caballos fiscales: 176,80

b) Autobuses:

– De menos de 21 plazas: 164,94

– De 21 a 50 plazas: 235,68

– De más de 50 plazas: 294,59

c) Camiones:

– De menos de 1.000 kg de carga útil: 82,57

– De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 164,94

– De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil: 235,68

– De más de 9.999 kg de carga útil: 294,59

d) Tractores:

– De menos de 16 caballos fiscales: 40,49

– De 16 a 25 caballos fiscales: 80,96

– De más de 25 caballos fiscales: 161,71

e) Remolques y semirremolques:

– De menos de 1.000 kg de carga útil: 41,33

– De 1.000 a 2.999 kg de carga útil: 82,57

– De más de 2.999 kg de carga útil: 164,94

f) Otros vehículos:

– Ciclomotores: 5,94

– Motocicletas hasta 125 cc: 8,91

– Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc: 14,78

– Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc: 29,13

– Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc: 58,28

– Motocicletas de más de 1.000 cc: 116,56"

**Dos.** Los coeficientes máximos establecidos en el artículo 175.2, serán los siguientes:

“Coeficiente	Periodo de generación
0,16	Igual o superior a 20 años
0,06	19 años
0,06	18 años
0,15	17 años
0,25	16 años
0,26	15 años
0,31	14 años
0,37	13 años
0,42	12 años
0,53	11 años
0,58	10 años
0,52	9 años
0,47	8 años
0,41	7 años
0,35	6 años
0,37	5 años
0,35	4 años
0,26	3 años
0,13	2 años
0,16	1 año
0,06	Inferior a 1 año”

**Artículo noveno.** Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

Con efectos para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten a partir de 1 de enero de 2026, se adiciona un apartado 3 al artículo 14 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, con el siguiente contenido:

“3. Las sanciones impuestas por infracciones cometidas en materia de transportes, tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial no serán aplazables. Las solicitudes de aplazamiento de tales sanciones serán archivadas sin más trámite, y se tendrán por no presentadas”.

**Artículo décimo.** Ley Foral reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Se modifica el segundo párrafo del artículo 28.1 de la Ley Foral 9/1994, de 21 de junio, reguladora del Régimen Fiscal de las Cooperativas, que quedará redactado del siguiente modo:

“Exención para las operaciones de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios,

así como para la constitución de concesiones administrativas a que se refiere el artículo 3.1.B) del Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril”.

**Disposición adicional primera.** Actividades y proyectos prioritarios de mecenazgo cultural.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, se establece, para el año 2026, el carácter prioritario de las actividades y proyectos de mecenazgo cultural relacionados con:

a) La tercera edición de “Los encuentros de Pamplona/ Iruñeko Topaketak 2026”.

b) El Año Santo Jacobeo 2027.

2. Las actividades y proyectos a que se refiere el apartado anterior deberán ser considerados o declarados de interés social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del citado texto refundido.

3. En relación con estas actividades y proyectos culturales se elevan en cinco puntos porcentuales los porcentajes y límites de las deducciones de la cuota establecidos en los artículos 30 y 31 del citado texto refundido.

**Disposición adicional segunda.** Evaluación del impacto de las modificaciones en la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta ley foral, el Gobierno de Navarra realizará una evaluación del impacto recaudatorio de las modificaciones previstas en los apartados dos y tres del artículo tercero, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades para tributar al tipo de gravamen del 25 por 100.

**Disposición derogatoria única.** Derogación normativa.

Con efectos para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento que se presenten a partir de 1 de enero de 2026, quedan derogadas:

1. La disposición final segunda de la Ley Foral 17/2009, de 23 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

2. La disposición final primera de la Ley Foral 23/2010, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

3. El artículo segundo de la Ley Foral 14/2013, de 17 de abril, de medidas contra el fraude fiscal.

**Disposición final primera.** Modificación de la Ley Foral de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra.

Con efectos a partir de 1 de enero de 2026, se modifican las letras a), b) y c) del artículo 13.1 y el artículo 13.4 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra, que quedarán redactados del siguiente modo:

“a) Tipos de gravamen aplicable a los usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,813 euros/metro cúbico.

b) Tipos de gravamen aplicables a los usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,845 euros/metro cúbico. Se aplicará, en su caso, el índice corrector por carga contaminante, tal como se regula en el Decreto Foral 82/1990, de 5 de abril, y en la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre.

c) Usuarios no conectados a redes públicas de saneamiento y que cuenten con las necesarias autorizaciones administrativas otorgadas por los organismos competentes: 0,097 euros/metro cúbico. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido a cauce público, se aplicará la tarifa que proceda, establecida en los apartados a) o b)”.

“4. Las tarifas aplicables por tratamiento de fangos procedentes de las instalaciones de depuración de titularidad privada que sean admitidos en las líneas de fangos de las depuradoras de aguas residuales adscritas al Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra, serán las siguientes:

MEDICION	PRECIO
Hasta 5 m <sup>3</sup>	54,37 €
Hasta 10 m <sup>3</sup>	108,75 €
Más de 10 m <sup>3</sup>	10,88 €/m <sup>3</sup> ”

**Disposición final segunda.** Texto refundido del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

Se adiciona una disposición adicional trigésima primera al texto refundido del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra aprobado por Decreto foral legislativo 251/1993, de 30 de agosto, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional trigésima primera. Complemento específico de lucha contra el fraude fiscal.

El personal adscrito al organismo autónomo Hacienda Foral de Navarra que realice las funciones de mayor complejidad, dificultad y responsabilidad en la lucha contra el fraude fiscal podrá percibir un complemento específico de lucha contra el fraude, vinculado a la consecución de objetivos, resultados e indicadores del rendimiento.

La cuantía de dicho complemento no podrá exceder del 15 por 100 del sueldo inicial del correspondiente nivel. En el caso de direcciones de servicio y jefaturas, dicho complemento no podrá exceder del 25 por 100 del sueldo inicial del correspondiente nivel.

Tanto la determinación de la cuantía máxima del complemento en función de la complejidad, dificultad y responsabilidad de los puestos desempeñados, como de los objetivos, resultados e indicadores del rendimiento a conseguir, se establecerán por la persona titular del departamento competente en materia tributaria.

Las cantidades que se perciban en concepto de complemento de lucha contra el fraude durante un determinado período de tiempo no generarán derechos adquiridos ni surtirán efectos respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos”.

**Disposición final tercera.** Habilitación normativa.

El Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral.

**Disposición final cuarta.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

---

**Serie G:  
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

### **11-25/REPA-00010. Actualización de las retribuciones del personal funcionario y contratado al servicio del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025**

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La jefa del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, en aplicación de la normativa vigente, emite informe sobre la actualización de las retribuciones del personal funcionario y contratado al servicio del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra y en el Estatuto del Personal de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º Aprobar el sueldo inicial de cada uno de los niveles de encuadramiento, que queda establecido para el año 2025, en las siguientes cuantías:

Nivel de encuadramiento	Cuantía anual
A	31.155,18 euros
B	26.209,82 euros
C	21.742,14 euros
D	18.935,42 euros
E	16.655,94 euros

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

### **11-25/REPA-00010. Actualización de las retribuciones del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025**

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La jefa del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos emite informe referido a la actualización de las retribuciones del personal eventual al servicio del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra y en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las retribuciones brutas, con efectos de 1 de enero de 2025, del personal eventual que a continuación se relaciona:

– Jefe de Gabinete de Presidencia: 62.395,90 euros.

– Secretaria de la Presidencia: 46.936,68 euros.

– Secretaria de los miembros de la Mesa: 37.979,06 euros.

– Asistentes de los Grupos Parlamentarios: 37.979,06 euros.

2.º Aplicar al personal eventual los criterios sobre reconocimiento de servicios prestados aprobados mediante Acuerdos de la Mesa, de fechas 17 de diciembre de 2012 y 6 de agosto de 2024.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

### **11-25/REPA-00011. Actualización de las retribuciones de la Presidencia del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025**

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, previa audiencia de la Junta de Portavoces, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La jefa del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos emite informe sobre la actualización de las retribuciones de la Presidencia del Parlamento de Navarra, con efectos de 1 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra y

en el Estatuto del Presidente del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la retribución bruta del Excmo. Sr. Presidente, con efectos de 1 de enero de 2025, por un importe anual de 83.329,54 euros.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial y en la web oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

---

### **11-25/REPA-00011. Actualización de las retribuciones de Parlamentarias y Parlamentarios Forales, con efectos de 1 de enero de 2025**

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La jefa del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos emite informe sobre actualización de las retribuciones de Parlamentarias y Parlamentarios Forales, con efectos de 1 de enero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas sobre retribuciones de Parlamentarias y Parlamentarios Forales y en los artículos 17, 19 y 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la retribución bruta anual de Parlamentarias y Parlamentarios Forales, miembros de la Mesa y Junta de Portavoces con régimen de dedicación absoluta, con efectos de 1 de enero de 2025, en 68.517,96 euros.

2.º Aprobar la retribución bruta anual de las demás Parlamentarias y Parlamentarios Forales con régimen de dedicación absoluta, con efectos de 1 de enero de 2025, en 60.903,08 euros.

3.º Aprobar la retribución bruta anual de Parlamentarias y Parlamentarios Forales, miembros de la Mesa y Junta de Portavoces, sin régimen de dedicación absoluta, con efectos de 1 de enero de 2025, en 51.407,86 euros.

4.º Aprobar la retribución bruta anual de las demás Parlamentarias y Parlamentarios Forales sin régimen de dedicación absoluta, con efectos de 1 de enero de 2025, en 45.677,52 euros.

5.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

## **11-25/REPA-00011. Actualización de las retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales, con efectos de 1 de enero de 2025**

En sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A la vista del informe emitido por el Servicio de Intervención y Asuntos Económicos, referido a la actualización de retribuciones, con efectos de 1 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 42 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar las retribuciones por asistencias de las Parlamentarias y Parlamentarios Forales, con efectos de 1 de enero de 2025, en las modalidades y cuantías siguientes:

a) Dietas de 166,00 euros por asistencia a los actos parlamentarios a que sean convocadas las Parlamentarias y Parlamentarios Forales con residencia en Pamplona y localidades que disten hasta 25 kilómetros de Pamplona.

b) Dietas de 195,00 euros por asistencia a los actos parlamentarios a que sean convocadas las Parlamentarias y Parlamentarios Forales con residencia en localidades que disten más de 25 kilómetros de Pamplona.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la web oficial.

Pamplona, 15 de diciembre de 2025

El Presidente: Unai Hualde Iglesias